

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

33.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 24 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES y DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 42 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola y Viña.

Faltan.

Con licencias, los señores Senadores Charlone y Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado, y Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrado.

(Se da de los siguientes:)

2

—Varios señores Senadores, solicitan se cita al Senado, para el día de hoy, a fin de considerar el proyecto de ley, por el que se reorganiza el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

—Léase.

"Montevideo, junio 22 de 1947.

Señor Presidente del Senado, don Luis Batlle Berres.

Los Senadores que subscriben, solicitan del señor Presidente, quiera citar al Senado a sesión extraordinaria para el día 24 del corriente a la hora 17 y 30, a fin de considerar el proyecto de ley por el que se reorganiza el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Cesáreo Alonso Montaño. — Gregorio Barañano. — César Mayo Gutiérrez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Juan F. Guichón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se resuelve celebrar sesión en el día de hoy, con el objeto indicado en el petitorio precedente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúese dando cuenta.

(Se da de lo siguiente:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueban el "Tratado de Comercio"; "Acuerdo Comercial"; "Acuerdo de Pagos"; "Acuerdo para el Descongelamiento de los Haberes Bloqueados" y "Protocolo de Firma" de los precitados instrumentos internacionales, subscriptos en esta Capital el 26 de febrero próximo pasado, entre la República y la República de Italia.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que expresa su conformidad con el proyecto de ley actualmente a estudio del Senado, sobre reorganización del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, a efecto de que se reitere el mensaje y proyecto de ley, sobre modificaciones del régimen de jubilaciones y pensiones bancarias, establecido por el decreto-ley de 29 de enero de 1943, comunica que dicho asunto se encuentra a estudio del Ministerio de la referencia, quien actualmente se halla abocado a la solución de los problemas referentes al aumento de las pasividades generales.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

Los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo, refiriéndose al pedido de informes formulado por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionado con la reglamentación referente a licencias por maternidad y tiempo destinado a amamantar a los hijos en lo que se refiere a empleadas administrativas y personal de servicio, informan al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

La Asociación de Ferreteros y Bazaristas, presentan una ex[illegible], relacionada con el proyecto de ley, sobre estabilización general de precios de artículos de primera necesidad.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina $ 2.500.00, para gastos de los festejos realizados en la ciudad de Las Piedras y en la localidad del Sauce, el 18 de Mayo y el 19 de Junio del corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se faculta al Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a conceder préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay, que hubieren perdido sus jornales en la reciente huelga.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Colegio de Abogados del Uruguay, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, que designa con el nombre de "Dr. Eduardo Acevedo", a una de las escuelas de las dependencias del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas, remite los informes recaídos en los antecedentes relacionados con el pedido formulado en su oportunidad, por el ex señor Senador don Avelino C. Brena, relacionados con el ensanche y extensión de la carretera que une Las Delicias con Punta del Este y con la reconstrucción del mueile existente en la playa de Las Delicias.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se reorganiza el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia, da cuenta que ha integrado la Comisión de Asuntos Internacionales, a los efectos del estudio do proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 20.000.00, para gastos de la Delegación de la República que integra la Comisión Especial para el Problema de Palestina, con los señores Senadores miembros de la Comisión de Presupuesto, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y Ramón Viña.

La señora Emilia S. de Lazama, acusa recibo de la nota de condolencias que le fué remitida, con motivo del fallecimiento de su esposo don Teodosio Lezama.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, acusa recibo del pedido de informes formulado por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionado con la concesión de licencias por maternidad.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

La Cámara de Representantes, remite una nota, por la que hace saber que aceptó la invitación que le fuera formulada, para reunirse en Asamblea General, a fin de recibir al señor Presidente de la República de Chile.

—Téngase presente.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se declara feriado, a contar desde las 12 horas, del día en que llegue a la capital de la República, el Excmo. señor Presidente de la República de Chile, doctor don Gabriel González Videla y por el que se destina la cantidad de $ 20.000.00, para sufragar los gastos que demande su visita.

—Archívese.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en el proyecto de ley, por el que se declara en vigencia la ley N.o 10.436 y se modifican los incisos A) B) y C) de la misma.

—Repártase.

La Asociación Rural del Uruguay, remite una nota, a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, que reorganiza el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicita licencia para faltar a la sesión que celebrará el Senado, en el día de hoy, por razones de enfermedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

El señor Senador doctor Cyro Giambruno presenta, con exposición de motivos el proyecto de ley por el que se acuerda amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.435 de 28 de junio de 1935 y 9.774 de 20 de mayo de 1938, cometidos hasta la fecha.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El referido proyecto es el siguiente:)

(Carpeta N.o 219 de 1947. Distribuído N.o 160 de 1947)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

AMNISTIA A LOS RESPONSABLES DE DELITOS DE IMPRENTA

Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Cyro Giambruno por el que se acuerda amnistía a los procesados por los delitos previstos en las leyes números 9.480 y 9.774.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480, de junio de 1935 y 9.774, de 20 de mayo de 1938, cometidos hasta la fecha.

Este beneficio comprenderá aún a los reincidentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Cyro Giambruno.

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración del Senado, tiene la misma finalidad del que originó la ley de agosto de 1946, por la cual se concedió amnistía general a todas las personas responsables por delitos de imprenta, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

El ilustrado informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, así como la amplia discusión en el Parlamento de la ley sancionada en 1946, que es de todos conocida, me exime de abundar en mayores argumentaciones para fundamentar este proyecto de ley, idéntico en su forma y en su alcance a la referida ley y que no tiene otra finalidad que la de satisfacer una exigencia de orden social unánimemente reclamada, que acallará, por un tiempo, el clamor de la opinión pública por la pronta revisión de nuestra legislación en materia de imprenta.

Cyro Giambruno.

5

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta en los asuntos entrados de un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Banco de la República para otorgar préstamos a los obreros, con motivo del último paro ferroviario.

Como se recordará, cuando aprobamos el proyecto de ley que solucionó ese asunto, dijimos que quedaba por resolver ese detalle de verdadera importancia, dada la extensión del paro qque duró varias semanas.

Como es un proyecto de ley muy sencillo, y sobre el cual estamos todos de acuerdo, pediría que se tratara a continuación del proyecto que vamos a considerar hoy.

(Apoyados).

6

—También desearía proponer que se trate un proyecto sustitutivo, —no sé si ha llegado a la Mesa— que ha elaborado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, referente a la estabilización de precios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recién ha entrado; está en Secretaría.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador Berro olvida que hay dos proyectos de ley: uno, sobre estabilización de precios y el otro que se refiere a las sanciones a aplicarse a las organizaciones comerciales o industriales que conspiren contra la estabilidad de los precios.

Fué aprobado por la Comisión, y por resolución de su mayoría se resolvió solicitar del Senado que tratara en la sesión de hoy, el proyecto referente a las sanciones.

SEÑOR BERRO. — Me había retirado de la Comisión cuando se tomó esa resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera en la sesión de hoy los siguientes proyectos de ley: subsidio para los obreros del ferrocarril, estabilización de precios, y el que aplica sanciones a las organizaciones comerciales o industriales que conspiran contra la estabilidad de los precios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa ley de estabilización de precios ¿es la importante ley que vino de la Cámara de Representantes, hará cuestión de 15 días, y que está integrada por veintitantos artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Se ha repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está repartiendo en estos instantes.

SEÑOR CUSANO. — No es la ley importante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es al que dice relación con la congelación de precios, y fijación de procedimientos para ciertos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está repartiendo en estos instantes.

SEÑOR BERRO. — Había un pedido expreso a la Mesa para que convocara a sesión cuando estuviera pronto ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores; el Senado había resuelto que así que llegase a la Mesa el proyecto de ley con el informe, la Presidencia citase al Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece muy bien; pero no es lo que se va a hacer.

Habría que citar al Senado con tres o cuatro días de anticipación, a fin de dar tiempo a los Senadores para conocer el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia habría citado con dos o tres días de anticipación, pero si algún señor Senador propone que se considere en la sesión de hoy, es el Cuerpo el que debe resolverlo.

SEÑOR BERRO. — Aprovechando la sesión de hoy.

SEÑOR BRAUSE. — En la sesión de hoy, podríamos fijar la consideración de este asunto para el lunes próximo.

SEÑOR BERRO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si bien es cierto que este proyecto elaborado por la mayoría de la Comisión, ha llegado recién ahora a la Mesa, el proyecto de la Cámara de Representantes hace muchos días que ha sido distribuído entre los señores Senadores; de manera que hay un conocimiento previo del problema de fondo, que es el que trata el proyecto de la Cámara de Representantes.

Como se trata de un asunto que está reclamando urgencia en su resolución, me sumaría a aquellos que entienden que debe discutirse hoy el problema, pero, en el caso de que no prosperara este criterio, me parece que es mucho tiempo dilatar su consideración hasta el lunes próximo, máxime cuando en la última sesión que celebró el Senado, se resolvió que el proyecto se trataría en esta semana, habiendo hecho la recomendación a la Comisión para su pronto despacho.

Propongo que se trate en sesión extraordinaria en el día de mañana.

SEÑOR CUSANO. — Habría una posición transaccional: que en el día de hoy, de acuerdo con la moción que se acaba de hacer, se considerara en primera discusión el proyecto de ley.

Ella serviría para que todos los señores Senadores entraran en conocimiento de las razones que ha tenido la Comisión para ir a este proyecto sustitutivo; si el Senado no se encontrase en situación de aprobar definitivamente el proyecto en el día de hoy, entonces, podría fijarse para la segunda discusión un plazo de dos o tres días.

Pero si el Senado estuviera en condiciones de aprobarlo, podría hacerlo en el día de hoy.

Hay una razón circunstancial que me lleva a no aceptar ese plazo de tantos días para una próxima sesión. Se ha creado cierta atmósfera en torno al detenimiento de este proyecto en el Senado, atmósfera periodística y popular, que perjudica a este Cuerpo y que es absolutamente injusta, porque la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se ha preocupado de este problema desde el primer día que recibió el proyecto de la Cámara de Representantes.

De manera que tratándose de una ley de emergencia, y pudiendo los señores Senadores ser enterados de las razones que hemos tenido para ir a la sutitución de algunos artículos del proyecto primitivo, que ha sido repartido y es de pleno conocimiento de los integrantes de este Cuerpo, creo que se podría realizar la primera discusión en el día de hoy.

En ese sentido, voy a votar la moción que acaba de hacer el señor Senador Berro a nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo acepto cualquier solución que nos dé por lo menos cuarenta y ocho horas; me parece que es un pedido de lo más modesto.

Si la Comisión, cuya actividad yo aplaudo, se ha tomado veinte días, me parece que el resto de los Senadores, que no han intervenido en esa consideración, tienen derecho a cuarenta y ocho horas para tomar conocimiento de la cuestión. ¿Cómo vamos a pronunciarnos sobre un proyecto nuevo, de tanta importancia? Se podría votar una sesión para el próximo jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, si en segundo lugar de la orden del día de hoy se coloca el proyecto de concesión de préstamos a los obreros ferrocarrileros.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si el Senado realiza una sesión extraordinaria el próximo jueves para considerar los dos proyectos a que se ha referido el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Por qué no se consideró en primer término la moción para que se tratara en la sesión de hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el autor de la moción aceptó la modificación para que se considerara en la sesión del jueves.

7

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a ocuparme de un asunto que reputo de fundamental importancia para la economía del país. Se trata de las consecuencias de la ley de franquicias aduaneras, sancionada en agosto del año 35, por lo cual lleva ya once años de vigencia.

Hay presunciones vehementes de que esta ley patrióticamente inspirada para estimular la entonces incipiente industria nacional, no ha dado los resultados que animó el espíritu de la misma, dado que al amparo de ella, se han introducido materias primas por cantidades muchas veces millonarias, a pretexto de transformarlas e industrializarlas en el país.

El precio de esos productos, obtenidos en esa forma, no han favorecido a la colectividad, sino a los industriales que se han acogido a los beneficios otorgados por esta ley; y ahí tenemos como resultado las acciones de muchas empresas privilegiadas por franquicias aduaneras, cotizadas a cifras realmente alarmantes y tentadoras para los especuladores de la Bolsa de Comercio.

Es necesario que el Estado se preocupe de investigar la situación actual, y las consecuencias de dicha ley, para ver si es posible modificarla, o ir a su derogación, porque el erario público está perdiendo millones de pesos a pretexto de favorecer las industrias, y la colectividad, repito, no ha usufructuado en absoluto de los beneficios de esa protección.

Para concretar, me voy a permitir pedir informes, con fines legislativos, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva informar sobre el monto de las cantidades devueltas o en trámite de devolución por la Dirección General de Aduanas a las industrias nacionales, por concepto de exoneración de derechos correspondientes a maquinarias, implementos, repuestos, etc., de acuerdo a la ley de 14 de agosto de 1935, agregando una lista de los industriales favorecidos desde la fecha de aplicación de dicha ley hasta el ejercicio 1946; segundo, al Ministerio de Industrias y Trabajo que informe en lo que se refiere a los artículos importados libres de derechos de Aduana, por imperio de la ley de 12 de octubre de 1912, y sobre si se practica el contralor correspondiente en la aplicación industrial de dichas materias primas, fundamentalmente, el relativo al precio de venta de los artículos elaborados con las mismas.

Ese contralor está dispuesto por el decreto del 21 de julio de 1932, y no tengo noticias de que se haya realizado.

Bien, señor Presidente, pretendo informarme, previamente para estudiar y apreciar los efectos de la ley a que me he referido y si es posible presentar un proyecto modificando o retaceando esa generosísima franquicia que el Estado otorga a ciertos industriales, con perjuicios evidentes del Erario público.

Tengo entendido, señor Presidente, que se trata de millones de pesos al año y, yo pregunto, si en este momento en que las clases pasivas y los funcionarios públicos, en virtud de la carestía de la vida, reclaman con justicia un aumento en sus haberes, no podría ser éste, parte de los recursos necesarios, para servir esa necesidad sentida, dado que la carestía de la vida, provocada por los altos precios de los artículos industrializados, en virtud de este beneficio, ha llevado a los funcionarios públicos y a las clases pasivas, a una situación realmente digna de tenerla en cuenta.

Es por lo tanto, que solicito el pase de la versión taquigráfica de mis palabras, a los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Alonso Montaño, a los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo.

(Se vota: Afirmativa).

8

Se va a dar cuenta, previamente, de un asunto entrado.

—La señora Senadora doctora Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a las reuniones que realizará el Senado en el mes de julio próximo.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 24 de junio de 1947.

Señor Presidente del Senado, don Luis Batlle Berres.

Debiendo ausentarme del país durante el próximo mes de julio, solicito licencias para faltar a las reuniones que en eso lapso realice el Senado.

Saludo a usted atentamente.

Isabel Pinto de Vidal".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: Afirmativa)

9

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a ocuparme, señor Presidente, de dos pequeños asuntos.

El primero, es relativo a la posibilidad de operar los obreros de la industria gráfica de acuerdo a los años de servicios que tienen reconocidos por la Caja de Jubilaciones.

Ese proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes a fines del año pasado, y creo que fué enviado a la Comisión de Hacienda.

Pediría que mis palabras pasaran a la Comisión correspondiente, para que esta se abocara al estudio del proyecto, enviándolo a la brevedad posible, a consideración del Senado, a fin de que los empleados y obreros de esta industria, que se están agitando por esta reclamación que ellos consideran justa, logren llevar a cabo sus propósitos, desde que, en otras industrias, se realizan estos préstamos, puesto que ellos, seguramente, van a solucionar problemas económicos muy urgentes, de los obreros y tienen recursos con que responder a estos mismos préstamos.

El otro asunto se refiere a una visita que me hizo una delegación de obreros a jornal del Correo, quienes me enteraron de una situación que ellos consideran anormal y que dicen que existe en esa dependencia del Estado.

Hay una cantidad de peones, carteros y choferes, que están ganado $ 2.50 por día. Yo considero que esta situación es anormal, ya que la ley especial sobre aumentos para todos los funcionarios públicos, fijó por su artículo 10, expresamente, que todos los obreros que cobran a jornal en cualquier dependencia pública, su salario mínimo, no deberá ser menor de $ 3.50.

Como esta ley no se cumple, y ya van muchos meses de sancionada, quisiera que mis palabras pasaran al Ministerio correspondiente para que este tomara las medidas inmediatas, a fin de subsanar esta situación que es completamente anormal. Estos obreros se encuentran en una situación económica angustiosa, agravada por el hecho de que muchos de ellos no alcanzan a cobrar —en razón de los días feriados y de descanso— $ 50.00 mensuales.

Solicito, por lo tanto, señor Presidente, que pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio correspondiente, a fin de que se repare esta situación anormal en que se encuentran los obreros a jornal de Correos, de acuerdo con el artículo 10 de la ley pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senador Arévalo de Roche, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Es para solicitar, señor Presidente, que en la sesión del jueves próximo, se incluya un proyecto que acaba de informar la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, referente a la ley 10.436, sobre fondo de Asistencia Social, del que acaba de darse cuenta.

Este asunto ya está informado por la Comisión respectiva

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora como tercer asunto en la sesión del jueves próximo, el proyecto a que se ha referido la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un asunto informado por la Comisión respectiva, referente a la designación con el nombre de Tomás Claramunt de una escuela pública de Montevideo.

Como no creo que haya debate al respecto, pediría que se incluyera en la orden del día de hoy en último término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador...

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no lo tratamos ahora sobre tablas, y lo votamos? Es un asunto que no va a dar lugar a ningún debate. Hago moción en el sentido de que se trate de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.
(Se vota: Afirmativa).
—Se tratará inmediatamente después de llegar este asunto a Secretaría.

12

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que reorganiza el Servicio de Lucha contra la Langosta.
Léase.
(Se lee):

(Carpeta N.o 215 de 1947. — Comisión de F... Repartido N.o 48 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en $ 600.000.00 valor nominal la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" destinándose su producido a sufragar los gastos que demande la Lucha contra la Langosta.

Es conocida de los señores Legisladores, la situación que en la materia atraviesa el país. El territorio nacional se encuentra ya invadido o amenazado por una invasión de langosta que aparece como sin precedentes en su historia. Los fondos votados en años anteriores, resultan insuficientes para luchar con eficacia. En un caso, por tratarse de bienes fungibles, cuya aplicación ha determinado la desaparición de los mismos; en otros, trátase de partidas empleadas para compensar trabajos personales y remuneración de ervicios, y en otros, por la necesidad de reparar, reconstruirse, substituir o adquirir nuevos materiales y elementos de lucha —mecánicos o químicos— en un mercado que, por no haberse sustraído a las consecuencias de la inflación, ofrece cotizaciones cada vez más altas favorecidas por la igual necesidad de otros países también atacados por el acridio.

La ley de 29 de junio de 1946 destinó la suma de pesos 2:000.000.00 para luchar contra la langosta. Sin perjuicio de los contralores normales y constantes, que ejercen los órganos administrativos de fiscalización, esta Secretaría de Estado, vigilando la adecuada inversión de aquellos recursos, ha llegado a la convicción de que su actual monto resulta insuficiente para los propósitos previstos.

El más elemental sentido de previsión aconseja acrecentar las existencias de elementos de lucha, sobre todo de aquellos no fungibles o de utilización permanente, y tratándose de bienes fungibles, el buen sentido de los administradores de los fondos, orientará sus adquisiciones hacia aquellos renglones representados por sustancias o productos no perecederos, o de larga conservación, de forma que, el transcurso del tiempo, no afecte la eficacia de sus condiciones originales.

Por todo ello, y señalando desde ya el propósito del Poder Ejecutivo de emplear la mínima parte de los fondos asignados en la retribución de servicios burocráticos o de no justificada necesidad, es que aquel Poder solicita y espera que la Asamblea General preste su aprobación al adjunto proyecto de ley que tiene el honor de someter a su ilustrada consideración.

Me vlago de esta oportunidad para reitera a esa Asamblea las expesiones de mi mayor consideración.
Me valgo de esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos), valor nominal, la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de 25 de febrero de 1933 y concordantes.

Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de amortización e interés que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales

Las sumas procedentes de la colocación de esos bonos, reforzarán el fondo permanente creado por la ley de 29 de junio de 1946 que organiza el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I — Del Servicio de Lucha contra la Langosta

Artículo 1.o Reorganízase el Servicio de Lucha contra lya Langosta en la forma que se dispone en la presente ley.

Este Servicio dependerá del Ministerio de Ganadería y Agricultura de acuerdo con lo que determinan los artículos siguientes

Art. 2.o El Servicio de referencia estará a cargo de una Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional. Sus miembros serán personalmente responsables de las resoluciones que adopte, las que serán de inmediata aplicación, salvo lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley.

Art. 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá elegido de una terna propuesta de común acuerdo por la Comisión N. de Fomento Rural, la Asociación Rural, la Federación Rural y la Confederación Granjera del Uruguay; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (funcionario técnico); un miembro designado por el Ministerio de Hacienda (funcionario Contador); un miembro designado por el Ministerio de Defensa Nacional (Jefe u Oficial del Ejército); un delegado de la Federación Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los cargos de la referida Comisión serán honorarios y los designados durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos.

II — De la organización

Artículo 4.o La Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta estará a cargo de un Director General (técnico), y tendrá los siguientes cometidos:

A) Proponer el plan de lucha contra la langosta, ejercer la dirección técnica, ejecutiva y el contralor de la lucha en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal del Servicio que actúe bajo su dirección.
B) Administrar los equipos y materiales destinados a la lucha.
C) Disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento por los particulares, de las prestaciones a que se refieren los artículos 11, 13, 17, 18 y 21 de la presente ley, y en los casos en que la omisión proviniera de una institución del Estado, dar cuenta de inmediato, solicitando la medida que corresponda.
D) Aplicar multas por infracción a las disposiciones de la presente ley.
E) Proponer a la Comisión Administrativa las adquisiciones de equipos y materiales necesarios para la lucha y los otros gastos que sea preciso efectuar con el mismo fin

F) Velar por la adecuada inversión de los fondos autorizados y por la conservación de los equipos y materiales empleados en la lucha, de lo cual será responsable.

G) Proponer a la Comisión Administrativa las normas a dictar y a las cuales deberán ajustarse las Comisiones Departamentales, Regionales y de Zona, para contabilizar, administrar y rendir cuenta de los materiales de que se les provea.

H) Proceder por intermedio de sus dependencias, a contabilizar y verificar los fondos y rendiciones de cuentas que deberá exigir de acuerdo con las disposiciones vigentes a todas las Comisiones, entidades y funcionarios a quienes se les asigne partidas de dinero para gastos o por concepto de servicios, con el objeto de elevar los comprobantes y el informe respectivo.

Art. 5.o En cada Capital de Departamento funcionará una Comisión Honoraria Departamental de Lucha contra la Langosta, compuesta por: el Intendente Municipal (que la presidirá): el Jefe de Policía; el Jefe de la Unidad Militar; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República; el Jefe de la Regional Agronómica, y dos delegados de las entidades rurales del Departamento, uno de los cuales actuará en carácter de Secretario.

El Tesorero será elegido dentro de la propia Comisión, a mayoría de votos de sus integrantes.

En los Departamentos en que además de la Capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias, podrá designarse a propuesta de la Comisión Departamental, una Comisión Regional con las mismas atribuciones, y que se integrará contemplando en lo posible su misma representación.

Tanto los miembros de las Comisiones Departamentales, como los de las Regionales, serán personalmente responsables de las resoluciones que adopten y del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en lo que a ellas se refiere.

Art. 6.o El radio de acción de la Comisión Departamental podrá fijarse fuera del límite del Departamento, cuando esto convenga a las necesidades de la lucha, facilitando las comunicaciones y distribución de materiales.

Art. 7.o Compete a las Comisiones Departamentales y Regionales:

A) Contabilizar y administrar los materiales y fondos que reciba, de cuya inversión serán responsables, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo, acompañando una relación de sus trabajos y de lo actuado.

B) Encauzar la acción por propia iniciativa dentro del marco de orientación general que imparta el Servicio, pudiendo contratar los obreros necesarios mediante expresa autorización.

C) Proponer la designación —debidamente fundada— de los funcionarios necesarios para la constatación de desoves, existencia del acridio, vigilancia de los trabajos de extinción y demás conexos (artículo 15).

A tal efecto formará un registro, con la debida antelación, en el que se inscribirán los aspirantes a desempeñar esos cargos, que llenen las condiciones de preparación y responsabilidad que se establezcan.

Cuando el numero de aspirantes inscriptos en el Registro sea superior al de los cargos a llenarse, las propuestas se harán mediante sorteo, que se realizará en presencia de los interesados y previa citación por la prensa con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

D) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20, haciendo la primera constatación de los hechos y elevando los informes pertinentes al Servicio de la Lucha.

Art. 8.o Las Comisiones Departamentales y Regionales podían designar Comisiones Zonales Honorarias de vecinos dentro de la jurisdicción a su cargo, fijando el número y el radio de acción de las mismas.

Estas Comisiones dependerán directamente de la Departamental o Regional, y actuarán como delegados de éstas en la zona.

Art. 9.o Las Comisiones Departamentales y Regionales actuarán bajo la dirección técnica de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta y con su colaboración directa. Tendrán el carácter de delegadas del Servicio de Lucha contra la Langosta. Este queda facultado para proceder a la suspensión total o parcial de las Comisiones Departamentales o Regionales y podrá disponer que sean intervenidas cuando lo considere conveniente.

III — De los elementos de la lucha

Artículo 10. El servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento de los equipos y materiales necesarios a la ... los que serán entregados sin cargo a los particulares obligados a la cooperación, en las condiciones y término que aquél resuelva.

No obstante, el Servicio podrá vender a precio de costo de materiales de lucha a los particulares que lo soliciten.

Art. 11. Las autoridades podrán requisar a los particulares los vehículos, aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material de combate.

Desde el momento del desapoderamiento de los elementos de que trata este artículo, el propietario o tenedor de los mismos gozará del derecho a exigir la compensación que corresponda.

Art. 12. Siempre que se presuma como próxima una invasión de langosta, el Servicio de Lucha Contra la Langosta tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo y derivados de la molienda de trigo, o cualquier sustancia química utilizable en la preparación de cebos tóxicos u otros medios de lucha contra la plaga.

Los materiales y elementos destinados a la lucha contra la langosta, gozarán de las exenciones que dispone el artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1911.

Art. 13. Las instituciones del Estado, empresas de transporte, comercio o industria y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas, tranmisores o receptores de radio) quedan obligados a permitir su utilización gratuita para las comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiere la presente ley.

IV — Del personal

Artículo 14. El Servicio de Lucha Contra la Langosta se cumplirá por intermedio de sus funcionarios presupuestados permanentes, y de los designados para el estado de emergencias que cesarán al término estricto del mismo.

Sin embargo, si el Servicio lo requiriera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá a su disposición y en la medida en que no se resientan sus servicios, funcionarios que serán tomados, en lo posible, dentro del personal a que se refiere el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947.

El Servicio de Lucha Contra la Langosta reintegrará mes a mes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el importe de los sueldos de los funcionarios que pasen a prestar servicios en sus dependencias.

Art. 15. Autorízase al Servicio de Lucha Contra la Langosta a contratar personal idóneo para desempeñar funciones de contralor, inspectivas y de información, de acuerdo con el inciso C) del artículo 7.o y por el término estricto del estado de emergencia.

Estos funcionarios tendrán el carácter de amovibles, dependerán de las Comisiones, y su designación o destitución se hará a propuesta de las mismas.

Art. 16. Cuando los funcionarios permanentes del Servicio de Lucha Contra la Langosta no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, destinándoles, en lo posible, para el contralor y lucha contra las plagas agrícolas.

Art. 17. Declárase obligatoria la cooperación personal de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos y de los próximos a los mismos, así como la del personal de trabajo de dichos predios. Esta prestación personal será redimible —en los casos debidamente justificados— mediante el pago de la suma de cuatro pesos diarios y por persona.

Declárase igualmente obligatoria la cooperación personal de los habitantes varones de la República —tanto nacionales como extranjeros— de 18 a 50 años de edad, que habiten la zona o zonas invadidas o amenazadas. Regirá para esta obligación la misma facultad de redención establecida en el apartado anterior.

Serán compensados, como mínimo, con el mismo jornal del personal contratado, los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario.

Art. 18. Las personas a que se refiere el parágrafo primero del artículo anterior, tendrán también la obligación de poner a disposición del Servicio el uso de los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, etc.).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios y dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc., al personal del Servicio dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.

Será de cargo del Servicio la adecuada compensación de los deterioros y daños que éste causare en los referidos bienes por su utilización a los fines de la presente ley.

Art. 19. Todas las oficinas civiles y militares y entes autónomos quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Art. 20. Colaborará asimismo, en esa acción, la Policía y el Ejército en la forma que se convenga con los Ministerios respectivos.

Art. 21. Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República, están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las veinticuatro horas, la aparición de langosta, proporcionando los siguientes datos:

A) Fecha, lugar de invasión, estado de las mangas, rumbo que lleva y demás datos ilustrativos.
B) Ubicación, lo más perfecta posible, de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca, etc.

V — De las sanciones

Artículo 22. La falta de prestación del concurso a que se refiere el artículo 17, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo, darán mérito para que se le imponga al remiso, la multa de cuatro pesos ($ 4.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Sin perjuicio de esta pena, en los casos de infracción a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 17, el Servicio podrá —según las circunstancias— organizar la lucha en el predio invadido mediante cuadrillas de personal de su dependencia, siendo el costo de cargo del infractor.

Art. 23. Los que de cualquier modo resistiesen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 11, 13, 18 y 21 de la presente ley, así como los que en cualquier forma obstaculizaren la acción del Servicio, serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a trescientos pesos ($ 300.00) la que se regulará según la gravedad del caso, y si el infractor fuese propietario, arrendatario u ocupante de un predio comprendido en la zona de lucha, por la importancia del predio que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, todo ello sin perjuicio de hacerse efectivo el cumplimiento de las prestacions a que se refiere cada una de las disposiciones citadas. Para los casos de reincidencia, se aumentará al doble el límite máximo de la multa.

El cambio de destino de los materiales vendidos de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 10, será penado con una multa de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00). En todos los casos el Servicio exigirá a los infractores el pago de la diferencia entre el precio de costo y el de venta corriente de dichos artículos.

Art. 24. Las multas srán aplicadas por la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, y su cobro se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación. El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días de recibidos los antecedentes respectivos.

Si así no lo hiciere, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 25. Siempre que el interesado no hubiese pagado en tiempo la multa impuesta, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 26. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña; y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera Instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 27. Lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26, será aplicable a la imposición de costo de cuadrillas en las situaciones previstas en la parte segunda del artículo 22.

VI. — De los recursos

Artículo 28. Amplíase en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos Bonos y las destinadas a la lucha contra la langosta por la ley de 13 de setiembre de 1945, constituirán la base del fondo permanente a los fines de la presente ley.

Al mismo fondo permanente ingresarán los importes que se perciban por multas, por concepto de redención en dinero de la obligación personal, y por ventas de materiales en los casos a que se refiere esta ley.

VII. — Disposiciones generales

Artículo 29. El Poder Ejecutivo a propuesta del Servicio, cuando las circunstancias lo exijan, podrá declarar la situación o estado de emergencia, que consistirá en la actuación dirigida a la extinción de la plaga.

Art. 30. La situación o estado de emergencia podrá ser declarado con carácter nacional o regional; en este último caso, las disposiciones conexas, se aplicarán únicamente a las zonas comprendidas en la región.

Hecha la declaración, el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo ejecutado y sus motivos a la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente.

Conjurado el peligro, dispondrá el inmediato cese de las mismas.

Art. 31. Autorízase al Poder Ejecutivo a que, por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta, intervenga en acciones de carácter internacional, que tengan por finalidad combatir esta plaga.

Art. 32. Las resoluciones del Servicio de Lucha Contra la Langosta, podrá ser observadas por cualquiera de los miembros, en cuyo caso la resolución de que se trata, quedará automáticamente suspendida y deberá ser elevada dentro de las veinticuatro horas a consideración del Poder Ejecutivo, sin otro trámite, acompañando testimonio del acta respectiva.

Art. 33. Derógase la ley de 26 de junio de 1946 y demás disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 34. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gutiérrez, miembro informante de la Comisión de Fomento.

SEÑOR GUTIERREZ. — Señor Presidente; dejando de lado los preámbulos, por ser inútiles por otra parte, sobre el peligro que la invasión de la langosta puede representar para la economía nacional, y de a necesidad de combatirlo, vamos a informar en forma concisa, el asunto para cuya consideración ha sido citado extraordinariamente este Cuerpo.

La Comisión de Fomento, atendiendo la premura que reclama la sanción de este proyecto, y prescindiendo de observaciones de detalle, ha aunado opiniones en el sentido de aconsejar la aprobación de la iniciativa, tal como viene de la Cámara de Representantes.

En rigor, esta iniciativa mantiene los puntos básicos del plan de lucha que estructura la legislación vigente: esto es, la declaratoria de la situación de emergencia, con carácter nacional o regional, y la obligatoriedad, en tal caso, de la denuncia de la aparición de la plaga, y de la cooperación personal en las zonas invadidas o amenazadas, como, asimismo, la requisa de los elementos necesarios y la utilización gratuita de la red de comunicaciones.

Se mantiene asimismo la actual organización del servicio, en cuanto a la intervención de las Comisiones Departamentales y zonales, como asimismo el régimen de sanciones y otras disposiciones complementarias.

Las modificaciones de carácter sustancial, son las siguientes: se amplía en $ 600.000.00 el fondo atribuído por leyes anteriores; se desplaza el centro de autoridad del servicio hacia una Comisión Administradora integrada con funcionarios y delegados de las instituciones representativas de la producción agropecuaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y de funciones?

SEÑOR GUTIERREZ. — De funciones también, señor Senador.

Se le da una composición distinta a las Comisiones delegadas, y se establece la movilización, a los efectos de la lucha, del personal permanente y del designado para el estado de emergencia sin perjuicio de la intervención de los funcionarios que ponga a disposición del Servicio el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Además, se recogen algunas previsiones aconsejadas por la experiencia.

El resto de las modificaciones son simplemente gramaticales o de adaptación.

Ahora bien, señor Presidente: faltaría agregar que este proyecto de ley, en lo fundamental, al menos, contó con el voto unánime de los integrantes de la otra rama del Cuerpo Legislativo. La Comisión de Fomento de Senado, por su parte, tienen algunas observaciones y reservas de detalle sobre este proyecto, pero considera, y así le nace saber al Senado aconsejándole la aprobación, que dada la premura del asunto, bien vale sacrificar la perfección a la urgencia de la obra que este proyecto encara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se empieza a leer.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He oído con toda atención y respeto las palabras del señor miembro informante y declaro, sin desmerecer la claridad de la exposición, que no ha conseguido en mi pobre espíritu aclarar la razón de ser de esta extensa ley a cuya consideración se aboca el Senado, que contiene treinta y tantos artículos.

Hoy la he confrontado con la ley vigente y luego de esa confrontación no he visto cómo, en virtud de esta ley, se van a matar más langostas que con la aplicación de la otra!

Dos artículos, el 3.o y el 4.o, traen alguna pequeña novedad, muy pequeña. Se suprimen de la ley anterior los artículo 12, 13, 20 y 21, que eran inoperantes ya, porque habían consumado su efecto: eran disposiciones casi transitorias. Además el proyecto se integra con el artículo 28, que es el único con un contenido positivo, que debe merecer atención, puesta que refuerza con 600 mil pesos, el fondo de Lucha contra la Langosta: pero este refuerzo de rubro, previsto en el artículo 28, ya había sido programado con un proyecto autónomo, específico, porque necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ahora, el resto de esta ley ¿a qué responde? Del cotejo de la ley actual con la que estamos considerando, las diferencias que he descubierto, a mi modo de ver, son para peor, y son las contenidas en los artículos 3.o y 4.o sobre estructuración de las Comisiones, de la Comisión Nacional Administradora y de las Departamentales, que tienen a su cargo la misión de combatir la langosta. Todo lo demás es cambio de palabras, de compaginación en la ley; quizás el proyecto aporta una estructuración más lógica en el desarrollo de sus capítulos, pero, ¿eso justifica que hagamos una ley nueva, total, para darle una compaginación más técnica a un articulado vigente? ¿No es una reincidencia nueva en el pecado que está cometiendo el Poder Legislativo en este país, de vivir en una preocupación casi enfermiza de legislar todos los días sobre todas las cosas, de seguir ampliando las colecciones legislativas de este país en una forma que tiene que provocar el asombro de cualquier hombre con sentido común del resto del mundo?

El doctor Couture, hace unos años, en la Facultad de Derecho, en una iniciación de cursos, dijo con razón que el Paraninfo de la Universidad, ya sería pequeño en sus paredes para contener toda la legislación del país, con sus desarrollos en decretos y en reglamentos. Y es verdad. Algo tenemos que aprender de la sabiduría práctica de los anglosajones y estamos en tiempo de reaccionar, para no insistir en legislar en forma reiterada y desordenada y frondosa, en todas las materias, creando verdaderas Torres de Babel.

En materia impositiva, por ejemplo, si uno le pregunta a un comerciante qué es lo que más le choca del régimen impositivo del país, le contesta que es la complejidad, la enormidad de leyes que se aplican todos los meses, lo que les obliga a montar ya en cada comercio una oficina de contabilidad, con técnicos, para controlar las leyes que debe de sufrir.

En cualquier rubro de la actividad del país, cada ciudadano, dentro de algunos años más, hasta para respirar tendrá que sujetarse a la normalización de tres o cuatro leyes diferentes. ¿Para qué hacemos todo esto? En lugar de simplificar, con sentido práctico y ordenar limitando, vamos a este exceso y en este caso concreto el exceso es patente o el vicio es ejemplarizante.

El señor miembro informante, que es de los hombres más capacitados que honra nal Parlamento Nacional, ha tenido que hacer un informe, podríamos decir, casi vacilante en el tono, porque no sabía que grajea ponerle a este postre para adornarle y presentarlo a la consideración del Senado. ¡Si no ha encontrado nada sustantivo en esta ley! Ha hablado del artículo 28 que refuerza el rubro en 600 mil pesos; pero eso ya venía por iniciativa del Poder Ejecutivo en un mensaje, el que hubiera contado con la aprobación del Parlamento. Y en el resto ¿qué hay?

Tan desconcertante es este planteamiento, que algún espíritu caviloso pudo haber sospechado o presumido que este proyecto oculta alguna intención que no está contenida en la letra. No participo de ese temor, porque ni siquiera en este proyecto, en este largo trabajo de 35 artículos, descubro ninguna piecita que puesta en funcionamiento pueda lograr un efecto que no se delate en la lectura.

Sería más lógico, si hay algo que reformar en la estructura vigente, decir: sustitúyese o refórmase los artículos tales y tales de tal ley por las siguientes disposiciones. Entonces, hasta el decreto reglamentario, extenso decreto reglamentario de la ley actual, tendría vigencia y no pondría al Poder Ejecutivo, de inmediato, en la engorrosa tarea de un nuevo decreto reglamentario, què tendría sesenta u ochenta artículos. Además, toda ley va creando en su aplicación una jurisprudencia marginal que aunque no constituya, en nuestro régimen jurídico, norma de derecho, tiene innegable utilidad.

Toda esta jurisprudencia, con una nueva ley, se encuentra sacudida, y es necesario, luego, hacer una labor paciente de coordinación de casos. ¡Ha corrido apenas un año y se modifica todo el articulado de la ley!

Todo esto puede tener una justificación, cuando de esta manera de proceder derivan beneficios inmediatos; pero, ¿qué beneficio va a surgir de aquí?

Hago estas consideraciones sobre el artículo 2.o, porque en realidad, en este proyecto, los artículos 2.o, 3.o y 4.o son los que traen novedad, aunque creo que, en los tres, la novedad es para peor.

El artículo 3.o reforma la organización gubernamental de esta lucha contra la langosta, en la forma de estructurar la Comisión Administrativa. Las variantes no son fundamentales; pero las pequeñas variantes que hay, a mi modo de ver, no son razonables.

En la dirección de la lucha, en la Comisión Administradora, figura actualmente un representante de la Confederación Granjera, representante de intereses fundamentales para la economía del país, a los que tenemos que respetar y rendirle homenaje, por lo que están haciendo en la evolución de nuestra economía, que tiene que ir, justamente, a la granja. Se trata de elementos de trabajo y de capital, fundamentalmente interesados en el problema planteado por la langosta, porque son las víctimas más directas del acridio. Al representante de esta organización tan respetable, se le suprime para sustituirlo. ¿Por qué? No se sabe.

En la estructuración de los organismos departamentales —artículo 5.o, que sustituye al artículo 8.o de la ley actual!, según la ley actual hay un elemento que es el que vitaliza, el no burocrático, el no funcional; elementos que han trabajado en los Departamentos, y que son los vecinos, los hombres de buena voluntad, que están interesados en combatir el acridio, porque el acridio provoca su ruina. Estos vecinos, que han trabajado en los organismos departamentales, son sustituídos por una serie de funcionarios, cayéndose en un vicio repetido en nuestra estructura administrativa. Al Jefe de Policía, que bastante tiene con combatir a los ladrones y con tener las cárceles limpias, —se declara gran matador de langosta, y a otros funcionarios, recargados con tareas específicas a su cargo— en un país donde hay exceso de funcionarios y donde los funcionarios están mal pagos— les asignan cometidos honorarios, ajenos a su función.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Gerente de un Banco, señores Senadores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese Gerente de Banco bastante tiene con sus tareas. ¿Por qué lo ponemos, entonces, de matador de langosta?

Cuando tenemos estructurados excelente Comisiones Departamentales que han dado buen resultado. —aunque el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el extenso debate en la Cámara de Representantes sobre este punto, las haya acusado de omisión por no haber rendido cuentas—, no es lógico que el Estado se prive de la inteligencia, eficaz y necesaria colaboración de nuestros ganaderos y agricultores del interior del país, que son, en realidad, los que deben tener la dirección del movimiento.

Sacando estas cosas, ¿qué nos queda en esta ley? En el artículo 28, que pide un refuerzo de rubro en 600 mil pesos, todos estaremos de acuerdo, porque cuando se votó la ley anterior con 2 millones de pesos como fondo inicial de lucha contra la langosta, se pensó que entre la implantación del servicio, adquirir el utilaje necesario para el año próximo — si lamentablemente hubiera que librar una nueva batalla— sería necesario reforzar los rubros. Pero tampoco en este punto puede decirse —como se ha afirmado en la otra rama del Poder Legislativo —que hay una razón de premiosa e imperiosa urgencia para votar este proyecto de ley, porque la Comisión, creo que dispone, en estos momentos, de más de 300 mil pesos en efectivo. Existen reservas de gammexamen, de veneno, de nafta, de afrecho, de talco, que representa, al 5 de marzo de este año, un capital de 250 mil pesos. Hay un contrato de compra de veneno, por cuatrocientos y tantos mil pesos, partida que no ha llegado al país, y que se deberá pagar, para lo cual será necesario este refuerzo de rubros; pero esto, tampoco es de tal urgencia que nos obligue a sancionar este proyecto de ley esta misma tarde.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, ¿no sería razonable poner un compás de espera, oir a la actual Comisión, —la que ha tenido la administración honoraria y patriótica de este servicio—, sobre este proyecto de ley; oir a la Asociación Rural, a la Federación Rural y a la Confederación Granjera? Quizás su valiosa palabra, su opinión autorizada y libre, apolítica, sin ningún interés en este asunto, venga a confirmar nuestro modo de pensar, en el sentido de que estamos entrando en una labor que puede ser engorrosa, que puede costar al Estado una enorme cantidad de pesos, una enormidad de papel escrito, nuevas reglamentaciones, etc., etc., sin ningún resultado y eficacia prácticos ni inmediatos.

En esta forma, señor Presidente, dejamos expuestas en general —aunque no lo hicimos en el momento oportuno, que era cuando se discutía el proyecto en general— las observaciones marginales que nos merece el mismo.

Y agregamos para terminar, señor Presidente, que si se fuera a sancionar una nueva ley sobre la materia de que se trata, quizás habría que hacerlo desde otro ángulo; no simplemente desde el de la lucha contra la langosta, sino desde el de crear, con carácter permanente, el servicio de lucha contra las plagas. Felizmente, la langosta no es un mal permanente, sino episódico. Pero la economía del país, en el rubro agrícola, sufre permanentemente otras plagas que hay que combatir como se combate la langosta: la lagarta, la vaquilla y la chinche del arroz, etc., etc. Montar un servicio sólo para la langosta, —mal episódico pero que siempre exige la permanencia del servicio— con gastos, con presupuesto y con útiles que pueden ser empleados con beneficios para combatir otras plagas, es un contrasentido económico y gubernamental. Organizar el servicio con carácter permanente de lucha contra todas las plagas, es establecer la utilización permanente de rubros también permanentes, y de un utilaje también permanente.

No tengo ningún conocimiento técnico sobre este problema: pero algunos técnicos me han dicho que los mismos procedimiento con que se combate la langosta, serían de verdadera eficacia, —porque se utilizaría el mismo veneno, la misma manera de esparcirlo—, contra la lagarta, que causa pérdidas muy importantes a la economía del país; igualmente se utilizaría contra la vaquilla y contra la chinche del arroz.

Formulo esta observación, señor Presidente, porque si el Senado insistiera en considerar un proyecto de ley de esta magnitud, reestructurando todo un servicio, quizás fuera la oportunidad de hacerlo con carácter permanente, como servicio de lucha contra las plagas, y no específicamente, contra la langosta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre el artículo 2.o, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Tal vez, señor Presidente, mi exposición rebasa un poco los límites del artículo 2.o; pero las consideraciones que voy a formular van a ser muy breves.

Empiezo por confesar, señor Presidente, que en la primera lectura que hice del proyecto venido de la Cámara de Representantes, me asaltaron las mismas dudas y los mismos escrúpulos que al señor Senador Payssé Reyes, en cuanto a la utilidad de reproducir las disposiciones del texto legal vigente. Pero leyendo la versión taquigráfica de la discusión que se originó en la Cámara de Representantes, me he encontrado con que esa reproducción se ha hecho deliberadamente; y por una razón atendible, que es que, como esta ley impone sanciones y va a tener que ser utilizada, manejada por gente no familiarizada con leyes, es conveniente refundir en un solo texto, estas disposiciones, para que estén más al alcance de estos interesados, a fin de que no tengan que remitirse a leyes anteriores y establecer analogías a relaciones que no están a su alcance.

En cuanto a que este proyecto no modifica el régimen anterior, la afirmación no puede acerse con carácter tan absoluto.

Tuve oportunidad de señalar —aunque muy brevemente— las modificaciones que se establecían entre ellas la que reconocía el propio señor Senador en cuanto a la ampliación de los recursos para la lucha contra la langosta. Pero está también otra de caácter más sustancial, como es la de desplazar el centro de autoridad del servicio, que, por la ley actual, corresponde al Director General, y que ahora pasará a una Comisión integrada por funcionarios y por representantes de las instituciones vinculadas a la actividad agropecuaria, de suerte que el Director del Servicio pasa a ser el ejecutor del plan, sin perjuicio, desde luego, de sus facultades de iniciativa y de su dirección técnica.

Asimismo se modifica la composición de las Comisiones Departamentales. Pero la observación del señor Senador Payssé Reyes en cuanto a la intervención del Jefe de Policía, de un representante del Municipio y del Jefe de la Unidad Militar, etc., ya estaba contenida en la ley vigente. Lo único que hace la nueva disposición, es sustituir la representación de vecinos, por la repesentación de entidades rurales, que son las más directamente interesadas en la extinción de la plaga.

Por otra parte, establece un nuevo régimen de movilización a los efectos de la conducción de la lucha que no estaría solamente a cargo de los funcionarios permanentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sino de los funcionarios permanentes del servicio, más los que se contraten para el estado de emergencia, más aquellos otros funcionarios que el Ministerio ponga a disposición del mismo Servicio. Y por último hay algunas otras previsiones de menor importancia desde luego, pero que constituyen una novedad, con respecto a la ley anterior.

La exclusión de la Confederación Granjera me parece inmotivada, desde luego; pero no creo que un detalle de esta naturaleza, aunque se trata de una institución muy meritoria, pueda entorpecer el andamiento del proyecto de ley.

En cuanto a la lucha contra las plagas, atribuida como función permanente del servicio de lucha contra la langosta, creo que habría, efectivmaente, que darle esa extención, una cuando ya está prevista en la ley, puesto que esos servicios podrán, igualmente aplicarse, —una vez que cese el ciclo de las invasiones,— a combatir los otros flagelos.

En cuanto a los recursos, creo que el más habilitado para pronunciarse sobre el particular, es el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que se encuentra en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Creo que las modificaciones a la ley de 26 de junio de 1946, quedan ampliamente justificadas con una somera lectura de las correcciones.

Con respecto a las afirmaciones del señor Senador Payssé Reyes, los señores taquígrafos pondrán ésto entre paréntesis: pudo haber concurrido ayer, —si seguramente razones poderosas no se lo hubieran impedido, como hupongo,— a la Comisión de Fomento del Senado, de la cual es miembro, para formular allí, sus observaciones.

Como noté ayer la ausencia del doctor Payssé Reyes...

SEÑOR GUICHON. — La deploramos todos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y todos creímos, seguramente, que no tenía observaciones que formular a la ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Ministro? Como su paréntesis va a quedar en la versión taquigráfica, quiero que conste el mío también.

Celebro y agradezco mucho que se haya deplorado mi ausencia. Personalmente, lamenté no haber podido concurrir a la Comisión de Fomento ni a la de Previsión y Asis-

t... Sociales, que consideró un proyecto muy importante sobre precios de los artículos de primera necesidad. El motivo de mi ausencia en la Comisión, fué que llegué de campaña a Montevideo a últimas horas de la tarde, casi a las 19 horas. Por eso le pedí excusas al Presidente y demás miembros de la otra Comisión, solicitándoles tuvieran la amabilidad de reunirnos esta noche o mañana, para formular algunas observaciones a la ley de subsistencias.

Queda explicada mi ausencia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo lo había adelantado al Senado, porque conociendo la diligencia del señor Senador, expresé que aún sin conocerlas en concreto, seguramente poderosas razones habían impedido al doctor Payssé Reyes, asistir a la Comisión, y poderosa parece ser la de estar ausente de Montevideo. Pero, señor Presidente, quiero sin embargo satisfacer la curiosidad del señor Senador, así en un aspecto muy general, porque esta ley trae como avanzada, por así decirlo, un largo debate de decenas de horas en la Cámara de Representantes, del que estará perfectamente enterado todo el Senado.

Las modificaciones podrían haberse hecho, señor Presidente, como lo señale el señor Senador Payssé Reyes, corrigiendo la ley todavía vigente de 26 de junio de 1946 e indicando en este proyecto los artículos corregidos. La ausencia del doctor Payssé Reyes de la capital, en el día de ayer, le habrá impedido tomar buena cuenta de cada una de las modificaciones de la ley. Como lo vamos a observar ahora en la lectura particular del proyecto, casi todos los artículos tienen correcciones, unos más, otros menos; unos de palabras, otros de conceptos, pero todos están corregidos, porque se buscó coordinar una ley, la de 26 de junio de 1946, que seguramente fué apresuradamente sancionada por la Cámara de Representantes y por el Senado en el período pasado...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que más apresuradamente lo es esta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Puede ser; en todo caso, apresuradas las dos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por lo menos en el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En lo que respecta a la Cámara de Representantes, debo advertir que esta nueva estructuración de la ley de lucha contra la langosta, tiene más de un mes de estudio en la Comisión de Fomento de la Producción integrada por todos los sectores políticos, que, por unanimidad prestaron su aprobación a esa nueva estructuración de la ley.

Preguntaría al señor Senador Payssé Reyes, —refiriéndome a la ley de 26 de junio de 1946, para tratar así, en grande, en sus sapectos fundamentales aquella estructuración: ¿de quién dependía el servicio de lucha contra la langosta?

SEÑOR PAYSSE REYES. — En vinculación con el Ministerio que hoy tiene a su cargo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El doctor Payssé Reyes, dice: "En vinculación con el Ministerio..." ¿Qué vinculación tenía la ley de 26 de junio de 1946...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — "Créase el servicio de lucha contra la langosta que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura". Artículo 1.o de la ley. Vamos a ver como contesta a ésto el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Sin embargo, señor Presidente, debo advertir que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, —por lo menos desde el momento en que yo llegué a integrarlo,— no tenía ninguna participación en el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No porque la ley no se lo diera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No sé; pero pienso, señor Presidente, que tratándose de una ley que tenía un año de vigencia y que era aplicada por los mismos que la habían concebido, no tenía explicación que diciendo este artículo 1.o: "Créase el Servicio de Lucha Contra la Langosta que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura", este Ministerio no tuviera ninguna participación en la lucha contra la langosta. El Ministerio no sabía los gastos que se hacían, los empleados que se tomaban o que se destituían, las Comisiones que se formaban, quienes las integraban; porque quienes aplicaron la ley, —que seguramente la conocían mejor que nosotros porque la habían estructurado—, entendieron que a pesar del artículo 1.o, el Ministerio de Ganadería y Agricultura no tenía sino una ingerencia que vamos a llamar de supervisión en el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

Pero hay más, señor Presidente: por la ley de 26 de junio de 1946, se creó una Comisión Administrativa, que en una lectura general de la ley, y tal vez en el concepto o a... ...ción general de los que miran estas cosas desde fuera, era la que tenía a su cargo el servicio de lucha contra la langosta; pero eso podría ser en la teoría de la ley o en la apreciación de cada uno. En la práctica de la ley, la Comisión Administradora que se creó en el año 1946, no tenía sino una relativa función de supervisión en lo relativo a los gastos.

¿De quién, entonces, dependía el servicio de lucha contra la langosta que creó la ley del año 1946? Dependía, señor Presidente, de una Dirección que, en mi concepto, tenía atribuciones extralegales porque eran solo atribuciones reglamentarias. Se le habían dado atribuciones, pero por un reglamento. Ese reglamento le quitaba al propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, la función que por el artículo primero se le encomendaba, vale decir, la dependencia directa del Ministerio. Basta dar una lectura al reglamento de la ley de 26 de junio del 46, para darse cuenta que si, de acuerdo al texto de esta ley, había una dependencia del Ministerio, de acuerdo a la reglamentación de la misma ley, el Ministerio tenía muy poca cosa que hacer dentro del Servicio de Lucha contra la Langosta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En seguida le voy a conceder la interrupción, pero déjeme terminar mi pensamiento.

Pero hay más: dentro de la ley de 26 de junio de 1946, que creaba un servicio de lucha contra la langosta. ¿Qué era el Servicio de Lucha Contra la Langosta, ¿Era una Dirección, un Director Técnico y un Contador, que se establecían, también, dentro de la ley, o era una Comisión Administradora del Servicio de Lucha contra la Langosta o era el Ministerio?

Nosotros, claro está, —posible es que por nuestros modestos alcances en esta materia,— no logramos nunca entender bien qué era el Servicio de Lucha contra la Langosta, y nos pareció, en la buena compañía de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, que no se perdía mucho y que podría ganarse, en cambio mucho más, si estructurábamos la ley de tal manera que cada uno de los organismos por ella creados tuvieran, realmente, funciones específicas que los hicieran responsables.

La responsabilidad en la materia, ésta de administración de cuantiosos dineros públicos, fué el pensamiento que prevaleció en toda la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara en el Ministro que habla.

Había que dar funciones específicas perfectamente delimitadas a cada uno de los organismos que entraban en función por está ley, así se establece aquí en esta nueva estructura, cometidos claros y concretos para la Comisión Administradora a la que se le da una mayor responsabilidad en su constitución, por la dirección del servicio, que pasa a integrar una Oficina Nacional de lucha contra la langosta y por la modificación de las Comisiones departamentales que la experiencia cumplida de la ley demostró que no habían respondido a la espectativa; porque basta decir, señor Presidente, que hay 41 Comisiones Departamentales, de las cuales sólo 13, han hecho rendición de cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo le había pedido una interrupción y el señor Ministro me la había concedido; como ahora ha pasado a otro tema y creo que ha llegado el momento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro dice que él a pesar de que la ley anterior le daba la dependencia directa del Ministerio al Servicio de Lucha Contra la Langosta, y el artículo 1.o no puede ser más claro —y es mucho más claro que éste, como lo vamos a ver ahora, pues éste es contradictorio y confuso— el señor Ministro dice: "Este servicio dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Pero dice también el señor Ministro, que en la reglamentación se modificó, ampliando las facultades de la Comisión Honoraria que por la ley no tenía sino el contralor de los gastos, adjudicándosele otras atribuciones en cuyo caso, él se vió confundido y sin saber si las facultades eran propias del Ministerio, o de la Comisión Honoraria. Quiere decir, que era culpa del reglamento lo que le ocurría al señor Ministro. Lo que pudo haber hecho el señor Ministro, fué derogar ese reglamento y dictar otro y el asunto quedaba resuelto sin necesidad de venir a la Cámara.

Pero lo singular, es que en este proyecto nuevo, se le dá a la Comisión Administrativa, la facultades que él reprocha que el reglamento le hubiera adjudicado a la Comisión Administrativa.

Esta Comisión Administrativa, tendrá el manejo de los fondos y tendrá otra función más importante o tan impor-

tan e como esa, porque dice así: "El Servicio de referencia estará a cargo de una Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración así como en el manejo de fondos...".

Quiere decir, entonces, como ya lo hacía notar el señor miembro informante, y creo que es ésta la única modificación importante que tiene este proyecto de ley, que se le amplían las facultades a la Comisión Administrativa, extendiéndolas más, allá del simple manejo de los fondos. Es lo que el señor Ministro hace un momento le reprochaba al decreto; pero, ¿en qué quedamos, entonces?

Y ahora vamos a otra cosa que es más interesante todavía.

Como yo decía hace un momento, este proyecto nuevo, es mucho más confuso y e va a ser muy fácil al Senado, oír la lectura de dos artículos para saber quién será en el futuro el que va a manejar el Servicio. El artículo 2.o dice: "El Servicio de referencia estará a cargo de una Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional. Sus miembros serán personalmente responsables de las resoluciones que adopte, las que serán de inmediata aplicación, salvo lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley". Y el artículo 4.o dice: "La Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, estará a cargo de un Director General (técnico) y tendrá los siguientes cometidos:

A) Proponer el plan de lucha contra la langosta, ejercer la dirección técnica, ejecutiva y el contralor de la lucha en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal del Servicio que actúe bajo su dirección...".

¿No hay una oposición evidente entre los dos artículos? ¿No nos exponemos a una falta de coordinación entre estos dos servicios que hasta ahora no se había producido?

Si la Comisión tiene una simple facultad de administración, ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional. ¿Cómo se concibe que el Servicio de Lucha contra la Langosta, tenga la dirección técnica y ejecutiva del contralor de la lucha contra la langosta en todo el territorio nacional? Es lo mismo dicho con distintas palabras y dando distintas atribuciones.

Quiere decir, que este proyecto, —y es lo que yo deseo decir, si me perdona el señor Ministro, y me da un poco más de tiempo en la interrupción, para no tener que hacer después un discurso—, quiere decir, decía, que este proyecto no mejora sino que empeora la ley porque le quita el orden jerárquico. Antes había un orden jerárquico y en lo sucesivo no lo habrá, no se sabrá quién es el que manda, si es el Ministro, la Comisión Administrativa, o si es al Oficina del Servicio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — O si es la langosta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — O si es la langosta, la que parece que mandará con toda libertad en esta traumatología que se producirá en los Servicios, entre los distintos organismos.

Hay otra cosa: que la nueva reglamentación, la nueva estructuración que habrá que hacer, demandará, naturalmente, una temporada para que su mecanismo empiece a funcionar de nuevo y durante ese tiempo ¿quién luchará contra la langosta? Entonces sucederá lo que temía el señor Senador Alonso Montaño: será la langosta la que mandará.

En este momento se está luchando contra la langosta con eficacia relativa dentro de un régimen coordinado por una ley, y ahora destruimos ese régimen y creamos otro en plena batalla. Es un general que está dando una batalla y que cambia la organización de los cuadros en el momento decisivo de la lucha. Eso es lo que hace el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso es lo que hace la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es lo que hará la Cámara si lo aprueba, pero es bueno que la Cámara sepa lo que hace. Y yo me temo que pase por el Senado, este proyecto como lo dije hace un momento, sin dejar rastros, porque no hay ni siquiera informe escrito, sino unas palabras muy breves pero, desde luego, dichas con gran conocimiento de causa y con una competencia que me complazco en reconocerle, por el señor Senador Gutiérrez, en las que revela que él mismo no está muy convencido de la bondad de este proyecto y que tuvo las mismas vacilaciones que hemos tenido el señor Senador Payssé Reyes y yo, para prestarle su aprobación. Yo que he leído varias veces el proyecto de ley, me pregunto ¿cuál es la diferencia? Por el momento la única que noto es ésta: que estructura un servicio que está destinado a no funcionar por falta de organización jerárquica, porque le da a dos organismos, las mismas facultades jerárquicas, ya que la Comisión Administrativa tendrá las mismas facultades que el Servicio de Lucha Contra la Langosta. Antes no era así y solamente intervenía la Comisión Honoraria en el contralor de los fondos.

Era, desde luego, una garantía muy interesante. Pero esas funciones fueron, todavía, ampliadas por el Reglamento. Yo me preguntaba, cuál es la causa de este nuevo Código de Langosta que vamos a aprobar. Hicimos uno el año pasado y este año vamos a tener otro. El del año pasado —no es tan exacto lo que dice el señor Ministro cuando afirma que se hizo rápidamente— se aprobó después de largos estudios y se demoró mucho en el Ministerio, en el Consejo de Ministros, en la Cámara de Diputados y en el Senado. Estoy seguro de que se estudió mucho más detenidamente que éste.

Entonces, ¿cuáles son las diferencias? Yo sólo he notado algunas como éstas: que en lugar de Comisión Honoraria, se le llama Comisión Administrativa; que en lugar de Servicio de Lucha contra la Langosta, se le llama Oficina Nacional de Lucha contra la Langosta

¿A qué responden estos cambios?

No tengo el hábito de ser caviloso; pero como sabemos que alguna vez ha ocurrido, ¿no responderá esto a sacar unos empleados para poner otros, en virtud del cambio de denominación?

Sería muy interesante que se aclarara ésto, señor Presidente.

Nada más por ahora; muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: afirmaba yo que por esta nueva ley, cada uno de los institutos ue se creaban tendría facultades específicas.

El señor Senador Rodríguez Larreta cree ver contradicción en la ley, cuando en el artículo 4.o se habla de la organización y se establece una Oficina Nacional de Lucha contra la Langosta, que estará a cargo de un Director General técnico que tendrá los siguientes cometidos específicos:

"A) Proponer el plan de lucha contra la langosta, ejercer la dirección técnica, ejecutiva y el contralor de la fecha en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal del Servicio que actúe bajo su dirección".

No puede ser más congruente la ley, porque precisamente no podría dársele a una Comisión Administrativa funciones técnicas ejecutivas y de contralor en la función directa de la lucha contra la langosta. Esto es lo que no especificaba la vieja ley. La vieja ley no daba, en realidad, a un organismo específico la responsabilidad técnica, ejecutiva y de contralor de la Lucha en el territorio nacional. Estaba diluída esta responsabilidad entre el Ministerio, la Comisión Administradora u Honoraria que se creaba y la Dirección de Lucha contra la Langosta, que de vez en cuando aflora en algunos artículos en la ley de 26 de junio de 1946, a pesar de que en el Reglamento, o en las disposiciones reglamentarias de la ley, se decía: "de la Dirección de Lucha contra la Langosta", como si la ley de 26 de junio de 1946 hubiera creado así una Dirección de Lucha Contra la Langosta como un organismo encargado de ser "el Servicio de Lucha contra la Langosta".

Y decía ese Reglamento: "Corresponde a la Dirección de Lucha contra la Langosta ejercer la dirección técnica ejecutiva y de contralor de la lucha".

Parecería que los que reglamentaron la ley del 46 hubieran incurrido en el mismo pecado en que, según el señor Senador Rodríguez Larreta, incurrimos ahora nosotros, los que nos pronunciamos en favor de esta ley, aprobada por la unanimidad de miembros de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes.

Lo que aquí se establece, en la ley, se había establecido antes en el Reglamento; pero lo que pasaba entonces es que de las disposiciones reglamentarias no aparecía muy clara la legalidad, y ahora legalizamos eso que el señor Rodríguez Larreta encuentra incongruente, pero se olvida de que la incongruencia...

(Interrupción del señor Senador Rodríguez Larreta).

—Yo lo he oído tranquilamente al señor Senador Rodríguez Larreta, y él ahora no tiene otro derecho que el de oirme también con toda tranquilidad.

Corregimos, señor Presidente; decía, la incongruencia que habían establecido los redactores de la ley de 26 de junio de 1946, o quienes la prestigiaron, o quienes la formularon, con el Reglamento que ellos mismos luego le dieron a la ley, Reglamento ilegal, que iba mucho más allá de la propia ley.

La ley decía que el Servicio dependería del Ministerio de Ganadería y Agricultura, directamente, pero, los que reglamentaron la ley, los mismos que la prestigiaron, pusieron: "de la Dirección de Lucha Contra la Langosta", que no creaba así, como en el monopolio, diré, del Servicio de la Lucha, la ley del 46, y pusieron, también, "ejercerá la dirección técnica, ejecutiva y de contralor de la Lucha asimismo como la representación del Servicio en todo el territorio nacional, siendo el Jefe de todo el personal del Servicio que actuará bajo su dirección".

Pero, el artículo 1.o de la ley decía que se creaba un Servicio de Lucha Contra la Langosta que dependería, directamente, del Ministerio de Ganadería y Agricultura; sin embargo, por el Reglamento, los autores de la ley se lavaban las manos, y creaban por su cuenta una Dirección de Lucha Contra la Langosta, y le daban estas facultades extralegales. Pero era más: en el inciso B) de ese mismo artículo 2.o reglamentario de la ley del 46, se estableció: "proponer al Poder Ejecutivo, cuando las circunstancias así lo exijan, que se declare la situación de emergencia referida en el artículo 2.o de la ley; C) Proceder a la constitución de las Comisiones Departamentales, Regionales y de Zonas; D) Administrar los equipos y material destinado a la lucha, los que se proporcionarán sin cargo a los particulares; E) Contratar, destituir o sustituir, a propuesta de las Comisiones Departamentales o Regionales, al personal idóneo, de emergencia a que se refiere esta ley; F) Disponer todas las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de los particulares de las prestaciones a que se refieren los artículos 16, 18, 23 y 27 de la ley".

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Giambruno).

—"G) Aplicar multas por infracción a las disposiciones de la ley; y etc., etc.".

Ahorro al Senado la larga lectura de este Reglamento, que no sé por qué razón —aquí sí que caben las cavilosidades— no sé por qué razón fué mucho más allá de la ley, borró la ley y puso en manos de una persona determinada todo el Servicio de Lucha Contra la Langosta, que el Parlamento había creado en el bien entendido que sería administrado por una Comisión Administradora Honoraria, de buenos vecinos; porque el Parlamento quiso garantizarse de que los dos millones que se otorgaban a ese Servicio serían bien y adecuadamente empleados.

Con esta ley corregimos todo eso, que no quisimos corregir de otra manera; que hubiéramos podido corregir, —quien sabe si entonces la tormenta no hubiera sido mayor— de una plumada, diciendo que todo lo que se había hecho en la materia era profundamente ilegal, y que estábamos en el deber de subsanarlo de inmediato. Pero, repito, si lo hubiéramos hecho, quién sabe si la tormenta no hubiera sido mucho más grande...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay tormentas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por eso es que, en la placidez del Senado, yo le explico sin tormentas, al señor Senador Payssé Reyes, las razones que tuvimos para dar una nueva estructura a este Servicio y para legalizar todas esas situaciones ilegales que se habían creado antes.

Parece que esto no está bien; pero ¿es que se podía pensar otra cosa? ¿Se querría que el Ministerio siguiera actuando ilegalidad tras ilegalidad, sin ponerle corrección? ¿Nuestro pecado no hubiera sido, entonces, mucho mayor? ¿No parece mucho más lógico que el propio Ministro se adelante a decir al Parlamento: no queremos actuar fuera de la ley; creemos que esto va más allá de lo que quiso el legislador, queremos que se corrija? Tiene aquí: el Parlamento, las cartas sobre la mesa. Esta es la situación. Esta, señor Presidente, es para nosotros la única manera de actuar, porque no hubiéramos podido nunca subscribir un decreto reglamentario, como este decreto reglamentario que estamos comentando.

Bien; en lo que se refiere, señor Presidente —y vuelvo a decir al Senado que le ahorro todo lo que en horas y en horas de largos y un poco estériles debates, dijimos en la Cámara de Representantes, porque está escrito, en la versión taquigráfica, que cada uno de los señores Senadores pudo haber leído —en lo que se refiere, digo, en concreto, a las facultades específicas de la Comisión Administrativa, debo adelantarme a manifestar, para que quede constancia en la versión taquigráfica, que nosotros se las damos todas a esa Comisión.

Repito, señor Presidente: por este proyecto todas las facultades del Servicio de Lucha Contra la Langosta, se le dan a la Comisión Administrativa que se crea; pero esta Comisión, con responsabilidad, estará integrada por funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería, por funcionario Contador del Ministerio de Hacienda, por funcionario Jefe u Oficial del Ejército y por un delegado designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que le presentarán la Confederación Granjera del Uruguay, la Federación y Asociación Rural, y la Comisión Nacional de Fomento Rural. Será una Comisión que tendrá la facultad de supervisión, aún mismo en éste que en la nueva ley se llama Oficina Nacional de Lucha Contra la Langosta que tiene también por la ley facultades específicas, que aquí se señalan, las mismas que antes se le señalaban a una dirección creada por reglamento. Esas facultades, ahora, se legalizan, pero sobre esas facultades de esa Oficina Nacional Electoral...

(Hilaridad).

—...digo Electoral porque estoy pensando en eso, como ahora verá. Porque, ¿qué diferencia hay en esto, con las funciones, por ejemplo, que tiene la Corte Electoral en relación a la Oficina Nacional Electoral? ¿La ley de Elecciones no crea una Corte Electoral y no crea, con facultades específicas, una Oficina Nacional Electoral, facultades específicas concretadas en la propia ley? ¿Y es que a alguien se le ocurre negar la facultad supervisora que sobre los actos de la Oficina Nacional Electoral tiene la Corte Electoral?

En esa misma relación de dependencia, actuará aquí la Comisión Administrativa que se crea y la Oficina Nacional de Lucha Contra la Langosta.

No sé si se necesita alguna otra explicación, en lo que se refiere a las modificaciones estructuradas en la integración de las Comisiones Departamentales. El legislador —Diputado— entendió que había que establecer una composición tal, que convenciera de la responsabilidad de la inversión de los dineros, en esas Comisiones Departamentales. Entonces, se creyó que lo mejor era integrarla con altos funcionarios: el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Jefe de la Unidad Militar, el Gerente del Banco de la República, el Director de la Agronomía Regional y dos representantes, —no como decía antes la ley, "dos productores", que al fin y al cabo eran elegidos por el mismo Servicio de Lucha Contra la Langosta— de las entidades rurales del Departamento, de los cuales, uno actuará como Secretario.

Se dice, señor Presidente, que estos funcionarios demasiado tienen que hacer para salir a matar langostas; pero todos sabemos que en la lucha pasada, los que mataban langostas, eran los funcionarios, que en cada Departamento era los Jefes delegados del Servicio de Lucha Contra la Langosta, vale decir, los Jefes de las Agronomías Regionales, que tenían a su cargo, absolutamente todo el contralor, la técnica y la ejecutividad de la lucha contra la langosta. Estos funcionarios, no tendrán otros cometidos, —seguramente no pueden tener otro cometido—, que el de supervisar la lucha contra la langosta, el de ejercer una supervigilancia sobre los funcionarios que actúen en la parte ejecutiva del Servicio de Lucha Contra la Langosta.

Señor Presidente: hay en la ley una serie grande de correcciones a la ley anterior, que podrían verse en la discusión particular. Y con respecto a la lucha contra las plagas de que hablaba el señor Senador Payssé Reyes, me afirmo en la opinión que él leyó con apresuramiento, por su ausencia de Montevideo, el proyecto de ley; porque si hubiera leído, por ejemplo, el artículo 16 no hubiera hecho la observación, ya que éste dice: "Cuando los funcionarios permanentes del Servicio de Lucha Contra la Langosta no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, destinándoles, en lo posible, para el contralor y lucha contra las plagas agrícolas".

De tal manera que el proyecto de ley prevé el caso de que hablaba el señor Senador Payssé Reyes y que no preveía la ley anterior.

Bien puede ser que si se cumple eso de los ciclos de que tanto se habló en la Cámara de Representantes, pasemos muchos años con el gran beneficio de no tener langosta. ¿Qué se haría, entonces, con esos funcionarios? Utilizarlos para combatir otras plagas, mismo en los interregnos anuales en que termina la langosta y aún no empieza la nueva invasión. Estos funcionarios repito podrán ser aplicados, también, al contralor y lucha contra otras plagas agrícolas.

Podría, señor Presidente, dar sobre todos y cada uno de los artículos del proyecto, todas las explicaciones que se requirieran.

Respecto a los 600.000 pesos, considero la cantidad como insuficiente. Yo pedía un millón de pesos. Creo que todo lo que se gaste en combatir la langosta es poco en relación a los enormes beneficios que pueden obtenerse. Había solicitado un millón; sin embargo penurias del erario público obligaron a que esa cantidad fuera rebajada a $ 600.000, y esa es la cantidad que estima por ahora necesaria la Dirección actual de Lucha Contra la Langosta. En cuanto al personal, —y para satisfacer en eso la cavilosidad del señor Senador Rodríguez Larreta—, nunca se ha pensado en tocar uno solo de los funcionarios que prestan servicios permanentes. No sólo no se ha pensado

en eso, sino que a propuesta del que habla se ha ido a solucionar, quizás para siempre, la situación de otros funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, algunos de los cuales no tienen funciones, que son personal eventual, tomados por proventos, por rubros de gastos.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cuántos son, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son unos 640, y que están recargando el presupuesto del Ministerio a mi cargo.

Por el artículo 14 de ste proyecto, se establece que el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá pasar al Servicio de Lucha contra la Langosta, dentro de lo posible, todo este personal que fué tomado para ser pagado con rubros de gastos, para que no siga gravitando, ya un poco pesadamente, en el presupuesto permanente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Estoy a disposición del Senado, señor Presidente, para cualquier otra expliacción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acepto y me complace mucho, las manifestaciones del señor Ministro, respecto al hecho de que el cambio de denominación de este organismo, no dará lugar a retiro del personal presupuestado, y me parece oportuna la medida de incorporar algunos o a muchos de los funcionarios por eventuales, en este nuevo servicio que se crea o se amplía, a fin de regularizar en lo posible las finanzas del Ministerio de Ganadería y Agricultura que, como es notorio, son profundamente defectuosas por falta de rubro.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, amplió las facultades de la Comisión honoraria que actúa en la materia. No solamente le dió todas las que la ley le acordaba, sino que le atribuyó otras por el reglamento, a la que se refirió hace un moment el señor Ministro. Y lo hizo con un espíritu que debe ser respetado y contemplado por la Cámara, porque, siendo como era un hombre político, un hombre de lucha, consideró que su acción directa en el cargo, podría ser sospechosa; podría dar lugar a cavilosidades, y que se pensara que quería hacer uso del cargo, para obtener ventajas de índole proselitista y, entonces, tuvo el gesto de deponer casi todas sus facultades en una Comisión integrada por representantes de todos los partidos políticos. El Presidente de esa Comisión era un ciudadano del partido herrerista y estaba integrada por miembros de todos los partidos políticos: batllistas, nacionalistas independientes, etc. Me parece que esto le hace honor y prueba en qué forma los hombres de mi partido, actúan en el Gobierno.

Pero concretándome a este artículo 2.o que estamos discutiendo y pasando a otra cuestión, quiero decir que si se le quiere dar un sentido orgánico a esta ley, hay que modificarla, porque hay aquí una frase o una atribución que está acordada simultáneamente a dos autoridades.

La voy a volver a leer, porque me parece que es de suma importancia. Nos oponemos a toda clase de choques entre autoridades que se sabe son de desastrosos resultados y que van contra la eficacia del servicio.

"El servicio de referencia estará a cargo de una Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración, así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional".

Esta es la Comisión Administrativa.

Después dice: "La Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, estará a cargo de un Director General (técnico) y tendrá los siguientes cometidos:

A) Proponer el plan de lucha contra la langosta; ejercer la dirección técnica ejecutiva y el contralor de la lucha en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal del servicio que actúe bajo su dirección.
B) Administrar los equipos y materiales destinados a la lucha".

Hay, pues, una doble atribución de las mismas facultades, a dos organismos. Eso es necesario que se aclare.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se lo aclaro, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Será necesario que lo aclare la ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Voy a leer el artículo 5.o de la ley vigente, porque el señor Senador cree que es una novedad de la nueva ley. El artículo 5.o de la ley vigente, dice: "El servicio ordenara la inmediata aplicación de las resoluciones que dicte en materia de disposición de los fondos, los que administrará con amplias facultades. Del mismo modo actuará siempre en forma directa, en el ejercicio de la función específica que se le encomienda por la presente ley".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor; eso no aclara nada ;se refiere al servicio, pero el señor Ministro les da las mismas facultades.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me otorga la interrupción o no?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a aclarar, primero, este punto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Permítame la interrupción.

Esto decía el artículo 5.o de la ley, y el artículo 2.o del Reglamento del Servicio de Lucha Contra la Langosta, decía: "Corresponde al Director de Lucha Contra la Langosta, ejercer la dirección técnica ejecutiva y del contralor de la lucha, así como la representación del servicio público en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal de servicio que actuará bajo su dirección".

¿Qué diferencia hay entre lo que está y lo nuevo? Ninguna.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perfectamente: vamos a aclarar ahora, quién es el que tiene la dirección absoluta en todo el territorio de la República.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si me permite continuar con la interrupción le contestaré en la oportunidad debida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces continúo. Precisamente, lo que ha dicho el señor Ministro, confirma lo que afirmaba yo.

Dijo al principio el señor Ministro, que él se encontró con un mecanismo creado por la ley y con un decreto reglamentario, que no le permitía ver bien claro quién era el responsable del servicio. Muy bien; eso ocurría, admitámoslo; pero tenía una solución: había una ley y un decreto, y el señor Ministro pudo haber modificado el decreto y el asunto quedaba resuelto.

Ahora introduce esa ampliación que no le permitía ver quién tenía la responsabilidad del servicio, y lo pasa del Reglamento a la ley. Ahora vamos a tener en la ley, no por obra del reglamento, la oposición de dos entidades que tienen las mismas funciones. Eso es necesario que se aclaré.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que el señor Senador incurre en una confusión. A mi modo de ver no hay oposición, sino perfecta congrüencia entre el artículo 2.o y el artículo 4.o.

En todos los organismos públicos o privados, hay consejos o directorios con amplias facultades de orden administrativo, lo que no obsta para que existan, también, gerentes o administradores. En este caso, la jerarquía suprema la tiene el directorio y el gerente o el administrador, es, simplemente, el ejecutor de las normas que aquel dicte.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Senador, no dice así la ley. Así debería ser, pero no lo dice la ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es el sentido obvio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Será, pero la ley no lo dice. La ley le atribuye las mismas funciones a uno y otro organismo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quedará aclarada en la versión taquigráfica, cuál es la opinión del señor miembro informante de la Comisión y la del que habla.

La Comisión administrativa tiene todas las facultades de administración y supervisión del servicio.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

Me felicito de haber tirado la piedra en el estanque, no para hacer tormenta, porque en un estanque no hay tormentas, —pero sí, para provocar la exposición del señor Ministro que, declaro, ha sido muy útil, pues ilumina el panorama del proyecto de ley que se está discutiendo.

La observación que formula el señor Senador Rodriguez Larreta, —que la compartimos—, deriva de un hecho evidente, y el señor Ministro ya ha dicho con toda claridad que, en lo que se refiere a funciones de la oficina nacional, o sea, del director general, no ha inventado, en este proyecto de ley, cosas fundamentales, sino que ha llevado a la ley, lo que era materia de reglamento.

Comparto la preocupación del señor Ministro de que este tipo de competencias tan importantes, no deben ser materia reglamentaria, y sí, materia legal. Pero corresponde observar que en el reglamento del 28 de febrero de este año, sobre la ley de 26 de junio de 1946, respecto a la Comisión administrativa, en el artículo 6.o, se explaya también las competencias y las funciones. Ahora, cuando se ha querido perfeccionar en la ley, se proyecta en la ley la competencia referente a la dirección del servicio, pero no se ha operado en igual forma sobre la comisión. Entonces, en el momento en que se quiere perfeccionar aquella obra, no destruir la obra, lo reconozco, —porque para satisfacción de quienes hicieron la ley del 46, debe quedar bien subrayado que no se innova, sino que se retoca, se pinta, se cambia alguna palabra y se agrega algún pequeño artefacto,— cuando se quiere ir a esa perfección, no se hace con todo el acabado cuidado con que se debe proceder. Porque si se especifican las competencias del Director General o de la Oficina General del Servicio, ya que estamos en esa labor, sería muy lógico y conveniente no padecer esta parquedad total que caracteriza al artículo 2.o En lo que se refiere a la Comisión Administrativa podríamos ir al

mism... ...to que ha seguido el señor Ministro en lo referente al Director: en lugar de hacer enunciados tan generales, amplias facultades de administración, manejos de fondos...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hay otras que pasa por alto el señor Senador. Deje que se las lea.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo se las voy a leer.

El estudio lo hice un poco apurado pero...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Menos mal que va confesando que se ha informado algo.

SEÑOR PAYSEE REYES. — No he tenido la pretensión de considerar que domino el tema, sobre el cual sólo he podido realizar un estudio somero y rápido.

Yo hoy, dije que sólo había cotejado el proyecto en debate con la ley, —creo que la versión taquigráfica lo certifica— proyecto que llega a la consideración del Senado sin informe, lo que es un vicio también, a corregir, —porque si hubiera informe estos debates serían más breves,— pero no es culpa nuestra el que no haya informe, ni que se nos haya brindado tiempo para realizar el estudio acabado del problema.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es culpa del tiempo, porque la Comisión se reunió ayer.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero no había urgencia para realizar este debate, porque lo único urgente sobre el tema son los 600 mil pesos, y sobre eso, existe un mensaje del Poder Ejecutivo, con proyecto de ley especial. El artículo 6.o, del Reglamento, explaya las competencias de la Comisión Administradora no previstas por la ley y así limita a la Dirección. Yo comparto la observación del señor Ministro, pero eso observación sobre el cuadro actual, no lo lleva a una rectificación. Creo que la Dirección, —el Director del Servicio,— tiene excesivas competencias frente a la actual Comisión Administrativa.

El Ministro lo señaló como un error del régimen legal vigente, pero en este proyecto, no se va a esa corrección, porque se legalizan las competencias actuales del Director del Servicio y no se trabaja bien en la articulación de las competencias de la Comisión Administrativa. En tal forma, en lugar de reparar lo que se critica, se acentúa y agrava. Creo que no se perdería tiempo y se ganaría en perfección de esta ley, en la cual el Senado está trabajando, si en el artículo 2.o se va a una articulación precisa de las competencias de la Comisión Administrativa.

La Comisión Administrativa, por ley del año 46, artículo 35, tenía la función del manejo de los fondos a que se refiere el artículo anterior y el Reglamento, en el artículo 6.o, sobre este tema de la administración de los fondos se explayó luego y llegó a algunas previsiones.

Comparto el criterio de que a la Comisión Administrativa Honoraria, elemento de seguridad y contralor en la administración de fondos millonarios, se le den competencias legales y que se fije perfectamente bien que el Director del Servicio sea el órgano ejecutivo dependiente siempre de la Comisión.

La observación del señor Senador Rodríguez Larreta de que no hay una clara discriminación de competencias, de que no hay tampoco una supeditación jerárquica del Director a la Comisión, es exacta.

No digo yo que en la intención del señor Ministro, que quiere reparar esto, esté ese pensamiento; pero lo que señalaba como imperfección del texto que se trae al debate, es que no se ha logrado esclarecer las competencias de estos órganos, del órgano Comisión y del órgano Director.

En descargo de las críticas que se han hecho al decreto del 28 de febrero de 1947, ya que parecería que por decreto se inventó la Dirección del servicio, digo que no es así: la ley del año 46 creó la Dirección del Servicio, y el señor Ministro tendrá que reconocerlo así; porque el artículo 9.o de la ley crea la Dirección del Servicio. Por lo tanto el Poder Ejecutivo, al reglamentar, se habría excedido, quizás, en las competencias, pero ello es discutible, porque la ley no hizo la fijación de las competencias en una forma absoluta y clara. Pero el Poder Ejecutivo no inventó el órgano. El órgano estaba en la ley. Le dió un desarrollo e hipertrofió al órgano director, puede ser, pero tampoco con este proyecto se trae a la Dirección, a un cauce más reducido, porque se legaliza en la ley, el texto del decreto, que era lo que critica el Ministro.

Sobre esta base, —y ahora viniendo al tema concreto del artículo 2.o,— nos inclinamos, señor Presidente, de acuerdo con el pensamiento del Poder Ejecutivo, traducido en las palabras del señor Ministro, a que figure en el texto de la ley una clara especificación de las competencias de la Comisión, en lugar de limitarse a estos tres enunciados genéricos.

Desde luego no es el ambiente del Senado durante el debate, el propicio para redactar un artículo 2.o, y sobre el punto de vista nuestro, de que no hay exigencias perentorias para que este proyecto salga hoy, nos inclinamos a que el artículo 2.o pase a Comisión, en la que, con las opiniones expuestas en Sala por el señor Ministro habrá abundante material de trabajo para otra redacción.

Por el momento nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseaba decir dos palabras, como constancia para la versión taquigráfica. Esta es una ley que reorganiza una cosa: el Servicio de Lucha Contra la Langosta.

La vieja ley decía: "Créase el Servicio de Lucha Contra la Langosta". En esta ley se dice: "Reorganízase el Servicio de Lucha Contra la Langosta". Pero hay algo más, señor Presidente que está por encima de toda disquisición, y es precisamente el artículo 2.o, en el que se definen todas las competencias. ¿Por qué? Porque dice: "El Servicio de Lucha Contra la Langosta estará a cargo de una Comisión Administrativa", con lo que está todo dicho. Está establecida la competencia, la máxima competencia, porque el Servicio de Lucha Contra la Langosta, por la ley, se identifica con la Comisión Administrativa. La Oficina Nacional que sigue luego, está establecida como un apéndice, jerárquicamente en escala inferior de dependencia de la Comisión Administrativa. Pero no parecería prudente, señor Presidente, que la facultad de ejecución, la facultad de contralor, las facultades técnicas, estuvieran a cargo de un órgano pluripersonal que tiene que ser lento necesariamente, no ya en la aplicación de sus disposiciones, sino aún mismo, en las resoluciones, y como este órgano, el Servicio de Lucha Contra la Langosta, si algo necesita es ejecutividad, se creó la Oficina Nacional, para que ejecutara, y para que además diera carácter técnico a la lucha y ejerciera el contralor; que no se dilapiden los fondos, que el dinero que se gira al interior y que el material que se entregue, se cuide; que se cuide el patrimonio del Servicio de Lucha Contra la Langosta; y se le dió entonces facultades específicas en el orden del contralor de la ejecución del plan y de la dirección técnica; pero como apéndice —repito— del Servicio de Lucha Contra la Langosta que es la Comisión Administrativa. Lo dice el artículo 2.o con una claridad tal, señor Presidente, que yo no alcanzo cómo se puede dudar de ello, a tal punto que si me corresponde hacer la reglamentación de esta ley, le daré a la Comisión Administradora todas las facultades.

Este mismo problema fué planteado en la Cámara de Representantes. Pueden leer los señores Senadores la versión taquigráfica de la discusión realizada en la Cámara de Representantes, donde quedó perfectamente esclarecido que estas facultades de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langósta, son sin perjuicio de las facultades generales del Servicio de Lucha Contra la Langosta, que, repito, en esta ley, se identifica con la Comisión Administrativa, aún, señor Presidente, por encima de las facultades del propio Ministerio de Ganadería y Agricultura; porque dice el apartado 2.o del artículo 1.o, que "este Servicio dependerá del Ministerio de Ganadería y Agricultura", pero "de acuerdo con lo que determinan los artículos siguientes". Vale decir, pues, que el propio Ministerio, no es el Servicio de Lucha Contra la Langosta. El Servicio es la Comisión Administrativa.

Corregir la ley significaría, claro está, señor Presidente, la pérdida de muchos días. Se ha dicho por ahí, que "no es conveniente cambiar de caballo en la mitad del río". Bueno; cuantos más días pasen, peor será, señor Presidente, el cambio.

Esa es mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PAYSSE REYES. Pido la palabra.

Para dejar constancia de que he votado con las reservas que surgen de lo dicho.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

En este artículo 3.o, señor Presidente, hay una modificación a la cuál ya se había referido el señor Senador Payssé Reyes. Se refiere a los delegados que forman parte de esta Comisión Administrativa. En la ley anterior se daba participación a la Confederación Granjera del Uruguay, y en esta nueva estructuración se le quita esta posibilidad, aunque se dice que serán elegidos de una terna.

Recuerdo que cuando se discutió en la Cámara de Representantes este proyecto de ley —y lo recuerdo porque yo formaba parte de ella— creando el organismo correspondiente, sostuvimos en aquel momento la importancia que tenía la participación de esta institución, así como la participación de otras instituciones propiamente de

campesinos, que son los más interesados en la verdadera lucha contra la langosta.

En aquella oportunidad, sostuvimos que era imprescindible, también, la participación de una institución que tiene, se puede decir en todos los lugares de la República, su representación en forma organizada y eficiente, que es la Federación Agraria Nacional.

Tengo entendido, señor Presidente, que en las discusiones realizadas en la Cámara de Representantes, también se han hecho objeciones por parte de varios señores Diputados, que reclamaban la participación de esas instituciones.

Se ha pretendido dar, señor Presidente, una nueva forma de integración de la Comisión, estableciéndose que de una terna compuesta por delegados de la Comisión de Fomento Rural, de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de la Confederación Granjera Nacional, se nombraría el delegado que representaría a una de estas instituciones.

Por otra parte, el mismo artículo confiere intervención a un miembro de la Federación Rural, a otro de la Asociación Rural y a un Delegado de la Asociación Nacional de Fomento Rural. Esto traería como consecuencia, señor Presidente. la doble participación en esta Comisión de alguna de estas instituciones.

De manera, señor Presidente, que por la forma en que, según este proyecto de ley se integra la Comisión Administrativa, se va a impedir que cualquiera de las organizaciones que tienen una vinculación directa y mayor interés en la lucha contra la langosta, estén representadas en ella, pues es indudable que la terna que se presentará al Poder Ejecutivo estará constituída por delegados de las instituciones más fuertes, quedando sin representación en ella, la Federación Granjera Nacional.

Considero que a la altura en que estamos y con la experiencia que hay al respecto es una cosa bien clara que en la lucha contra la langosta, los que más preocupación demuestran son los campesinos y granjeros. Los últimos acontecimientos que se desarrollaron hace dos años en Payandú y últimamente en el Departamento de Colonia, constituyeron una evidente comprobación de que son los campesinos los que, fundamentalmente, se preocupan de luchar contra la langosta, así como los granjeros, y no los ganaderos, que estarán representados en la terna, por delegados de la Asociación Rural y la Federación Rural.

Quiere decir, pues, que, de acuerdo con la composición que se establece para la Comisión Administrativa de la Lucha Contra la Langosta, se quita la posibilidad de que la integren algunos de los elementos que verdaderamente se preocupan en la eliminación del acridio.

Cuando se luchaba en Colonia contra la langosta, tuve, accidentalmente, oportunidad de conversar con el señor Espalter, que no sé si es ingeniero agrónomo o veterinario, y que creo que es hermano del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es hermano mío, señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Espalter me manifestaba que la verdadera preocupación en combatir la langosta, estuvo fundamentalmente, de parte de los campesinos que hicieron un trabajo abnegado, con muchos para sus intereses y de sus posibilidades de trabajo. En cambio, muchos señores hacendado no movieron; como vulgarmente se dice, un dedo, para coadyuvar en esta lucha.

En el Departamento de Paysandú ha sucedido lo mismo en años anteriores, pues los que verdaderamente han realizado sacrificios han sido los granjeros y los agricultores.

Por estas consideraciones, señor Presidente, considero que en este artículo se ha eliminado una de las cosas fundamentales, que es, precisamente, hacer pesar con su presencia y con su preocupación, a uno de esos delegados que tienen verdadero interés en combatir la langosta.

No voy a formular, señor Presidente, ningún reparo a este proyecto de ley, que debe salir cuanto antes, porque todos debemos tener la preocupación de que se tomen prontamente las medidas necesarias para combatir la langosta, que parece que está devastando el norte del país.

He tenido oportunidad de informarme en estos días, que en Colonia de San Javier y en los males causados por la langosta han sido considerables.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que no debamos puntualizar lo que creemos que es más eficaz para la organización del instituto que tendrá a su cargo la lucha contra la langosta.

Deseo, señor Presidente, que queda constancia de estas manifestaciones en la versión taquigráfica; porque vuelvo a repetir que considero que se comete una verdadera injusticia con los sectores que más se preocupan por combatir la langosta, que estarían bien representados si la Comisión Administrativa fuera integrada por un delegado de la Federación Granjera Nacional y por otro de la Federación Agraria Nacional, instituciones que han aportado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través del Instituto de Colonización de Paysandú y a través de todas sus actuaciones, un gran caudal de conocimientos acerca de la situación de los campesinos, así como para la solución de los problemas que afectan a los mismos. La Federación Agraria Nacional tiene en todo el país instituciones muy bien organizadas, que muchas veces han hecho gestiones en el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuando era titular de la Cartera el señor ingeniero González Vidart, gestiones que dieron positivo beneficio para los agricultores de distintas zonas del país.

Creo que estarían bien representados en este caso, y que en realidad le daríamos a la Comisión, verdadera fuerza en la misión que tiene que cumplir: combatir la langosta.

Quiero que queda esta constancia en la versión taquigráfica, porque no deseando obstaculizar la sanción del proyecto, salvo que este tuviera que pasar a estudio de una Comisión, —ya que la verdadera urgencia de la ley radica fundamentalmente en la cantidad de recursos que el servicio reclama,— como muy bien lo decía el doctor Paysse Reyes y también el señor Senador Rodríguez Larreta, vienen mensajes separados y se podrían votar en esa forma, separadamente, en tanto se modifican los artículos de la ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente.

Sobre el artículo 3.o mantenemos algunas observaciones. Creo que la nueva redacción, sustitutiva del artículo 35 de la ley vigente, no es para mejor, sino para peor. Del punto de vista técnico, no vemos por qué se habla de un miembro designado por el Poder Ejecutivo, uno designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otro designado por el Ministerio de Hacienda. El artículo 35 de la ley vigente dice: "tres miembros designados por el Poder Ejecutivo". Los Ministros sólo pueden designar por la vía del decreto y el decreto no tiene valor si no lleva la firma del señor Presidente de la República. Esos son los actos del Poder Ejecutivo. En realidad, con tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, y la expresión técnica tiene que ser ésta: "Tres miembros designados por el Poder Ejecutivo", sin perjuicio de que luego se establezca que uno de los miembros, el que ejercerá la Presidencia, lo designará el Poder Ejecutivo sobre una terna propuesta en tal o cual forma; que el otro miembro, debe ser un técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y que el otro miembro debe ser un Contador del Ministerio de Hacienda. Por ello creo que este redactado del artículo 3.o es defectuoso.

La segunda observación es sobre lo que ha fijado su atención la señora Senador Arévalo de Roche. Se ha sacrificado al representante de la Confederación Granjera, representante de los intereses más directamente afectados por el acridio, en homenaje a un representante del Ejército Nacional. A los militares, al Ejército, le rendimos el homenaje debido en el cumplimiento de sus funciones pero creemos, francamente, señor Presidente, que sacrificar la representación de los granjeros, que son las víctimas de la langosta, para traer a un militar, no es cosa muy adecuada.

Un periodista norteamericano, en una nota reciente, hecha con buen humor, rendía homenaje al pacifismo del Uruguay, al admirable pacifismo del Uruguay, diciendo que en este país, el Ejército se destinaba a matar langostas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿De dónde saca el señor Senador que fué sustituído por un representante del Ejército Nacional?

SEÑOR PAYSSE REYES. — De la confrontación de textos...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Donde está la confrontación? ¿Dónde se dice eso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 35 de la ley le da tres miembros al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Y por qué ha de ser el del Ejército y no el del Ministerio de Hacienda o el de Ganadería y Agricultura, el designado por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oígame, señor Ministro, con los respetos debidos le recuerdo que el artículo 35 vigente dice que la Comisión de siete miembros tiene tres representantes del Poder Ejecutivo, y el artículo 3.o a examen dice: "Un miembro designado por el Poder Ejecutivo; un miembro..."

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tres miembros del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, cuatro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, tres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Presidente, uno, el del Ministerio de Ganadería, dos...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero designado de ternas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ministerio de Ganadería, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Y por qué ha de ser el del Ejército y no el de Hacienda o el de Ganadería y Agricultura?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque dice designado por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Digo, ¿por qué ha de afirmarse que el representante de la Confederación Granjera fué sustituído por el del Ejército y no por el de Ganadería o el de Hacienda?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No sé por quién fué sustituído...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El doctor Payssé Reyes, había dicho eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le voy a explicar por qué: el artículo 35 vigente dice que el Poder Ejecutivo designa tres miembros, y el artículo 3.o a examen dice que el Poder Ejecutivo, en definitiva, designa tres miembros. Dice: "Designará un miembro el Poder Ejecutivo sobre una terna para la presidencia" y luego tres delegados de tres Ministerios quedando fuera de la Comisión, el representante de la Confederación Granjera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y entra el del Ejército.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me parece muy lógico, puesto en razón, que el Ministerio que usted ejerce, tenga representación en la Comisión, porque la ganadería y la agricultura, tienen más relación con la langosta que los tenientes y los coroneles; como me parece igualmente puesto en razón, que el Ministerio de Hacienda tenga representación en una Comisión que administra más de dos millones de pesos. Lo que encuentro menos puesto en razón, es que los militares sean los que sustituyan o llenen el asiento que debería estar ocupado por un representante de los granjeros.

SEÑOR GUICHON. — Es un enlace del Ejército en esa misión; no son los Coroneles, como dice graciosamente el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No creo que sean los Sargentos y los Cabos los delegados.

SEÑOR GUICHON. — Todo el Ejército está al Servicio de la lucha contra la langosta; es un enlace.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que sostengo, señor Senador, es que hay un elemento fundamentalmente interesado en el problema, que son los agricultores, los granjeros, que no pueden quedar fuera de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es lamentable.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos entonces a reparar la omisión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El mismo problema que planteó la señora Arévalo de Roche y el doctor Payssé Reyes, fué estudiado en la Cámara de Representantes y aquel Cuerpo no quiso elevar a nueve los miembros de la Comisión, porque le pareció excesivo el número para un organismo que tendría que resolver rápidamente todos los problemas y al quedar reducido a siete el número de miembros, fué eliminado el representante de la Confederación Granjera del Uruguay. Podría haberlo sido el de la Asociación Rural, el de la Federación Rural o el de la Federación Nacional de Fomento Rural; eran cuatro o cinco instituciones; pero la Cámara prefirió eliminar al representante de la Confederación Granjera del Uruguay y nó a los otros. De manera que se tuvo en cuenta la observación.

Ahora, con respecto a que fué sustituído por un delegado del Ejército, puede decirse con el mismo criterio que fué sustituído por el delegado de Hacienda o por el de Ganadería y Agricultura.

El señor Senador Payssé Reyes, supone que fué eliminado por el del Ejército; mala suposición, porque es la primera vez que oigo repetir ese concepto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que quede, señor Presidente, el representante del Ejército, pero, ¿por qué dejan a los granjeros fuera cuando éste es un problema que les interesa directamente? No es una actitud neg

que les interesa directamente? No es una actitud negativa la nuestra, para que no entre el representante del Ejército, que alguna técnica de combate y matanza debe tener; pero en lugar de poner dos representantes de los ganaderos, pongan uno electo por la Asociación y por la Federación Rural —que en definitiva agrupan a los mismos productores—, y otro, representante de los granjeros.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y quieren una representación más auténtica de los agropecuarios, que la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que ha realizado entre tantas otras obras, el gran Congreso de Paysandú? No hay ninguna organización en el país que represente más auténticamente a los granjeros y a los productores, que la Comisión Nacional de Fomento Rural.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Rigurosamente exacto.

SEÑOR VIGLIOLA. — El verdadero representante de toda la organización agraria, es la Comisión Nacional de Fomento Rural.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No apoyado, señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay muchas instituciones que representan a los productores nacionales. La Confederación Granjera agrupa un gran número de campesinos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vuelvo a mis observaciones, señor Presidente, sin unirme a este reclamo que le están haciendo al Partido Comunista, al poner en su cuenta y filas, a toda la organización de la Confederación Granjera del país. Nó para amargarle la tarde a la señora representante del Partido Comunista...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El Partido Comunista no necesita reclame...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oigame señora Senador, lo que le voy a decir.

No es para amargarle la tarde que afirmo que la Confederación Granjera del Uruguay no es comunista ni agrupa exclusivamente a comunistas; digo que en ella, quizá, militan muy pocos comunistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que dejo señalado como observación marginal al artículo tercero en discusión es: primero, que los representantes deben ser del Poder Ejecutivo, aunque se haga la especificación del técnico agrario y del técnico contable; y segundo, que se podría dar una representación unitaria a la Federación y a la Asociación Rural, para dar cabida a un representante de la Confederación Granjera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tercero

(Se vota: Afirmativa).

—En consideración el artículo 4.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No sé señor Presidente, si soy oportuno al hacer estas manifestaciones, porque me apercibo de que el Senado ha resuelto votar tal cual ha venido de la Cámara de Diputados el proyecto, sin cambiarle ni una coma. Me parece que estamos perdiendo nuestro tiempo el estudiarlo detenidamente y hacerle las observaciones que buenamente se nos ocurren, equivocadas o nó, pero quiero hacer algunas pocas, por lo menos para terminar mi intervención en este debate, porque le creo que es esteril. Quiero decir, por ejemplo, que eso que se habla referente a la urgencia de este proyecto, que no tolera una demora ni de 48 horas más, es una afirmación equivocada. Ni siquiera es verdad lo que con buena voluntad reconocían otros señores Senadores de que hace falta dinero en este momento.

Según mis informes, en el momento actual, dispone todavía la Comisión Honoraria de más de $ 300.000.00 en efectivo, con lo que tiene para algunos meses de lucha contra la langosta.

La votación del proyecto de un solo artículo, ampliando la suma a $ 600.000 00, sería tal vez, lo más apresurado y necesario pero no es tampoco urgente. En cambio este sistema de votar la ley tal cual viene de la Cámara, tiene el inconveniente de que las observaciones se pierdan totalmente frente a una mayoría resuelta; pero, me parece que por lo menos, debo decir que me consta que algunos organismos del país se preparaban a presentar observaciones a este proyecto, entre ellos, una especialmente calificada, que es, precisamente, la Comisión Honoraria que está actuando y que ha actuado. Esa Comisión se proponía presentar un memorándum indicando observaciones a este proyecto.

Tengo entendido que la Federación Granjera, se proponía hacer lo mismo y, según se me dice, —aunque sobre esto no tengo seguridad—, la Federación Rural también pensaba presentar observaciones. Todas estas observaciones no podrán ser atendidas por la decisión del Senado, de votar esta ley tal cual está.

Afirmo que no existe ninguna urgencia para votarla y que se priva a este proyecto de la seriedad que debería tener, porque presumo que el año que viene, no dictaremos otra ley de 35 artículos para combatir la langosta. El año pasado, dictamos una ley. Otra, este año y en la forma en que estamos procediendo, no sería difícil que

el Ministro que venga, —espero que no sea el año que viene, sino que esté todavía el señor Espalter—, pero el que sustituya al señor Espalter, quiera hacer otra ley para trabajar con "su ley", para que cada uno pueda trabajar con su cañoncito, según la frase conocida.

Bien; ya que dictamos una ley, vamos a hacer algo realmente orgánico, atendiendo las observaciones que se formulen y, en cambio, vamos a pasar por alto las observaciones de la gente más experimentada en la materia, como lo es, precisamente, la Comisión Honoraria que ha estado luchando denodadamente casi un año, con un resultado bastante satisfactorio.

Voy a decir —y será la última observación que formule, porque me doy cuenta de su ineficacia total— voy a decir una cosa, y es la de que no me parece un buen sistema el de adjudicar las funciones esenciales en la lucha contra la langosta, a un organismo honorario. Por el contrario, me parece peligroso. Me parece que la responsabilidad en el manejo de los asuntos públicos, en el nivel que ofrece el costo de la vida, no se puede adjudicar a Comisiones Honorarias integradas por delegados y representantes de varios organismos que, naturalmente, no se sionan con la asiduidad y con la dedicación con que lo harían organismos permanentes.

En nuestro país hemos ido suprimiendo estas Comisiones sobre todo, en tareas de gran actividad como ésta. Las hemo ido suprimiendo, porque está comprobada su ineficacia, y esto se explica, porque quien tiene otras actividades importantes, no dedica a aquéllas, sino momentos secundarios de su vida. Es lo lógico, sobre todo, si no es su actividad fundamental y si no recibe ninguna remuneración por esa actividad.

De manera, que, a mi juicio, no se perfecciona con eso el proyecto, sino que se empeora, si se va a hacer radicar la responsabilidad sustancial de la lucha, en un organismo integrado en una forma un tanto heterogénea y que, según se acaba de demostrar ahora, va a tener hasta el inconveniente de que algunos de los núcleos que más interés tienen en esa lucha, van a estar eliminados de él. Todavía en un artículo posterior, según lo acabo de leer, también se elimina la intervención de los vecinos en la lucha contra la langosta, porque antes las Comisiones Departamentales, estaban integradas por siete vecinos y ahora, quedarán solamente dos.

La verdad es, que los informes verbales, las conversaciones, las apreciaciones que yo he oído, y que todos los señores Senadores habrán oído también, son los de que los que luchan contra la langosta son los verdaderamente víctimas de ella, los vecinos, los que están sufriendo el flagelo, quienes deberían integrar esa Comisión en número mayor y, en cambio, nosotros nombramos a Intendente, al Jefe de Policía, a los Gerentes de Bancos, que tienen enormes tareas y responsabilidades de otra índole y han de tener muy pocos deseos de lanzarse al campo a esa batalla denodada en la que son los hombres de campo, como es lógico, los que podrán desarrollarla con más eficacia.

Por eso considero que esta ley que vamos a votar ahora, que es de 35 artículos, que es un verdadero código, debería, por lo menos, tener la virtud de ser un poco mejor y mejor inspirada, porque, a mi juicio, está peor inspirada que la del año pasado.

Dejo expuestas estas razones, y suprimo otras que omitiré dar, porque me doy cuenta de que resultan totalmente ineficaces en esta discusión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota: Afirmativa).

—En consideración el artículo 5.o.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Yo, señor Presidente, estoy votando afirmativamente este proyecto de ley, sin perjuicio de compartir muchas de las observaciones que se han hecho en Sala, pero lo voto porque considero que este proyecto no representa sino la responsabilidad que el Poder Ejecutivo reclama para afrontar la lucha contra la langosta.

Es el Poder Ejecutivo el que ha pedido esta ley. Por lo tanto, es el Poder Ejecutivo el que le dice al país y a los Poderes Públicos, que este es el medio con el cual podrá tomar la responsabilidad de esa ley y va a afrontar la responsabilidad de librar la lucha contra la langosta con la eficiencia que el interés público reclama. Siendo, pues, una ley de responsabilidad para el Poder Ejecutivo, me parece que lo más lógico, es que el Senado le dé a este Poder el sitio que quiere tomar, ya que va a asumir con ello, la responsabilidad de afrontar este gravísimo problema.

Este es el concepto con el cual yo voto esta ley.

Declaro señor Presidente, que en la integración de la Comisión Administrativa, también habría hecho alguna observación, y la formula en este momento, como fundamento de mi voto.

Voy a votar esta ley, pero creo que hay otras instituciones que deben tenerse en cuenta para integrar los organismos de defensa del país contra la langosta, sobre todo, cuando esas oragnizaciones están directamente afectadas por este problema. Entre ellas está la Confederación de Sindicatos Cristianos Agrícolas del Uruguay, institución que cuenta con 6 a 7 mil agricultores que están trabajando en 35 mil hectáreas de colonización y, distribuídos en 17 Departamentos del país, a través de 60 sindicatos.

Tiene estos, tal multiplicación, que hay Departamentos como Salto y Paysandú, donde los grupos de sindicatos constituyen verdaderas federaciones.

Entidades de esta índole, deben participar, de alguna manera, en la organización del cuerpo central, pero como no se incluyeron, yo entiendo que en el artículo 5.o, donde dice: "dos delegados de las entidades rurales del Departamento...", cuando se ponga en práctica este artículo, el Poder Ejecutivo, con amplitud, buscará instituciones como ésta, que representen un interés efectivo en la lucha contra la langosta, y que se han conducido en esta lucha, en los años anteriores, con verdadera y ejemplar devoción por el interés público.

Voy a votar el artículo 5.o, con estos fundamentos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Quiero hacer la salvedad —que ha formulado ya el señor Senador Rodríguez Larreta— que consideramos un error grave el haber disminuído la representación de los vecinos de 7 a 2.

Debe tenerse presente, por los que no conozcan bien el mecanismo de la ley actual, que esta representación de 7 vecinos no la realizó el Ministerio, sino que los 7 vecinos fueron propuestos por ejemplares asambleas departamentales, integradas por los productores de cada Departamento, al margen, en absoluto, de toda preocupación política y de todo sectarismo. Ni el Ministerio propuso ni el Director, arbitrariamente, eligió a sus amigos, sino que las asambleas departamentales indicaron a los vecinos.

Creo que el actual titular del Ministerio, si hablara sobre el punto, se vería obligado a rendir homenaje a las contribuciones que en esta lucha han prestado los vecinos, tanto en Colonia, como en Salto y Paysandú.

Tengo la constatación directa de la lucha en Paysandú, y el señor Ministro estará de acuerdo, porque en sus carpetas existe amplia documentación...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De Carlos Arocena.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...de las discrepancias de la Comisión de la Lucha Contra la Langosta de Paysandú; eso es otra cosa. Sé como don Carlos Arocena, representante de sas fuerzas productoras del Departamento de Paysandú, puso empeño y acción en esta lucha.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Gran empeño y le hizo un proceso al Servicio de Lucha Contra la Langosta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso es otro problema.

Lo que digo es que la representación de los vecinos, de nuestros ganaderos y agricultores, su presencia en las Comisiones Departamentales, es fundamentalmente importante y que, por lo tanto, es un error reducirla de 7 a 2, para darle entrada a una serie de funcionarios administrativos.

SEÑOR VIGLIOLA. — El artículo 8.o le da facultades a las Comisiones Departamentales y Regionales para designar Subcomisiones de vecinos en todas las zonas rurales. Con eso se consigue que puedan elegirse eficazmente los grupos de ciudadanos que van a ir a luchar contra la langosta. Este artículo es el que resuelve el problema.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador reconocerá que sus manifestaciones no son un fundamento suficiente para reducir de 7 a 2 el número de vecinos que tienen a su cargo la dirección Departamental de la lucha contra la langosta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que este artículo contempla la necesidad a que aludía el señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero manifestar al señor Senador que, precisamente, donde menos se combate la langosta es en las capitales de Departamento. Son las Comisiones Regionales, por ejemplo, para seguir con Paysandú, citaré la localidad de Guichón, importante zona agrícola de aquel Departamento, donde habrá una Comisión Regional que seguramente estará integrada por los vecinos de la zona de Guichón; en la Colonia Porvenir, para seguir refiriéndome al mismo Departamento, habrá una Comisión integrada por vecinos agricultores, etc.

Repito que donde menos se mata langosta es en las capitales de Departamento, porque en ellas no come nada, únicamente podrá ensuciar las calles. Donde realmente se lucha contra la langosta es en las distintas localidades de los Departamentos. Y en esas localidades, dice el artículo, además de la Capital, donde existan importantes núcleos de población, con comunicaciones propias, podrá designarse, a propuesta de la Comisión Departamental una Comisión Regional, con las mismas atribuciones, y que se integrará contemplando, en lo posible, su misma representación.

Eso es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La mención que hace el señor Ministro está contenida en la ley actual. En los Departamentos, además de la Capital, dice al final del artículo 8.o, "podrán designarse Comisiones Regionales, etc.".

Además, decir que junto a las ciudades del interior no hay campo para la acción del acridio, no es exacto. Quien conoce los Departamentos de Paysandú y Salto, —de uno de los cuales creo que es la ciudad de origen del señor Ministro— sabe que en cuanto se sale de las calles pavimentadas con hormigón, se llega a la zona de las chacras, —que abastecen a la población de frutas y legumbres—, que son las víctimas elegidas por las langostas, porque es mucho más atractivo ese alimento, que la gramilla de las cuchillas y la piedras de las sierras.

Donde hay que luchar enérgicamente, es en los centros poblados, porque junto a ellos es donde hay chacras, naranjales; todo lo que hay sumo interés en proteger.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En Salto se comieron todo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que quiere decir es que junto a la ciudad de Salto es donde hay más que cuidar.

Así, el argumento del señor Ministro, a pesar de su hábil dialética, podría ser la razón definitiva contra su tesis.

Además, en la Capitales de los Departamentos, la Comisión integrada por siete vecinos ya cuenta con la colaboración de otros miembros funcionarios.

Pero por las mismas razones expuestas por el señor Senador Rodríguez Larreta, no seguiré formulando observaciones, con ánimo de obtener modificaciones.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Voy a dejar sentada mi posición frente a este artículo, que ya fué expresada al referirme al artículo 3.o, en cuanto a la representación de delegaciones de vecinos, que tenga, en realidad, preocupación por hacer una verdadera defensa en la lucha contra la langosta.

En este artículo se elimina la base fundamental para para poder trabajar con éxito, al no figurar los verdaderos interesados, los que están en contacto permanente en la lucha contra el acridio.

Creo que se comete un gravísimo error; pero, si bien es cierto que en otro artículo se establece la facultad de la creación de comisiones regionales, indudablemente estas comisiones tienen que estar sometidas a la Dirección de la Comisión Departamental, y si en la Comisión Departamental faltan los elementos de preocupación que tendrán permanentemente los que viven en contacto con las dificultades, es indudable que las Comisiones Departamentales podrán no ser lo suficientemente diligentes para realizar la labor que tienen que efectuar en las propias zonas donde la langosta está perjudicando.

Por lo tanto, me parece que a esta ley, en estos aspectos fundamentales, como son la organización y la dirección técnica de la lucha contra la langosta, le falta la representación auténtica de los más interesados, lo que resta una gran eficacia al funcionamiento de las Comisiones.

Abrigo la esperanza, como decía el señor Senador Regules, que para el nombramiento de estos delegados impere un criterio verdaderamente justo, y que se elija a los que más interés tienen en la lucha contra la langosta, que son los granjeros y los agricultores.

No es el gran hacendado el que viene a pedir ayuda por la situación que se crea, es siempre, fundamentalmente, el campesino y granjero que tiene que sufrir las consecuencias de las invasiones de la langosta, y son estos elementos los que deben tener participación en los organismos dirigentes, para que la diligencia, conocimientos y preocupación estén a tono con las necesidades del momento.

Quiero alentar la esperanza de que en el nombramiento de estos delegados, ha de tenerse presente por la Comisión Administrativa, a instituciones tales como la Federación Granjera y la Federación Agraria Nacional, a fin de que la lucha contra la langosta sea verdadera y eficaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite señor Presidente?

En vista de que se ha expresado por parte de quienes tenían objeciones que formular a este proyecto que no continuarán haciéndolas, y teniendo en cuenta el propósito manifestado de aprobar en el día de hoy el texto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y dada la urgencia que existe de que el Poder Ejecutivo tenga el medio legal de contribuir a la lucha contra la langosta, voy a pedir al señor Presidente, —a los efectos de facilitar la rápida aprobación,— que se vote por capítulos. Creo que existen precedentes en ese sentido, en el Senado. Hago la moción, sin el propósito de coartar ninguna exposición, de los señores Senadores que deseen intervenir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brause, para que la votación se haga por Capítulos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el Capítulo 2.o, desde el artículo 6.o al 9.o inclusive.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Se va a votar el Capítulo 3.o que comprende los artículos 10 al 13 inclusive.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Sin el propósito de impedir el curso de este proyecto, creo que, en la ejecución de la ley, podría salvarse el inconveniente que voy a apuntar. Me parece que el inciso 2.o del artículo 11 no tiene la precisión correspondiente, de acuerdo con el texto constitucional pertinente. Dice así: "Desde el momento del desapoderamiento de los elementos de que trata este artículo, el propietario o tenedor de los mismos gozará del derecho a exigir la compensación que corresponda". Como la compensación, en los casos de expropiación, tiene que ser justa y previa, claro está que este texto no se avendría estrictamente con el constitucional, pues esta última condición no aparece bien contemplada.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Creo que es este el Capítulo apropiado para hacer algunas manifestaciones de carácter general, que pienso formular, sobre el riesgo de la langosta en la agricultura.

Declaro sin vacilación que la experiencia nos dice que no debemos entusiasmarnos mucho con estas leyes de defensa agrícola, a pesar de toda la buena intención del Poder Ejecutivo, de todo el cuidado que pongamos los legisladores en su confección a pesar de la buena voluntad de la colectividad agraria, en la colaboración a prestar en la lucha contra la langosta, siempre ha de haber un gran saldo negativo, vale decir, siempre ha de haber daños de mayor o menor intensidad, producidos por esta plaga en los cultivos.

Creo que de repetirse, como se están repitiendo todos los años, estos riesgos inminentes y serios, hay que ir de una vez por todas a incorporar disposiciones legales que impongan el solidarismo obligatorio de todas las clases sociales para con la agricultura.

Yo temo más, —a pesar de que son graves,— a los daños espirituales y morales que provoca la continua y constante amenaza de la langosta en nuestro país, que a los propios daños materiales. Ahora mismo, tengo conocimiento de que al solo anuncio de la invasión de la langosta, mucha gente que se disponía a hacer agricultura cerealera y de oleaginosos, se ha retraído y no lo ha hecho. Tal vez no lo haga nunca más.

Hay que darle, pues, al campesino, no solamente la defensa material, sino el estímulo moral de la solidaridad social que respalde su trabajo rudo. Hay que establecer un régimen impositivo para crear un fondo permanente de reserva y de restitución pecuniaria frente a la invalidez económica que provocan estos repetidos perjuicios.

Me complazco en declarar en Sala, que en esto coincidimos con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y los miembros de la Comisión, ayer presentes en la de Fomento; es decir en que se debe establecer un seguro agrario contra la langosta, que lo podría realizar el Banco de Seguros, en cierta forma, y si dada la técnica del seguro la prima ha de ser necesariamente alta, en razón de la inminencia y gravedad del riesgo, es la sociedad la que debe concurrir con una sobre prima para que puedan ser indemnizados todos los afectados por estos daños tan graves y tan repetidos en el tiempo.

En momentos en que estamos estudiando el Instituto de Colonización Agropecuaria, para darle al país el instrumento legal, económico y financiero, a fin de que realice, gestione la producción sin estorbos y sin voracidades; producción que ha de servir al consumo interno y sobrepasar la capacidad nacional para ir luego con nuestros productos granjeros a servir el mercado universal; en este momento, el golpe más rudo que podría recibir ese Instituto a crearse, es el desaliento provocado por los daños de la langosta.

Pero si desde el Senado de la República anunciamos a los agricultores que el Poder Ejecutivo y el Parlamento están dispuestos a ir, —y se abocarán de inmediato a su estudio— a un sistema de reparaciones económicas por los daños que provocan estas plagas, estoy seguro de que no

habrán en los años venideros, tantas personas que abandonen la iniciativa de hacer agricultura, tal como ha sucedido el año pasado y el actual.

Una de las causas de la despoblación de la campaña, es justamente esta, —y la experiencia lo dice—, por que a pesar de toda la defensa, de toda la buena voluntad, de la concurrencia afanosa de todos los campesinos a la lucha contra la langosta, siempre quedan inválidos económicos que no vuelven jamás a la lucha agraria.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el Capítulo 3.o, que comprende el artículo 10 al 13 inclusive.

(Se vota; Afirmativa).

En consideración el Capítulo 4.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovecho la oportunidad para decir que participo sin reservas, de las palabras pronunciadas por el señor Senador Alonso Montaño. Creo que ha fijado la atención en un tema vital. Con idéntica preocupación, el año pasado, atendiendo sugestiones de productores del Departamento de Paysandú, nos llegamos al Banco de Seguros, para estimular su celo, para ver si era posible implantar en el país, por el instituto del Banco de Seguros, el seguro contra el riesgo del acridio.

Parece que el problema tiene en estos momentos dificultades insalvables; pero decimos ésto, para apoyar, sin ninguna pretensión, las palabras del señor Senador Alonso Montaño.

El artículo 14 de la ley establece una cosa que, en principio, parece indiscutibe: que el personal eventual contratado en virtud del estado de emergencia, terminado éste, cesará.

Pero estas situaciones que, en la doctrina, o en principio, son inobjetables, cuando se les toma en su realidad, en toda su tremenda realidad, nos presentan otras facetas que no pueden ser dejadas de lado.

El personal eventual afectado al Servicio de Lucha contra la Langosta, es muy numeroso, y el presupuesto muy pequeño.

Reproduce en otra escala, la situación del problema del Ministerio de Ganadería y Agricultura que, siendo uno de los Ministerios fundamentales, porque es un Ministerio de producción, tiene un raquítico presupuesto.

(Apoyados).

—Es un problema que tiene que preocupar a todos los sectores y partidos políticos, el dotar a este Ministerio del adecuado presupuesto.

El día que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tenga el presupuesto que merece por los intereses vitales que controla, se verá que esa cifra de los eventuales —que provoca comentarios en la prensa y en el propio ambiente parlamentario, comentarios un poco escandalosos—, de los 600 y tantos eventuales del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se liquidará, pues será necesario presupuestar a todo ese personal, y, sin duda, hasta será necesario tomar más personal, con planillas que ofrezcan más posibilidades para la acción.

El destino de este Ministerio ha sido un caso desgraciado.

Nació el Ministerio como un hijo un poco bastardo, segregado de otro Ministerio, y nació con un pequeño presupuesto, y nunca, —quizá por razones políticas o de todo orden,— nunca, al Ministerio de Ganadería y Agricultura se le dió el presupuesto debido, y entonces, hubo que ir por ese camino vicioso, —declaramos que es vicioso— de echar mano a recursos o a rubros que tenían un fin específico, para aplicarlo al pago de sueldos, o de burocracia. Pero, piénsese, también, para quienes hacen comentarios ligeros, que poco uso hubieran tenido esos rubros, en su destino específico, si no hubiera existido el funcionariado necesario para hacerlo marchar.

El problema del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del orden presupuestal de la Nación, es el que está llamando más imperiosamente la atención legislativa.

Ahora, por este artículo 14, se dicta o se fija una norma que es una espada puesta por la ley, sobre la posición de un grupo de meritorios funcionarios del Estado.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

SEÑOR PAYSSE REYES. — No quiero chocar ni responsabilizar a nadie, estoy hablando objetivamente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Que se repite en la ley...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No digo lo contrario. Creo que casi todas las disposiciones que figuran en la ley que estamos votando —de manera tan disciplinada— están en la ley anterior. Ya lo dije en mis primeras palabras. Lo que me duele, es que cuando hay errores constatados, el día que se quieren corregir, se confirmen esos errores.

No digo que esta disposición sea una invención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en un "bando de Herodes" contra un grupo de eventuales del Servicio contra la Langosta, pero quiero, en descargo de una preocupación honrada y legítima, y al margen del artículo 14, decir algunas palabras que puedan servir al criterio ilustrado del Poder Ejecutivo, cuado aplique la ley, para evitar contingencias dolorosas y lamentables.

No sé si es necesario declararlo, pero lo digo para evitar cualquier suspicacia, que personalmente no conozco a ningún funcionario del Servicio de Lucha contra la Langosta, con excepción del señor Director, por razones de orden político, puesto que es correligionario; no hay ningún recomendado mío, ni presupuestado ni eventual. Pero ese grupo de servidores del Estado, empleado eventuales del Servicio de Lucha contra la Langosta, ahora, por la ley, terminado el estado de emergencia, —que terminará, quiera Dios, en 30, 60 o 90 días— quedarán fuera de la Administración Pública.

A la misma hora que en los rubros del Ministerio de Ganadería y Agricultura, seiscientos y tantos empleados son eventuales —muchos de ellos, igualmente meritorios,— pero eventuales de fecha posterior a la de ingreso de los del Servicio de Lucha contra la Langosta, —porque debo recordarse que este era un servicio que estaba desprovisto de presupuesto adecuado; y como durante muchos años no hubo lucha eficaz y activa contra la langosta,— no había rubro pero hay eventuales de larga data,— me parece injusto —si es que se puede hablar de injusticia en esta materia— y lamentable, que estos eventuales, en virtud de la ley —porque si el señor Ministro quiere cumplir estrictamente tendrá que aplicarla así,— tengan que quedar cesantes.

El inciso 2.o prevé que a efectos de las exigencias del servicio, el Ministerio pondrá a disposición del mismo, otros empleados del Ministerio o de otras reparticiones.

Lo que quiero aclarar y me felicitaría que mi intervención provocara la aclaración del señor Ministro para llevar la tranquilidad a este número de eventuales que militan, sin duda alguna, en todos los partidos políticos, que su palabra establezca, al margen de este artículo 14, que antes de llevar de fuera de la Administración a nadie, cuando el servicio requiera nuevo personal, estos eventuales del servicio de lucha contra la langosta, tendrán situación preferencial. Solamente, si en cualquier otra repartición del Ministerio se requiere personal, no se irá a buscar eventuales a la calle, sino que estos eventuales irán a ocupar los puestos necesarios en cualquiera de las reparticiones del Ministerio.

Creo que este modo de pensar, limpio y a salvo de toda bastardía política señala una preocupación justa en beneficio de un grupo de servidores del Estado que merece la mayor consideración de los Poderes Públicos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar en dos palabras?

Es de mi puño y letra el inciso 2.o de este artículo 14. Esos eventuales a que se refiere el señor Senador están comprendidos en el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947. De manera que no serán tocados, como ninguno de los 640 que están también con cargo al artículo 11 de la ley de febrero de 1947. Ahora, lo que dice el inciso 1.o de este artículo, referente al personal que se tome para el estado de emergencia, vale decir con cargo al rubro del Servicio de Lucha Contra la Langosta, esa es otra cosa.

Para explicar más claramente: en el Servicio de Lucha Contra la Langosta cuando pasó del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Ganadería y Agricultura existía una decena de funcionarios presupuestados. Sobre esos no hay problema. Pero existía también una cantidad de empleados por eventuales, que ya existían antes de pasar al Ministerio de Ganadería. Esos funcionarios están comprendidos, aunque eran eventuales y lo siguen siendo, en el artículo 11 de la ley de febrero de 1947. De manera que no serán tocados, no deben ser tocados y, por el contrario, habrá que regularizarles su situación poniéndolos dentro del Presupuesto. Eso es una cosa, y otra cosa el personal de emergencia, tomado para la emergencia, que debe cesar con la emergencia, porque de lo contrario gravitaría sobre los fondos del Servicio de Lucha Contra la Langosta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO — Los que se tomen ahora.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Porque por ejemplo hay tomados tres aviadores que no cesaron con el estado de emergencia anterior. Deberán cesar cuando cese el estado de emergencia, porque no son

funcionarios por eventuales a los que se refiere el señor Senador Payssé Reyes: son funcionarios de emergencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me iba a ocupar de este mismo asunto de que se ha ocupado el señor Senador Payssé Reyes, porque también he recogido, de funcionarios que están en esa situación, la expresión de su temor de que pudieran ser desalojados de su puesto. Me alcanza la explicación del señor Ministro para que los sepa seguros de que serán contemplados. Se trata de un número no pequeño de personas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Más de veinte.

SEÑOR VIGLIOLA. — De manera que con esto quedo tranquilo de que la insinuación del señor Senador Payssé Reyes será tenida en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero entiéndase bien: Esos funcionarios por eventuales que no son los funcionarios del servicio de emergencia.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — En forma un tanto extemporánea, dentro de la economía general de la nación, pero desde luego útil, se ha planteado un aspecto de fondo del problema que estamos debatiendo, es decir, la defensa de la producción. No solamente frente a las plagas, a este azote como es el de la langosta, debemos inquietarnos. Nosotros entendemos, y en más de una oportunidad lo hemos dicho de una manera expresa, que es necesario ir al seguro integral obligatorio que abarque todos los renglones de la producción y que esté respaldado por la acción social. Todas las fuerzas del país, como decía el señor Senador Alonso Montaño, deben concurrir a la defensa de determinado sector de la producción afectado. Nosotros hemos estudiado este problema. En alguna oportunidad creímos que la dificultad fundamental, está en el aspecto del reaseguro, y además, en la necesidad imprescindible de establecer la obligatoriedad del seguro.

En la Comisión Especial del Senado que estudia el problema de Reforma Agraria, al plantearse esta cuestión, expresamos, en términos precisos y concretos, nuestros puntos de vista, que fueron recogidos por la Comisión. Se establece la cláusula en el proyecto, en capítulo de colonización que la Comisión traerá por separado a fin de irlo votando correlativamente, sin tardanza, se establece una cláusula, repito, en la que se dice que el Poder Ejecutivo presentará a la Asamblea General, un plan de seguro integral en base de un fondo de formación colectiva. En el Banco de Seguros hay un poco de escepticismo respecto a este estudio, escepticismo bastante fundado, porque muchas veces...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

La resistencia del Banco de Seguros es porque no tiene descargo el reaseguro en el mundo.

Por eso hablaba, al referirme al reaseguro que era necesaria la concurrencia de la sociedad.

SEÑOR GUICHON. — Creí haberlo expresado: que uno de los aspectos fundamentales era el reaseguro, pero en lo que respecta al estudio del problema, en las oficinas técnicas del Banco de Seguros, hay escepticismo por falta de obligatoriedad del seguro, que es una medida indispensable. Si se dejara librado el seguro a la voluntad del productor y fuera solamente para un renglón de la producción, entonces, la prima tendría que ser elevadísima, en realidad prohibitiva, aún con el aditamento de la concurrencia social.

De manera que tendría que abarcar todos los renglones de la producción y tendría que ser obligatorio. La Comisión Especial del Senado, como decía recién, recogió la sugerencia y le dió forma expresa. El Poder Ejecutivo tendrá que estudiar el problema y traer un proyecto al Parlamento. Entonces sí habremos resuelto ese aspecto psicológico del problema, porque es desquiciante para el espíritu, para la moral del trabajador del campo, ver el derrumbe de su producción, no solamente por la langosta, sino también por la sequía, por la abundancia de lluvias o por las distintas plagas de la agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y los acaparadores.

SEÑOR GUICHON. — También el aspecto de la comercialización, que es otro de los que debemos estudiar, merece atención. Al respecto, tengo ideas bien definidas: son las de la colectividad política a que pertenezco. No se podrá defender el productor del campo si no sustituye el Estado a ese monstruo multitentacular del monopolio y del trust. Entiendo que no son nada más que cortinas de humo, por más bien inspiradas que estén, toda acción que se realice, si el monopolio no es sustituído por el Estado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por las cooperativas de producción y venta.

SEÑOR GUICHON. — Las cooperativas de producción y venta, degeneran en monopolios de otro orden, perturbadores, que son manejados desde la sombra por esos monstruos multitentaculares de que hablaba.

Y aunque ya es bastante extemporáneo, considero útil este planteamiento, para que no crean los señores Senadores, que nosotros sólo tenemos pequeñas preocupaciones o cavilosidad cuando enfocamos este problema.

Concretamente al proyecto que se está discutiendo y sobre el que no deseábamos decir una palabra, ya que estamos en el uso de ella, vamos a manifestar que no creemos que este sea un estudio definitivo. Estamos realizando tanteos en la sombra, ensayos, frente al progreso de la técnica en esta materia, y frente a todos los elementos que estamos poniendo en juego; de manera que nosotros no hacemos una ley definitiva, no hacemos nada más que dar coordinación a la luz de la experiencia realizada, de la brevísima, de la fugaz experiencia realizada, dar coordinación digo, a estas disposiciones. Es un proyecto que se viene estudiando prolijamente, cuidadosamente, por la Comisión Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, que trae el voto unánime de dicha Cámara y que trae una intención muy limpia. Aquí no hay cangrejo detrás de la piedra, señor Presidente, y señores Senadores; se trata de un proyecto de buena intención; de hacer una cosa más orgánica. Puede ser que la técnica se haya resentido; puede ser que nuestros colegas de la Cámara, nuestros colegas, señor Senador Payssé Reyes, no hayan hecho las cosas con tanta perfección como cuando nosotros estábamos allí. Pero a verdad, señor Presidente, es que entendemos que este proyecto de ley recoge la experiencia, la brevísima experiencia realizada. Dentro de seis meses, un año o dos años, podremos volver sobre él sin esta decisión de no tocar la parte dispositiva para no retardar el andamiento de la ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite dos palabras a este respecto?

Tuve el gusto de conversar amablemente con uno de los miembros de la Comisión que fué designada cuando se iba a estudiar esta ley, y le anuncié que estaba preocupado en el estudio de un seguro contra la langosta. La casualidad quiso que hubiéramos coincidido con el señor Senador Alonso Montaño que días antes había hablado sobre este mismo problema en el seno de la Comisión. Lo estamos estudiando hace días, hace tiempo desde que la primera langosta pudo observarse en el país. Creímos que no bastaba con esta ley para luchar contra el acridio, que era necesario pensar en estímulos al agricultor, para que no se resintiera su esfuerzo, su entusiasmo, en las plantaciones y en los cultivos.

Estamos en eso, con la valiosa cooperación del ingeniero Rodríguez, del Banco de Seguros del Estado, que tiene a su cargo, precisamente la Sección Agrícola de esa Institución Pública

Concebimos el seguro contra la langosta, no como un seguro integral, sino como un seguro de costo de la producción. Porque si nosotros colocáramos en un plano muy alto la prima, sería imposible la efectividad de cualquier ley que pretendiera dictarse en esta materia. Colocándonos en la indemnización del costo de producción, ya abatimos en un 50 o|o el valor de la prima, y si ese costo de producción lo reducimos, aún, a las dos terceras partes del costo de producción, creo que la ley sería posible, compensaría el régimen del reaseguro, sobre todo, si podemos disponer de fondos para cumplir las primas, a fin de que no estén exclusivamente a cargo de los productores.

Con estos lineamientos generales, señor Presidente, estamos estudiando el problema y yo espero que en esta misma semana habremos llegado a alguna solución; porque de lo contrario, —si no fuera posible el seguro contra la langosta en esta forma en que yo lo esbozo en términos generales—, está el Ministerio pensando en la necesidad de indemnizar al agricultor que hubiera perdido su cosecha, con toda la semilla que el Estado le hubiera proporcionado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO. — Eso equivaldría —natural es— a alguna erogación de cierta importancia para el Estado; pero sería de una inmensa justicia que el Estado, por lo menos, compensara al agricultor que perdió su cosecha por la invasión del acridio, en el monto del costo de la semilla que utilizó para su plantación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO. — Nos estamos moviendo, señor Presidente, en esta esfera de acción, y esperamos concretar —como lo dijimos en la Comisión de Fomento— a la brevedad posible, alguna solución a este respecto.

Nada más.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Como hemos sido consultados al respecto por algunos interesados, deseamos precisar el alcance, en el orden presupuestal, del artículo que estamos discutiendo.

Entendemos que cuando se habla de funcionarios presupuestados permanentes; estas expresiones están referidas a aquellos que proceden de la transferencia del Item 3.26

del Ministerio de Defensa Nacional, más los cargos incorporados en las planillas del Presupuesto de Ganadería y Agricultura, vale decir, un Director General y un Contador; que cuando habla de los funcionarios designados para el estado de emergencia, se refiere a aquellos que son designados para esta eventualidad, exclusivamente; y que en cuanto a los demás empleados eventuales, presten servicios ya o vayan a prestarlo en lo sucesivo, su situación, es decir, su permanencia o su cese, estará regida por las leyes o decretos en virtud de los cuales hayan sido designados.

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente.

SEÑOR BERRO. — Bien explicado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar expresada una salvedad que ya hice cuando se consideró la ley de 1943. Es, también, de orden constitucional. Considero que el Poder Ejecutivo resolverá la dificultad contemplando el texto fundamental. Me refiero al artículo 18, en su inciso 2.o, que dice: "Está obligado, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios, y dar alojamiento en galpones, depósitos y trojes, etcétera, al personal del Servicio, dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo".

El artículo 34 de la Constitución es muy severo en cuanto a la obligación que los particulares pueden tener de alojar aún a los militares, desde que dice: "Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del Magistrado Civil según la ley y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera".

Bien: este artículo 18, en el inciso leído, no se ajusta bien a la disposición constitucional que acabo de invocar.

Los galpones o los locales pertenecen al fuero personal de cada habitante. Además, en este artículo se habla de la compensación de los deterioros y daños. La indemnización tiene que ser más comprensiva, vale decir, el daño emergente y el lucro cesante, la fórmula clásica de la compensación.

Estas observaciones no se dirigen, señor Presidente, a detener el proyecto, sino a procurar que, en su aspiración, se tenga presente al mandato constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo 4.o, integrado por los artículos 14 a 21, inclusives.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Dejo constancia, señor Presidente, de que el artículo 22 que recoge disposiciones de la ley vigente, cuando habla de la pena de prisión para aquel que no mate langostas, o no preste sus servicios, cuenta con toda mi resistencia, por razones de orden jurídico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la legislatura pasada, se aprobó por el Senado, y está en la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el cual se suprime la prisión en los casos de falta de pago de las multas administrativas.

Hay evidente contradicción entre el criterio que sustentó el Senado —que me parece justo— y el criterio de este artículo.

No quiero dificultar, señor Presidente, el andamiento de este proyecto, de carácter urgente; pero me considero en el deber de formular la salvedad.

Lo mismo debo decir en lo que se refiere a la forma de computación, porque, a razón de 4 pesos por día, la prisión puede llegar a sumar mucho tiempo, en los casos de multas graves, y resulta un poco paradojal que sanciones administrativas puedan traducirse en una privación de la libertad mayor que para ciertos delitos de importancia.

Por consiguiente, confío en que el Poder Ejecutivo —ya que la consecuencia de volver el proyecto a la Cámara podría ser peligrosa para su buen éxito—, procurará resolver esta dificultad que señalo, agotando las posibilidades de obtener el pago de las multas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo 5.o, que comprende los artículos 22 a 27 inclusives.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración el capítulo 6.o, que comprende el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración el capítulo 7.o que comprende los artículos 29 a 34, inclusives.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 35 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes referentes al asunto para el que se ha solicitado preferencia.

(Se leen:)

"Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta N.o 87 de 1947.—Distribuído N.o 27/947).

Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Tomás Claramunt", una de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de marzo de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al dar el nombre de Tomás Claramunt a una de las escuela públicas de la Capital.

Este homenaje es reclamado desde tiempo atrás por discípulos, colaboradores y admiradores de la obra docente y social de aquel distinguido maestro, que tan brillantes servicios prestó a la causa de la educación popular en la época de la reforma.

Su labor docente como maestro, conferencista y director de establecimientos públicos y privados ha contribuído a a formación de muchos hombres que en los más diversos campos de la actividad y el pensamiento fueron luego eficaces propulsores del progreso de la República.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — **TOMAS BERRETA.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre "Tomás Claramunt" a una de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de marzo de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo propone la designación de una escuela pública de Montevideo, con el nombre de Tomás Claramunt.

Vuestra Comisión considera que el proyecto debe merecer sanción legislativa, porque, con ello, se honra la

memoria de uno de los hombres que sirvieron con mayor celo apostólico y sabiduría la causa de la educación popular. Sólo hay que lamentar el sensible retraso con que el Estado cumple esta consagración, anticipada en la conciencia pública por la gratitud y admiración con que se recuerda su obra civilizadora.

Desde su llegada a Montevideo, en 1867, don Tomás Claramun se dedicó fervorosamente a la enseñanza, colaborando con el Colegio Universitario, dirigido por el doctor Plácido Ellauri y don Isidoro de María.

Planteada la reforma educacional, sirvió con empeño ejemplar el plan de José Pedro Varela, fundando escuelas, realizando inspecciones, preparando maestros y colaborando en la creación del ambiente vital indispensable. Desempeño entonces la Dirección de la Escuela de Experimentación de 3.er grado N.o 1 de Montevideo.

Su separación de la escuela pública, en 1882, por divergencias con las autoridades, acreditó la gallardía de su espíritu y la dignidad de su conducta. Ocupó luego la dirección del Liceo Montevideano, y, más tarde, la del Colegio de San Francisco.

Durante todo ese período, completó su enseñanza formal con numerosos trabajos técnicos, y participó de modo principal en todos los aspectos de la obra docente.

En 1895, mediante una prueba de competencia que le valió el juicio consagratorio del Tribunal, conquistó la cátedra de Contabilidad. Fué después fundador de la Escuela Superior de Comercio, cuya dirección ejerció. Allí realizó fecunda gestión, que sirvió de base, completada por sus sucesores, a la actual Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Pero, si bien la enseñanza superior ocupó la última etapa de su vida, su vocación esencial estaba en la escuela primaria. Anciano ya, mantenía lozana la devoción de su primera juventud. Era frecuente verlo integrando los tribunales examinadores, confundido con los niños, en el ambiente natural de su espíritu evangélico.

Educador ilustre, su arte admirable conciliaba la austeridad de la escuela moral que él mismo vivía, con métodos impregnados de ternura paternal. Realizaba, así, el milagro de preparar las almas para las virtudes mas austeras por la poderosa sugestión de su bondad y su aptitud para encender afectos. La firme autoridad que emanaba de su conducta completaba su magisterio, en el que actuaban por igual su inteligencia y su corazón.

Identificado con nuestro medio como si fuera nativo, fué, a la vez, un gran español. Encarnó las más dignas calidades de su raza, e invistió, ante el sentimiento público, una verdadera representación de la madre patria, cuyo espíritu integral latía en su palabra, su dignidad, su desinterés, su romántica concepción de la vida, con todos los caracteres de un símbolo de España. Ello, en definitiva, significaba, también, otra razón para ligar su nombre al efecto de nuestro pueblo.

Quien sirvió de modo tan noble el interés de la educación, merece que su nombre se inscriba al frente de una escuela nacional. El país tributa, con ello, la justicia debida a uno de sus mejores hombres, asociando su recuerdo a lo que fué esencia y causa de toda su acción.

Vuestra Comisión modifica el proyecto originario para efectuar directamente la designación, como corresponde tratándose de rendir un honor por el Poder Legislativo. Indica, además concretamente la escuela que llevará dicho nombre, la que, siendo de segundo grado, posee edificio propio, lo que contribuye a fijar de modo más estable el homenaje proyectado.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Tomás Claramunt, la escuela de 2.o grado N.o 23 de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 12 de 1947.

Martín R. Echegoyen, Miembro Informante. — Héctor Alvarez Cina. — Luis Alberto Brause. — Ramón F. Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general en proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a votar afirmativamente este proyecto, pero quiero expresar que observo que se ha modificado la fórmula clásica, diremos así, con que se otorgaban estas autorizaciones, que era: "Autorízase,..." etc.

Me parece plausible, ya que se cree necesaria la autorización legislativa a ese efecto; pero quiero salvar mi opinión, ya emitida en diversas ocasiones en la Cámara de Representantes, de que no creo que el artículo 75 apartado 13 de la Constitución haga necesarias esas autorizaciones. Creo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como otras entidades del Estado, puede perfectamente conceder el honor de una designación como ésta sin necesidad de sanción legislativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento discrepar con el criterio del señor Senador, en lo que respecta a la designación de escuelas públicas. Sin entrar al examen de todo el problema, que es muy vasto y ha sido motivo de exámenes jurídicos profundos y extensos, diré que esa designación representa un honor nacional típico, y, por lo tanto, de la competencia del Parlamento. Una escuela pública, una institución docente del Estado, sólo puede llevar a su frente el nombre de un ciudadano, cuando ha sido motivo de consagración por la Representación Nacional, porque la trascendencia que un nombre tiene al frente de una institución de esa índole, particularmente en la enseñanza primaria o secundaria, es tal; está referida de tal modo a la propia educación que se realiza en ella; tiene ecos tan profundos en el propio espíritu de la niñez, de la adolescencia o de la juventud que se educa en su seno, que, evidentemente, debe estar reservado a la más alta representación de la soberanía, que es el Parlamento, el discernimiento del honor o la elección del nombre.

Ese es mi criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en particular, el artículo 1.o.

Se vota: **Afirmativa**.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los obreros ferroviarios.

Léase.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Se vota: **Afirmativa**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 13 de junio de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Luis Batlle Berres.

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede, en conjunto, un préstamo de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., que hubieren perdido sus jornales con motivo de la reciente huelga declarada en los servicios ferroviarios de dicha empresa.

Las disposiciones del proyecto reproducen en lo fundamental los términos del acuerdo que puso fin a dicho conflicto, tomándose además en ellas determinadas previsiones en virtud de que la operación proyectada podría afectar eventualmente la responsabilidad del Estado.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con la garantía del Estado, conceda préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, que hubieren perdido sus jornales con motivo de la reciente huelga declarada en los servicios ferroviarios de dicha compañía, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), en conjunto.

Art. 2.o Los préstamos a otorgarse a cada uno de los trabajadores que se encuentren en la situación del artículo anterior, no podrán ser superiores al importe de los jornales perdidos por la causa indicada.

Art. 3.o La institución prestamista documentará y abonará el importe de los préstamos a que se refiere la presente ley, en las condiciones que se determinan en la reglamentación de la misma.

Art. 4.o Para la cancelación de los préstamos y sus intereses respectivos, el Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, retendrá el cuatro por ciento (4 o|o) de los sueldos y salarios correspondientes a los obreros y empleados que se acojan a los beneficios de esta ley. Las sumas retenidas por este concepto deberán ser vertidas mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que las destinará al servicio de amortización e intereses del importe que resulte del conjunto de los préstamos realizados de acuerdo al artículo 1.o.

Art. 5.o Los préstamos que otorgue la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo a esta ley, devengarán un interés del cinco por ciento (5) anual, deberán quedar cancelados dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) meses, y gozarán de la garantía solidaria de todos los prestatarios.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y con la garantía del Estado, conceda préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, que hubieren perdido sus jornales con motivo de la reciente huelga declarada en los servicios ferroviarios de dicha compañía, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en conjunto.

Art. 2.o Los préstamos a otorgarse a cada uno de los trabajadores que se encuentran en la situación del artículo anterior, no podrán ser superiores al importe de los jornales perdidos por la causa indicada.

Art. 3.o La institución prestamista documentará y abonará el importe de los préstamos a que se refiere la presente ley en las condiciones que se determinen en la reglamentación de la misma.

Art. 4.o Para la cancelación de los préstamos y sus intereses respectivos, el Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, retendrá el cuatro por ciento (4 o|o) de los sueldos y salarios correspondientes a los obreros y empleados que se acojan a los beneficios de esta ley. Las sumas retenidas por este concepto deberán ser vertidas mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que las destinará al servicio de amortización e intereses del importe que resulte del conjunto de los préstamos realizados de acuerdo al artículo 1.o.

Art. 5.o Los préstamos que otorgue la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo a esta ley, devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, deberán quedar cancelados dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) meses, y gozarán de la garantía solidaria de todos los prestatarios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1947. Antonio Rubio, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar en general el proyecto.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En otras leyes que el Parlamento votó referentes a asuntos de esta misma índole, me parece que el interés, en la mayoría de los casos, era menor. Los préstamos, se hacen en general, con un interés del 3 al 4 o|o, cuando tienen por fin, prestar ayuda a los obreros, y no me explico por qué tratándose de un caso de tanta significación como éste, se establece el interés del cinco por ciento que me parece demasiado elevado. No hago cuestión, porque tengo en cuenta la urgencia que existe en sancionar el proyecto de ley a fin de contribuir a solucionar la situación de los obreros que están pasando dificultades; pero dejo constancia de que en este caso, no me parece justo el interés que deben pagar por esos préstamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El proyecto viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite para una breve aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Esta observación fué formulada en el debate de la Cámara de Representantes y con ese motivo y con otros, se presentaron distintas fórmulas sustitutivas. Los obreros que estaban en la barra, hablaron con los proponentes y les pidieron que retiraran todas las proposiciones lo que así hicieron los Diputados que las habían formulado. Expresaron los obreros, que esa actitud era el resultado de un acuerdo relacionado con la huelga, acuerdo en el que estaban comprendidas las tres partes que intervinieron: la empresa, los obreros y el Poder Ejecutivo. Los propios obreros solicitaron que se retiraran todas las reformas propuestas y así se procedió

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A pesar de ese episodio que conozco, señor Senador, señalo que el interés que se ha establecido es un poco elevado.

SEÑOR GUICHON. — Es posible que la señora Senador tenga razón en cuanto a que el interés es un poco elevado. Pero también es lógico que nosotros votemos el proyecto tal como viene sancionado por la Cámara de Representantes porque la historia fidedigna de su consideración, es esa y, además, ese es el acuerdo de las tres partes que intervinieron en la solución de la huelga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A riesgo de ser cargoso, pediría que se leyera nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No comprendo bien el alcance de la última parte del artículo, que dice que gozarán del beneficio de la solidaridad de todos los prestatarios. No sé si eso quiere decir que todos los prestatarios se obligan por todas las deudas que puedan quedar pendientes fuera de su cuota personal.

SEÑOR GUICHON. — Ese asunto también fué aclarado en la discusión de la Cámara de Representantes. Quedó establecido que era sólo para el caso eventual de algún fallecimiento, porque en otras fórmulas no podría producirse el caso que prevé la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El caso de los empleados que dejaran de serlo.

SEÑOR GUICHON. — Pero tienen su garantía jubilatoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no está previsto en esta ley.

SEÑOR GUICHON. — En la discusión de la Cámara de Representantes se aclaró que sería sólo para el caso de fallecimiento y que la cuota que les correspondería pagar sería insignificante dentro de la masa de obreros, los que ten-

drían que contribuir solamente con centésimos. Eso estaba ya previsto por los obreros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Finalmente, considero necesario aclarar que varias de las disposiciones de esta ley podrían considerarse lesivas de la autonomía del Banco de la República, porque éste no necesita que una ley lo autorice para otorgar préstamos; la circunstancia de ser empleado u obrero ferroviario, no es una razón para que, en este caso, el legislador deba otorgarle esa facultad.

De manera que podría entenderse que esta ley invade un fuero natural de esa institución.

No voy a hacer cuestión porque tengo la seguridad, o la presunción muy vehemente, de que el Banco de la República no hará hincapié en observaciones de esta índole, dado el propósito tan plausible que persigue esta ley; pero, evidentemente, me parece que ha sido descuidado ese aspecto. Para lo único que se requeriría autorización legislativa, sería para la rentención de parte de los sueldos, a los efectos de esa cancelación, ya que esa indisponibilidad sólo puede ser autorizada por una ley, y en lo que respecta a la garantía solidaria de los prestatarios y del Estado. El resto de las disposiciones del proyecto es de orden privativo del Banco.

Me parece también, que está fuera de lugar que una ley le imponga al Banco de la República o a una de sus dependencias, el interés que han de devengar los préstamos que otorgue. Esó es típicamente privativo de la institución bancària, y el legislador lesiona con ello la autonomía.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Iba a distraer por breves instantes la atención del Senado para dejar a salvo mis escrúpulos de orden constitucional, pero el señor Senador Echegoyen ya lo ha hecho y yo comparto totalmente sus observaciones.

La norma legislativa fija el tipo de interés para el caso concreto, a mi modo de ver, esto es absoluta y radicalmente inconstitucional, porque invade y lesiona el fuero autonómico.

Por respeto a posiciones muy arraigadas en mi Partido político, defensor acérrimo de la autonomía, de esta constancia. La ley tiene un contenido necesario, ya destacado por el señor Senador Echegoyen: la retención de sueldos; pero, además, establece la garantía solidaria del Estado. Para esto, era necesaria la ley; pero reglamentar el ejercicio de la competencia y las funciones del Banco de la República o de otros entes autónomos, entiendo que es inconstitucional.

SEÑOR GUICHON. — A pesar de que no soy nada fuerte en la materia, entiendo qeu estamos homologando un contrato o un acuerdo y lo probable es que el Banco de la República haya sido consultado antes de realizarlo y que haya prestado su aprobación, proque todo esto ha tenido un largo proceso de elaboración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a los señores Senadores a no abandonar el recinto.

SEÑOR GUICHON. — Como no quiero conspirar contra el pronto andamiento de la ley, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que considerar queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 21 horas y 10 minutos).

Federico Nin Pérez.
Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1947 — Núm. 12235

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

IMPORTANTE

Este número aparece sin la "Sección del Poder Ejecutivo": Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones, etc.

El "Diario de Sesiones" está al final de la "Sección Avisos".

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaicones: Licitación pública 62 (segundo llamado). — Asunto número 201|715. — Artículos: materiales varios y maderas para Escuela Naval — Alfredo Loewy: 1 kilo de tuercas exagonales de 3|8", en $ 2.20; 500 gramos de arandelas de 3|8", a $ 1.20 el kilo; 500 gramos de arandelas de 5|16", a $ 1.30 el kilo; 1 kilo de tuercas exagonales de hierro de 1|4 mm., en $ 2.90; 3 ms.2, aproximadamente de chapa de bronce de 3 mms. por 40 por 80 cms., a $ 4.80 de kilo; 100 kilos de estopa, según muestra, a $ 0.96 el kilo; 3 destornilladores de 0.20 según muestra, a $ 1.50 cada uno; 3 destornilladores de 0.40, según muestra, a $ 2.80 cada uno; 12 limas triángulo, de grano fino, de 4" según muestra, en $ 6.20. — Casa A. Barreiro y Ramos S. A.: 40 hojas de papel Watman, doble liso, según muestra, en $ 40.00; 1 rollo de papel calco de 1 metro de ancho por 22 metros 85 centímetros de largo, según muestra, en $ 7.80; 1 rollo de papel milimetrado, de 10 metros por 75 centímetros de ancho, según muestra, en $ 5.75; 270 cajas con 144 unidades cada una, de tiza blanca según muestra "Goya", en $ 189.00; 10 litros de tinta azulnegra, según muestro "Cabyr", en $ 12.00; 2 litros de tinta roja, según muestra "Cabyr", en $ 3.30; 12 cajas de broches para máquinas de coser, papel Arrow, según muestra; cajas de 1.000 unidades, en $ 9.60; 100 blocks con 80 hojas cada uno de paper cuadriculado formato carta, según muestra, en $ 55.50; 2 cajas de alfileres según muestra, de 100 gramos cada una, en $ 1.40; 12 lapiceras, según muestra, en $ 0.90; — Flores y Cía. Ltda.: 6 cajas con 144 unidades cada una de tiza de colores surtidos, según muestra, en $ 13.20; 24 lápices de marcar, rojos, según muestra Epenco en $ 2.60; 24 lápices de marcar azules según muestra Epenco, en $ 2.60; 24 lápices de marcar verdes, según muestra Mongol, a $ 1.80 la docena; 6 cajas de plumas, según muestra, Gilbert número 1296, en $ 15.00; 2 cajas de clips según muestra número 3, a $ 0.30 cada uno; 6 hojas de papel secante según muestra Asoka, 80 libras, a $ 0.20 cada una; 6 tinteros de vidrio, sencillos, según muestra "Victoria", 1 tinta, en $ 9.00; 2 cajas de chinches doradas, según muestra "Gula", a $ 0.15 cada una. — Montevideo, Julio 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.6-22233-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licicación pública N.o 76 Asunto N.o 93|2906

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: nebillas arrolo niqueladas, nebillas liras estañadas con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.6-22242-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 68

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Agua mineral cerveza blanca, cerveza negra naranjada jugo de uva lengua de cordero, extracto de carne vino oporto sal gruesa yerba en paquetes de 1|2 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle

Gua... ... ... los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo Julio 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.30-22176-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73. Asunto N.o 9|390
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: lona impermeable con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.6-22243-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 81 para adquirir: Calcetines para niños, camisetas de punto para señoras, género tipo franela, tela tipo madrás madapolán, batista o similar, trajecitos para niños y niñas, lienzo en varios anchos, soutiens en varios gustos, pantalones largos de brin blanco, zapatitos tipo sandalia para niños y niñas, zapatos de basket-ball requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Julio 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22214-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: Agua colonia, jabones de creolina, crema para afeitar con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Julio 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl 30-22177-v.ag 9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77 Asunto N.o 287|379
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: lienzo para sábanas o como variante sábanas confeccionadas y fundas de almohadas confeccionadas cinta de hilera requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Agosto de 1947 a las quince horas — Montevideo Julio 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.29-22170-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79 Asunto N.o 84|4303
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: cepillos para dientes, candados, block papel para cartas, sobres comerciales, pulverizadores para líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl 29-22172 v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78. Asunto N.o 201|742
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: polainas para zapatos caponas doradas, tiranies requeridos para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Agosto de 1947 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl29-22171-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Brin yerba mate cretona, paño divisa acolchado alambrillo dorado forro marrón algodón para gorras, paño 1920, Satinet rayado, percalina gris entretela ordinaria, liencillo, entretela de hilo, entretela de lana, botones escudos botones corozo yerba mate hebillas finas, liras doradas, viseras caoba, tafiletes barbijos botones escudos dorados, escarapelas de Artigas, broches finos pantalón, botones corozo, hebillas de bronce para cinturón cartón amarillo botines color caoba lisos, requeridos para los alumnos de la Escuela de Músicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Julio 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22213-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80 Asunto N.o 84|5389
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: mermeladas de durazno y zapallo, latas o cajas de galletitas María o similares, latas o cajas de galletitas tipo Petit Beurre o similares, vinagre en botellas requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.29-22173-v.ag.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera, destinada a las obras del Centro de Instrucción de la Marina, sito en la calle Wáshington N.o 98, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles, hasta el día 11 de Agosto del corriente.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 11 de Agosto a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente). Ag.6-22244-ag.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, con destino al Cuartel de Maldonado (Laguna del Sauce), de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, el día 6 de Agosto de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.17-22046-v.ag.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos destinados a las instalaciones eléctricas, timbres y teléfonos de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Agosto de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.4-22234-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Películas y papel fotográfico y carátulas de cuero

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 350 docenas de películas y 50 gruesas de papel fotográfico y 5.000 carátulas de cuero, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 11 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22208-v.ag.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|34
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una máquina eléctrica cosedora de papeles, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Agosto de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 30 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente). Ag.6-22237-v.ag.11.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.009 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 52 (cincuenta y dos) del plano de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, padrón N.o 126630 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle Oficial N.o 1 hoy calle Bagé casi esquina Saint Bois, prometido en venta a doña Cecilia Viera. El solar N.o 216 (doscientos dieciséis) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia del agrimensor Lisandro J. Freire, del 26 de Agosto de 1933, empadronado con el N.o 123.042, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Domingo Torres entre las de Benito Alvarez y N.o 2, hoy calle Bernardino Guas, prometido en venta a don Martín Berry. — Montevideo, Julio 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22205-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso de "250 ponchos para personal de la guardia penitenciaria". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.31-22198-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS DE AVIACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras, para la impresión de trece millones de estampillas de aviación al sistema de acero o hueco - hoffset de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Setiembre próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesa-

dos. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.31-22195-v.ag.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día lunes 18 (dieciocho) de Agosto próximo a las 15 (quince) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.2-22221-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción y pintura. El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, 3:er piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El plazo para la apertura de las propuestas para esta licitación vence el día 11 de Agosto de 1947, a las 15 horas. Dicha apertura se efectuará en presencia de los interesados en la Sección Jurídica de este Instituto. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jl.29-22167-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes los representen o se consideren con derechos a los bienes que a continuación se deslindan, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, avenida 18 de Julio N.o 1546, a oponer las excepciones que crean del caso. Los inmuebles están ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo integrantes de la manzana N.o 69 de la ciudad de Melo, empadronados con los números 420, 421, 4937, 4938, 424 y 4941, cuyas superficies y deslindes son los siguientes:

Padrón N.o 420. — Superficie 738 ms., lindando de frente al Norte a la calle Colonia 43ms. 80; al Oeste que por ser esquina, da frente a la calle 25 de Mayo 12 ms. 20; al Sur línea compuesta de 3 rectas, la primera de 30 ms. a partir de la calle 25 de Mayo, la segunda de 8 ms. 50, perpendicular a la anterior y la tercera de 13 ms. 80 paralela a aquélla, las dos primeras lindando con el padrón 421 y la tercera con el 4977; al Este una recta de 23 ms. 70 lindando con los padrones 424 y 4941. Padrón N.o 421. Superficie 255 ms., lindando de frente al Oeste 8 ms. 50 sobre la calle 25 de Mayo; 30 ms. al Sur con el padrón 4977; 8 ms. 50 al Este con el padrón 420 y 30 ms. al Norte lindando con el padrón 420. Padrón N.o 4937. Compuesto de una superficie de 510 ms. y deslindado así: 11 ms. 50 de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; 43 ms. 97 al Sur lindando con el padrón 4938; 11 ms. 39 al Este con el padrón 4941 y 44 ms. 04 al Norte lindando con los padrones 420 y 421. Padrón N.o 4038. Compuesto de una superficie de 510 ms. y deslindado así: 11 ms. 60 al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; 43 ms. 90 al Sur lindando con el padrón 4939; 11 ms. 60 al Este lindando con el padrón 4941 y 43 ms. 97 al Norte lindando con el padrón 4937. Padrón N.o 424. Compuesto de una superficie de 970 ms. con el siguiente deslinde: 42 ms. 95 al Norte de frente a la calle Colonia; 21 ms. 48 al Este que por ser esquina dan frente a la calle 18 de Julio; 42 ms. 96 al Sur lindando con el padrón 4941 y 21 ms. 48 al Oeste lindando con el padrón 420. Padrón N.o 4941. Consta de una superficie de 1.356 ms. y se deslinda así: 31 ms. 42 de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; 42 ms. 96 al Norte lindando con el padrón 424; 42 ms. 96 al Sur lindando con el padrón 4940 y 31 ms. 73 al Oeste lindando con los padrones 420, 4937, 4938 y 4939; cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Junio de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Jl.29-22166-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Noveno llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para la adquisición de artículos de almacén (aceite, porotos, lentejas, garbanzos, harinas de legumbres, arroz, etc.)' señalándose para el día 6 del próximo mes de Agosto, la apertura de las propuestas, a la hora 15 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores ineresados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.29-22168-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO
Tercer llamado

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Dentista Escolar de Melo (Cerro Largo).

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse de la Sección Concurso de la Institución, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo para esta tercera inscripción vence el día 10 de Setiembre próximo a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.4-22223-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
Emplazamiento

De acuerdo co ne artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al portero del Consejo, Luis Antonio López, para que dentro del tercer día concurra a reanudar las tareas de su cargo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.4-22224-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de material y maquinarias agrícolas y accesorios.

El pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 de Agosto a las 16 horas en el local ya mencionado, con la concurrencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22206-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2720
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros de cable tipo A formado por 7 alambres de acero galvanizado, de 2,5 mm. de diámetro y 30.000 del B, por 6 torones de 7 alambres de acero galvanizado de 3,5 mm. de diámetro exterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22210-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2719
Papeles y cartulinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 89.000 kgs. papel diario tipo revista y 45.000 obra segunda color amarillo canario y verde claro, de ambas caras ligeramente satinadas, en bobinas de 82 cms. de ancho y 21.500 cartulinas manila o similar beige y 20.000 marfil blanco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-22169-v.ag.8.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.402. — (Segundo llamado). Transporte de carbón, leña maíz, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales, con utilización de camiones. Apertura: 16 de Agosto de 1947, a las 10 horas.

N.o 1.414. — Ejecución de trabajos de fundición en acero, hierro y bronce por el término de diez meses. Apertura: 20 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-22238-v.ag.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1413

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, mamelucos guardapolvos, túnicas, etc., en dril o brin, para el personal de servicio y operarios.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.4-22222-v.ag.14.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1397, 2.o llamado. Compra de una máquina para franqueo de cartas y un aparato para el cierre de sobres. Apertura: 27 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

N.o 1412. Compra de alambre, postes de hormigón, trozos de madera dura, etc., para la construcción de "espalderas" de un viñedo. Apertura: 15 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.2-22216-v.ag.13.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1406. Impermeables, trajes y capotes para agua. Apertura: 13 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1407. Enllantado en goma de ruedas de tractor Apertura: 28 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1408. Equipo para envasado de líquidos. Apertura: 1.o de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1409. Manguera para descarga de petróleo. Apertura: 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1410. Pintura de aluminio, minio en polvo y pintura anticorrosiva. Apertura: 30 de Agosto de 1947 a las 10 horas.

Licitación N.o 1411. Artículos de cristalería y menaje. Apertura: 18 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se pueden retirar en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Jl.30-22186-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IVAN ROSSI, ciudadano legal, y ANGEL SANCHEZ uruguayo, empleados, domiciliados en la calle Avellaneda número 4319, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una guía de Montevideo, titulada: ¿Dónde es donde?, de la cual se declaran autores habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Ag.4-8060-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS RODRIGUEZ uruguayo, comerciante de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo tipo de letrero para propaganda" del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Ag.4-8072-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEFERINO PIRIZ, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Caraguatay número 2135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: Radio Telefonía Pardina (libretos radio-teatrales) y La Sexta Ramazón Estheriana (pianes mundiales última parte), de todo lo cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.1.o-7963-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN MOSCA NARBAITS, uruguayo, solicita para la Agrupación Católica León XIII, con sede en la calle Vázquez número 1566, de esta ciudad la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia social de la Institución que representa de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Julio 22 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.28-7759-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, con domicilio en Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: Poesía Brasileña Contemporánea, Sol Naciente y Para los Jóvenes de América (estos dos últimos poemas), de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.31-7934-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

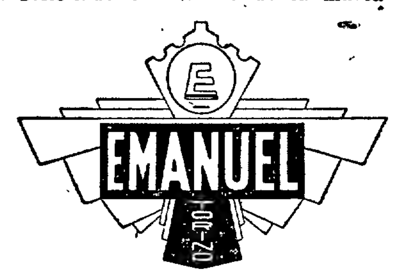
MOSCA HERMANOS, S. C., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro - album denominado "Así floreció mi vida..." (album en colores para niños), del cual se declaran autores - propietarios habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Julio 22 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Jl.28-7757-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en la calle Williman número 535, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las esculturas de "Nuestra Señora de la Esperanza" (Macarena), "La Virgen de los Treinta y Tres" "San Camilo de Lelis" y "Nuestra Señora de Fátima", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.28-7758-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51092. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha C. I. U. Ltda. (Comercio Italio - Uruguayo) Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 24, 6, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.28-7792-v.ag.7.

ACTA N.o 51094. — Montevideo, Julio 21 de 1047. — Con esta fecha Renán Mórresi, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "B. Q. X.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-7804-v.ag.7.

ACTA N.o 51113. — Montevideo Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Holden y Sons, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ZINNATINE", para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 51101. — Montevideo, Julio 22 de 1947 — Con esta fecha Cohen Hermanos Droguería de Montevideo, solicitan registrar la marca "OVENAL" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7703-v.ag.6.

ACTA N.o 51100. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Cohen Hermanos Droguería de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLAVEX", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7704-v.ag.6.

ACTA N.o 51072. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Frimasal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMAFERTIL", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7705-v.ag.6.

ACTA N.o 510... — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Frimasal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMAFLOR", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7706-v.ag.6.

ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "SULFATINECROTICA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7707-v.ag.6.

ACTA N.o 51075. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.26-7714-v.ag.6.

ACTA N.o 51096. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí S. A., de la Ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.26-7725-v.ag.6.

ACTA N.o 51098. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trubenizing Process Corporation con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

TRUBENIZED

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26 7724-v.ag.6.

ACTA N.o 51079. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad, solicita registrar la marca "HEXANITROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7708-v.ag.6.

ACTA N.o 51080. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "INERTYL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7709-v.ag.6.

ACTA N.o 51078. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "GELHIDRAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7710-v.ag.6.

ACTA N.o 51077. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "CANTEOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7711-v.ag.6.

ACTA N.o 51076. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "ACEMECHOLL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7712-v.ag.6.

ACTA N.o 51126. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.30-7815-v.ag.9.

ACTA N.o 51137. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickok Manufacturing Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HICKOK

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.30-7876-v.ag.9.

ACTA N.o 51116. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.30-7865-v.ag.9.

ACTA N.o 51111. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.30-7866-v.ag.9.

ACTA N.o 51117. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.30-7867-v.ag.9.

ACTA N.o 49148. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha David y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TECHNITANNER" para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7859-v.ag.9.

ACTA N.o 49169. — Montevideo Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPREINTE DE BEAUTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7860-v.ag.9.

ACTA N.o 51125. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PORKAM", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jl.30-7874-v.ag.9.

ACTA N.o 51112. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Holden y Sons, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SULFATINE" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-7806-v.ag.7.

ACTA N.o 51110. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo solicita registrar la marca "FILTERDRIP" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.31-7832-v.ag.11.

ACTA N.o 51109. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORBIS", para distinguir las clases 6 y 8 (menos piezas para construcciones metálicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7861-v.ag.9.

ACTA N.o 51132. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Andrés Iraizoz (hijo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7864-v.ag.9.

ACTA N.o 51135. — Montevideo Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

ROCHET - SCHNEIDER

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.30-7873-v.ag.9.

ACTA N.o 51131. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell; por Sentinel Radio Corporation, de Evanston, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Sentinel

para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.30-7847-v.ag.9.

ACTA N.o 51108. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUSOL", para distinguir la clase 9 (menos aparatos insecticidas) y clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7862-v.ag.9.

ACTA N.o 51106. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRE" para distinguis la clase 6 (s|d.) y clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7863-v.ag.9.

ACTA N.o 51107. — Montevideo Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "AGRA" para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7856-v.ag.9.

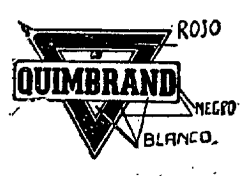
ACTA N.o 51120. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "SUDANETTE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7857-v.ag.9.

ACTA N.o 51121. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTINOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7858-v.ag.9.

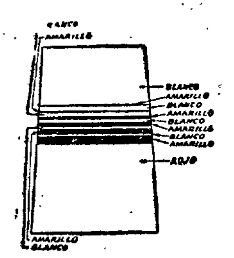
ACTA N.o 51142. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima "I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7908-v.ag.11.

ACTA N.o 51146. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.1.o-7943-v.ag.12.

ACTA N.o 51118. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Manufacture des Montres y Chronographes Pierce S. A., de Biel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PIERCE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7945-v.ag.12.

ACTA N.o 51145. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated de Filadelfia, Pensylvania (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "CREMOTHALIDINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7944-v.ag.12.

ACTA N.o 51119. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Francisco A. E. Galgano y Ramón E. Suárez, Montevideo solicitan registrar la marca "CRACK" para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7981-v.ag.13.

ACTA N.o 51127. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PALMERA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7982-v.ag.13.

ACTA N.o 51151. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAIU - ITALO URUGUAYA" para distinguir la clase 6 (menos azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7992-v.ag.13.

ACTA N.o 51164. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha, Deconart, Ltd., Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EXTIRPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8012-v.ag.13.

ACTA N.o 51158. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Ameridan, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "ESPEJO DE SONIDO" (SOUND - MIRROR", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7993-v.ag.13.

ACTA N.o 51141. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Jacobo Wainstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOMINO" para distinguir la clase 9 (especialmente bolsas de goma). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7994-v.ag.13.

ACTA N.o 51122. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6 (s|d.), y 9 — Publíquese diez dais consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.2-7996-v.ag.13.

ACTA N.o 51123. — Montevideo Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6 y 9 (s d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.2-7997-v.ag.13.

ACTA N.o 51128. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SIMONEY", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7979-v.ag.19.

ACTA N.o 51153. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Motnevideo, solicita registrar la marca

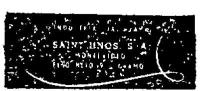


para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.2-7995-v.ag.13.

ACTA N.o 46791. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Ag.2-8005-v.ag.13.

ACTA N.o 51091. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Juan Giménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "CAPAIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8032-v.ag.13.

ACTA N.o 51129. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Ponce Serra (Montevideo), solicita registrar la marca "FILARMONICA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7980-v.ag.19.

ACTA N.o 51166. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8053-v.ag.14.

ACTA N.o 51160. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armstrong Rubber Company, con domicilio en la ciudad de West Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARMSTRONG

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.4-8039-v.ag.14.

ACTA N.o 51159. — Montevideo, Julio 30 de 1947 — Con esta fecha Bernasconi Hnos., de esta ciudad, solicita el registro de la marca "PURRETE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8043-v.ag.14.

ACTA N.o 51161. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Taittinger - Mailly y Cíe., de Reims, Marme (Francia), han solicitado el registro de la marca






TAITTINGER

Fondée en 1734

REIMS

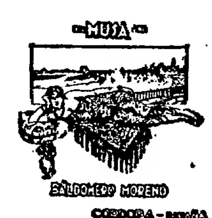
CHAMPAGNE

Brut

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.4-8040-v.ag.14.

ACTA N.o 51162. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldomero Moreno Espino, con domicilio en Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.4-8051-v.ag.14.

ACTA N.o 51163. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samico, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.4-8042-v.ag.14.

ACTA N.o 51074. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.26-7713-v.ag.6.

ACTA N.o 51105. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Company, con domicilio en la ciudad de New Kensington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEAR-EVER

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.26-7757-v.ag.6.

ACTA N.o 51095. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ultra Electric Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ULTRA" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7726-v.ag.6.

ACTA N.o 51097. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PURISAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7727-v.ag.6.

ACTA N.o 51165. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Co nesta fecha Lino Gelmini y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca "NORTON", para la clase 11 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8071-v.ag.14.

ACTA N.o 51130. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERASPRAY", para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jl.30-7846-v.ag.9.

ACTA N.o 51173. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "THIADERMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8080-v.ag.14.

ACTA N.o 51172. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLVATANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8081-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6931. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Hemos Limited, de Londres Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 J.26-7715-v.ag.6.

ACTA N.o 6929. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Alejandro Ruiz y A. Butler Sudriers, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de ladrillo integral que sustituye simultáneamente al ladrillo común y al revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.26-7716-v.ag.6.

ACTA N.o 6932. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra por The Mofussil Development Corporation Ltd de Barns Street N.o 9, ciudad de Ayr, Escocia, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en retretes sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.6-8086-v.ag.16.

ACTA N.o 6945. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor William Kenneth Wasdell, con domicilio en Wodnesbury, condado de Staffor (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a amortiguadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8082-v.ag.14.

ACTA N.o 6941. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Wingfoot Corporation, con domicilio en Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para aplicar guarniciones o forros de frenos a zapatas de frenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8002-v.ag.13.

ACTA N.o 6942. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., con domicilio en Devanter (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de aglutinantes especialmente para colores y de impregnantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8001-v.ag 13.

ACTA N.o 6943. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de órganos almacenables para inhibir el brote de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8004-v.ag.13.

ACTA N.o 6940. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aspiradores de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7946-v.ag.12.

ACTA N.o 6938. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ey número 10.089 se ordena la presente publicación. —

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-7909-v.ag.11.

ACTA N.o 6937. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.30-7848-v.ag.9.

ACTA N.o 6930. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha, el señor Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo quemador con dispositivo especial de auto-gasificación aplicable a calderas y/o hornos de altas temperaturas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.30-7871-v.ag.9.

ACTA N.o 6936. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha, el señor Bronislav Dombrovsky Ropkyn, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Balanza - calculadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Jl.29-7824-v.ag.8.

ACTA N.o 6935. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 1.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.29-7831-v.ag.8.

ACTA N.o 925. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 JL28-7803-v.ag.19.

ACTA N.o 6934. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Williams, Incorporated con domicilio en Laconia New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a medias y la fabricación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.28-7807-v.ag.7.

ACTA N.o 6933. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Louisville Estado de Kentucky y Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pinturas a base de cemento portland" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$8.00 Jl.26-7748-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS P...
DIRECCION DE ARQ...
Licitación número 1...

Llámase a licitación públi... ...nda vez para las obras de constru... ...di-ficio para la escuela rural nú... ...de Cuchilla Machín (Departamento ... ...nelo-nes), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesa-...

dos solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.4-22229-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 198|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de recimentación en el edificio de la escuela N.o 6 "Estados Unidos" Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.2-22217-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 197|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 8, de "Chamizo" (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse e nesa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Div Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22204-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22203-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 195|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el Centro Materno Infantil de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 22.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.30-22175-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 554

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo eléctrico destinado al vapor Oyarvide.

Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Julio 31 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-22230-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 555

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes y gorras de faena para oficiales y tripulantes del vapor Oyarvide.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas el día 14 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Julio 31 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-22231-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 551
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos atracaderos para la autobalsa de la Sección Navegación Interior en el río Negro frente a la ciudad de Mercedes.

Recepción y apertura de las propuestas el día 8 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo).

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar en la Tesorería G. de la Nación la suma de $ 8.00 valor en que han sido fijados los mismos y para consultar dichos recaudos podrán hacerlo en la Dirección de Hidrografía, en Montevideo, y en la Intendencia Municipal de Soriano, en la ciudad de Mercedes. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22209-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 553
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 19 uniformes con sus correspondientes gorras destinados al personal de a bordo de la Sección Navegación Interior. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Apertura de las propuestas el día 5 de Agosto de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.30-22183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio D-1 en la ciudad de Treinta y Tres, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 1.o de Setiembre próximo. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 28 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.4-22232-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 7 - camino Tala-Fray Marcos, puente y accesos sobre arroyo Vejigas, en el Departamento de Canelones". Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras, N.o 337, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Agosto, próximo a la hora 15 y 30,

Nota: Por tratarse de una licitación diferida, no regirá el nuevo pliego para movimientos de tierra. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-22199-v.ag.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de las fincas municipales calle Guaviyú N.os 2251 55, 57 y Cuñapirú N.os 1645, 47, 49, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del P. Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-22218-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 258 nichos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 29 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-22191-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 360

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lámparas eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-22226-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitacin pública por la adquisición de artículos de tapicería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 15 de Agosto de 1947, a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Ag.6-22239-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida ección, sita en el Parque Hotel el día 6 de Agosto de 1947 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jl.31-22193-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 361

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos kilogramos de fibra acerada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Agosto del corriente año a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, a $ 0.60. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-22219-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 353

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas neumáticas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-22220-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 341

Llámase a licitación publica para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-22194-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de una balanza de 15.000 kilogramos de capacidad mínima con destino a la Sección Inscripción y Pesaje de la Dirección de Tránsito Público de acuerdo con el pliego de condiciones, etc. que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en horas de oficina, o bien adquirir el juego de los elementos de estudio por la suma de $ 0.60. El acto tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 15 horas en el local de la Dirección de I. Mecánicas y Eléctricas (Palacio Municipal, 8o piso). — La Dirección
(Cuenta corriente) Ag.6-22240-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.513 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ampliaciones del Parque del Cerro situados con frente a las calles Bolivia, Cuba y Holanda, los siguientes predios:

Padrón, 24479, propietarios E. Martínez y otro área 7.379 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán exami arlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22187-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.506 de la Junta Departamental de fecha Julio 2 de 1947 para ser expropiados con destino a la ampliación de la playa de Pajas Blancas, los siguientes predios:

Padrón 42370, propietario, Da León, área 28 hectáreas 3.900 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según lo sderechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22188-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.514 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ensanche y prolongación del camino Altuna situados con frente a los caminos Colman y Melilla, los siguientes predios:

Padrón 43889. Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, área aproximada, 2.300 m2.

Padrones 43889 y 159982, propietario Luis Davio, área aproximada, 2.300 ms.2.

Padrones 43889 y 159982, propietario, Ulises y N. Parodi, área aproximada, 2.500 ms.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22189-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano; Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P. Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Rhoule, Estefanía Arostegui, María L. Rigu Carlos M. Quinteros, Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy, un feto Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Jl.19-7506-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo solicitando extraer con ... al Osario General procedentes de aquél Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V López Flora Morales, Delia López Lucía G. de Antuñano, Juan P. Achero José Venturino María del Pino Gil, Mariano Saquieres Alfredo Máximo Ram... Saquieres Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para t asladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Jl.11-7341-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINEL I DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA; en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacio Barreras de Cristia, Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston, Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Jl.15-7439-v.oc.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Marurí, María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Junio 12 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Jl.10-7299-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes

de aquel sepulcro: los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloisa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días, a contar desde la fecha, para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo a pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en a Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas, que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia Julio 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo. Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.19-22063-v.ag.11.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

LICITACION

Construcción de nichos

Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta Villa de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obran en esta Oficina, expediente N.o 341. Las propuestas y demás recaudos en el sellado de ley se recibirán hasta el día quince del mes de Agosto próximo a las dieciséis horas; fecha ésta en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo considerara. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1947. — Emilio Robert, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$15.00 Jl.31-7921-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta" de esta ciudad de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día lunes 4 de Agosto próximo a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto.

Toda aceptación de propuesta queda condicionada al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Julio 23 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-22161-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA RELATIVA A APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER

Maldonado, Junio 4 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en Punta del Este, deberán estar munidos de aparatos taxímetro.

Art. 2.o) Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su correcto funcionamiento deberán ser precintados por la oficina encargada de su control.

Art. 3.o) Fíjase con carácter precario la siguiente tarifa de pasaje: Bajada de bandera y hasta 1.000 metros, $ 1.00; cada 250 metros subsiguientes, $ 0.10 centésimos.

Art. 4.o) Comprobado por el conductor o propietarios del automóvil el funcionamiento anormal del aparato taxímetro, dispondrá de inmediato su reparación o sustitución, procediéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo 2.o.

Art. 5.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en otras zonas del Departamento o fuera de él, podrán efectuar viajes en Punta del Este, debiendo instalar aparatos taxímetros regidos por la tarifa arriba expresada.

Art. 6.o) Los infractores a esta Ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chofer al conductor por igual término y dejándose constancia en la misma de la infracción cometida.

Art. 7.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 8.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo.: A. Alonso Lussich Vicepresidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Julio 2 de 1947. — Cúmplase la resolución precedente, confecciónese reglamentación y luego publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, cumplido archívese. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22135-vag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION TRAMITE EXPEDIENTES DE EDIFICACION

Artículo 1.o Las solicitudes de permiso de construcción deberán presentarse, a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente reglamentación en la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de Maldonado o en las Juntas Locales las cuales los elevarán a la citada Dirección en la siguiente forma: (Carpeta 1). Planos en tela transparente de la edificación proyectada, memoria, solicitud y sellados de reposición en el orden que se indica: 1.o Plano del terreno escala 1:200 con indicación de padrón, número del solar, manzana orientación y numeración oficial de los linderos si los hubiere, marcando a su escala la ubicación de las construcciones proyectadas y existentes y la distancia a la esquina más inmediata. 2.o Plano del proyecto a escala 1:100 como mínimo, donde se pinten en rojo las nuevas construcciones a realizarse en negro lo existente y en amarillo lo existente a demoler, los planos estarán minuciosamente acotados, bien dibujados en sus proyecciones y en forma que dejen apreciar claramente todas las alturas, longitudes y superficies fundamentales en los puntos referidos en las ordenanzas. Todos los locales en planta llevarán escrito el destino proyectado. 3.o Memoria descriptiva en sellado de $ 0.25 con un timbre municipal de $ 0.25 y los timbres de patente correspondientes al 2 o|oo del valor de la obra. 4.o La solicitud en sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25 y un timbre municipal de $ 0.25. 5.o Un sellado de pesos 0.25 y un timbre municipal de pesos 0.25 de reposición. (Carpeta 2). Copia de los planos en ozalid o ferroprusiato y copias de la memoria y solicitud en papel simple: Un sellado de $ 0.25 con dos timbres municipales de $ 0.25, un testimonio de $ 0.25 y un timbre de biblioteca de $ 0.25. (Carpeta 3). Copia de los planos en papel ozalid o ferroprusiato y copia de la memoria y solicitud en papel simple. La carpeta N.o 1 queda en el archivo de la Intendencia, la carpeta N.o 2 con copia de lo actuado, se entregará al propietario o técnico y deberá estar en la obra durante la ejecución de la misma; la carpeta N.o 3 será para la Oficina de Empadronamiento. Los planos se presentarán en tres carpetas de 0.23 x 0.33 en el orden que se indica precedentemente.

Art. 2.o Deben ser presentados los planos para todas las construcciones ampliaciones o reformas en predios urbanos o suburbanos, considerándose para esta obligación también como zonas suburbanas fajas de 600 metros de cada lado de las carreteras nacionales o caminos mejorados de todo el Departamento.

Art. 3.o La Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal aconseja además a todos los propietarios de fincas en zonas rurales que piensen realizar obras con carácter definitivo, soliciten asesoramiento técnico de la Oficina, quien gustosamente se prestará para ello.

Art. 4.o Las obras que se realicen en las zonas determinadas por el artículo 2.o se ajustarán estrictamente a los planos aprobados por la Dirección de Arquitectura y no podrán hacerse modificaciones sin antes recabar el permiso **previo** de la misma oficina.

Art 5.o Los técnicos que firmen los planos presentados para obtener el permiso de construcción, serán responsables ante la Intendencia de las infracciones que se hagan a las ordenanzas, aplicándoseles multas de $ 20.00 a $ 100.00 según la gravedad de la falta obligándoseles a cumplir las disposiciones dentro de un plazo que fijará la Dirección de Arquitectura. De no existir técnico por disposiciones especiales, será igualmente responsable el propietario.

Art. 6.o En caso que el técnico no hiciera efectiva la multa ni corrigiera los errores realizados, no se dará curso a ningún nuevo permiso que presentase hasta el pago de la multa aplicada y será el propietario el responsable directo para la corrección de los defectos que se señalen.

Art. 7.o Para cumplimiento en lo dispuesto en las ordenanzas se hará una inspección final de recepción por la cual se determinará la habilitación del edificio construído, ampliado o reparado. Para este fin el técnico facultativo que se responsabilice de las obras firmando los planos o el propietario si no lo hubiere, solicitará en el momento oportuno la inspección final. Se dejará constancia, si está en condiciones, de la habilitación en la copia del plano despachado por esta Dirección que debe tenerse en obras. Al realizarse la misma anotación en el original existente en la Oficina, se archivará el expediente.

Art. 8.o En caso contrario se aplicarán las penas correspondientes y se harán reparar las deficiencias dentro de un plazo prudencial a juicio de la Dirección de Arquitectura.

Art. 9.o Si se utilizara el edificio sin la correspondiente inspección final, las multas serán dobles a las indicadas en el artículo 5.o, y se hará poner el edificio de inmediato en las condiciones requeridas por las ordenanzas.

GESTIONES DE TRAMITE PARA UNA OBRA

1.o Se presentarán los planos a la Dirección de Arquitectura o a las Juntas Locales, previo el comprobar si están de acuerdo a las disposiciones sobre presentación y timbres, se dará un número al expediente y una tarjeta con el mismo número al interesado; el que la presentará cada vez que requiera informes. 2.o El arquitecto controlará si se han cumplido las disposiciones sobre higiene de la vivienda, ordenanzas de retiros, cálculos y si así fuere lo aprobará. 3.o El Auxiliar Liquidador hará la liquidación de impuestos en planilla. Al presentarse el propietario a la Dirección se le dará la hoja de liquidación y pagará su importe en Tesorería. 4.o El plano en el ínterin será llevado a Secretaría para control, anote, verificación de pago de impuestos nacionales y municipales. El propietario con el recibo de Tesorería recabará su expediente en Secretaría, donde repondrá los timbres a que haya lugar. 5.o En Secretaría se le entregará la copia con el testimonio de lo actuado y enviará el original a la Dirección de Arquitectura para el control de la obra durante el período de realización, quien luego de la inspección final lo archivará. 6.o En caso de ser el plano observado en cualquier parte de su trámite, se le entregará al propietario, técnico o constructor el expediente para su ajuste; firmando en ese caso un recibo que se le devolverá al entregar éste el plano corregido, que seguirá el trámite indicado. 7.o Si el expediente fué presentado por intermedio de alguna Junta Local se devolverá a ésta con la observación que mereciere, a fin de notificar al interesado Cumplida la observación lo devolverá a la Oficina que lo hubiere remitido para la prosecución del trámite. 8.o Si el plano fué remitido por medio de una de las Juntas Locales y no fuera observado una vez hecha la liquidación del impuesto se remitirá a Secretaría, quien enviará el expediente a la Junta respectiva. La Junta tendrá la copia con el recibo del impuesto hasta que pedida la habilitación ésta sea concedida por el Arquitecto Director quien lo anotará en el plano y se archivará.

Maldonado, Junio 25 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy: Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado Julio 2 de 1947. Anotado N.o 1322|945 Despacho — Chiossi

Maldonado, Julio 7 de 1947. Visto cúmplase la resolución precedente y fíjese el día 20 del corriente para la iniciación del nuevo sistema de recepción y diligenciamiento de expedientes de edificación, sanitarias y todo lo que tenga relación con la Dirección de Arquitectura Municipal. Al efecto remítase oficio a las Juntas Locales haciendo conocer de la nueva disposición, transcribiendo la resolución de la Junta Departamental que precede, recomendándose especialmente a las Oficinas que actúen en el diligenciamiento de los diversos expedientes presten preferente atención al cumplimiento de sellados y timbres, etc. de acuerdo con la ley. Publíquese notifíquese, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22151-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE 3 DE FEBRERO, CLAUDIO WILLIMAN Y AVENIDA ARTIGAS.

Maldonado Julio 2 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, resuelve: De acuerdo con el informe "in voce" de la Comisión de Legislación, apruébase el siguiente decreto:

Artículo 1.o En las calles 3 de Febrero, Claudio Williman y Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado deberán emplazarse las construcciones a 4 metros de la línea de la propiedad con la vereda.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda del 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes, deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o

Art. 3.o Si reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman un conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente Ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia a sus efectos declarándose urgente. Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado 5 de Julio de 1947 — Visto: Cúmplase la precedente resolución publíquese en el "Diario Oficial" periódicos "La Democracia" y "Justicia" transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal confecciónense 200 folletos, dese al registro y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21 22067-v.ag 23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las [illegible] que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 6 de 1947

4.a Sección

JACOBO JAMITOVSKY, 34 años soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Palacio Salvo (piso 6.o, apto. 9), y FIMA DREISIS, 24 años, soltera, rusa, domiciliada Palacio Salvo (piso 6.o, apto. 9).

ROGELIO ANTONIO GUILLERMO BARREIRO, 38 años, soltero, marino argentino, domiciliado Soriano 868, y LEONORA KOVALKI, representada por Oscar Mario Lascane, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

11.a Sección

MAXIMIANO JARA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3357, y MARIA AMABLE VARELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3357.

15.a Sección

DANILO BALTASAR PAIS, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lauro Müller 2026, y RESEDA BAIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 2026.

ABEL AUDITORE, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yaro 1118, y NORMA MASTROGIOVANNI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1118.

19.a Sección

ERNESTO VANIS, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 1938, y AMELIA PABLETE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 1938.

24.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1782 y BLANCA EMA RATTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1782.

GUINFLAINI SANTANA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1529 y ANGELA JOSEFA DALMAO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1529.

$2.00 P|p.-v.ag.8.

Montevideo, Agosto 3 de 1947

1.a Sección

JOSE NEUGEBAUER, 34 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Bmé. Mitre 1578, y ANITA LAUGER, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Bmé. Mitre 1578.

3.a Sección

OSCAR ALFONSO ALBERA, 35 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1296, y RUTH OSCHGAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1296.

5.a Sección

JACKEL MIEDNICK, 35 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Cuareim 1163, y SARA LIBA GOLDSZTEJN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1063.

8.a Sección

JUAN MAXIMO ELIZALDE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Gral. San Martín 2317, y ELVIRA CORBAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. San Martín 2317.

10.a Sección

JOSE LIMA, 34 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Donizetti 1441, y CELESTE SANCHEZ SALDAÑA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4395.

13.a Sección

JAIME ENRIQUE ARAGONES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1929, y ADA ZULMA BLANCO LAPORTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4209.

KRICOR PALADJIAN, 17 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charcas 2031, y MARIA PILOYAN, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2031.

DIEGO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 1 N.o 329, y ZUNILDA BERNALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada (Barrio Casabó) calle 1 N.o 215.

21.a Sección

ELIAS LEON SLUCKIS, 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Castro 621 Apto 2, e ITA SZKLARZ, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Castro 621 Apto. 2.

JUAN EUGENIO CAZENAVE, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olavarría 569, y ELENA CLAVIJO, 39 años, soltera, oriental domiciliada Capitán Basedas 525.

$2.00 P|p.-v.ag.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don NEY PEREZ LEMES, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 25 de Julio de 1947. — José Mara Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.30-7843-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEZ (BARTOLOME CIPRIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo. 413), se cita, llama y emplaza a don Francisco Cirilo Miguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el numero 80.438 ubicado en la calle Spikerman entre Caledonio Rojas y Valmaca para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-22101-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 168.826. Cobro ejecutivo de pesos. L° 11, F°. 383", se cita llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 168.826, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N°. 168.826, situado en la calle Verdi esquina Santiago de Anca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N° 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21963-v.ag 23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra COBHAN (RAFAEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11, F°. 427" se cita llama y emplaza a don Rafael Cobhan, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N°. 54.652, ubicado en la calle San Fructuoso, entre Castillos y Zapicán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N°. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21964-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada con el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra DE FRANCESCO (LORENZO). Cobro [illegible]utivo de pesos. L°. 11, F°. 396" se [illegible] llama y emplaza a don Lorenzo De [illegible]esco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra, entre Bella Vista y Enrique Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21965-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZZINI (AMERICO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11, F°. 383" se cita, llama y emplaza a don Américo Manzzini doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 93.188, ubicado en la calle Juan Acosta entre Hum y Estanislao Vega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21967-v.ag 23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PEREIRA DE VIERA (RAMONA). Cobro ejecutivo de pesos, L° 11, F°. 405", se cita, llama y em-

plaza a doña Ramona Pereira de Viera, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.288, situado en la calle Lafayette entre Tosti y Camino Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD "LA UNIVERSAL". Cobro ejecutivo de pesos. L.º 11, F.º 384", se cita, llama y emplaza a Sociedad "La Universal", o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.366, situado en la calle Erlich entre Ramón Márquez y Avda. Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 383", se cita llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66 103, ubicado en la calle Da miro Costa entre Lallemand y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76540, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferrera Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21766-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 383), se cita llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161.652 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 385), se cita, llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390, ubicado en la calle Francisco Bauzá esquina Anzani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21765-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66.011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Velsen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.057, situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378) se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br. Propios y Nantes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21774-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 172.483. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172.483 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-21772-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencio-

so - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036, ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11, F.o 405, se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fé de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn 30.
Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11, F.o 379" se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30.
Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos L.o 11 F.o 384" se cita llama y emplaza a don José Falústico Sarli o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168 ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentr odel término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30.
Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillada de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11, F.o 353", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos, Román Vázquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80796, ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Martínez Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21760-v.jn.30.
Jl.21-21760-.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.) Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 385" se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P Gomar entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30.
Jl.21-21763-v.ag.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VERONICO ROCCA y otro. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 73)" se emplaza a los señores Verónico Rocca y Juan Tapié, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.021, situado en la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y Teodoro Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22225-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS MARILIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 72)" se emplaza a don Nicolás Marilia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 22.129, situado en la calle Joaquín de Salterain entre Rivera y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22227-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO SALGADO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 76)", se emplaza a don Nicolás Pippo Salgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.877 situado en el camino Besnes Irigoyen entre empalme con mej. existente y camino Coronel Raíz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del térmno de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22228-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SIRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 11), se emplaza a Antonio Siri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera, que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.214, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-22082-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENITO PEREYRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 728), se emplaza a don Benito Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle Capitán Videla entre H. Pastoriza y Francisco Llambí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-22111-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO N. RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 8), se emplaza a don Alejandro N. Rodrguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.207, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro edl término de noventa días — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-22112-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 75.204. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 4). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75.204 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-22080-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA Y. PORTE DE TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 9), se emplaza a doña María Y. Porte de Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.350, situado en la calle Santa Rosa entre Córcega y Dublín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22081-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA R. - SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 7), se emplaza a doña María R. Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.981 situado en la calle Gloia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio (de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble número 125 035. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.035 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Laurenand entre P. Gomar y D. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22084-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| APOLINARIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 6), se emplaza a Apolinario Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.882 ubicado en la calle Al béniz entre Confederado y San Francisco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.22-22085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE MARIA ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo 6), se emplaza a José María Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 146.992, ubicado en la calle Lugo entre avenida 18 de Diciembre y Ramac: A) Para que comparrezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22-... ..ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FAUSTO LARROSA. Cobro ejecutivo de ... 1), se emplaza a don Fausto Larrosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168.293 situado en la calle Presidente Oribe entre Jacinto Vera y Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.22-22087-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA ISABEL ARTHUR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 3), se emplaza a la señora María Isabel Arthur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.477 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) J... 22088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 7), se emplaza a Ramón Rodríguez Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.873, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Havre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22089-v ag 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| C. L. WILLAMS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 8), se emplaza a C. L. Willans, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.781, ubicado en la calle Ascasubi entre M. Vidaurreta y Martín Berinduague. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22090-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| BENIGNO ALVAREZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 10), se emplaza a don BENIGNO ALVAREZ a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63 570 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22091-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|GREGORIO ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 5) se emplaza a Gregorio Rosas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.506 ubicado en la calle Lugo entre Misouri y Missisipi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 22-22092-v ag 26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORA BUSTAMANTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 2) se emplaza a doña Isidora Bustamante, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 71.306 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Capdevila y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22093-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANGELA BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 3), se emplaza a doña Angela Baccino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 130.278, situado en la calle Venecia entre Víctor Manuel y Abipones. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22 22094 v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.6-8128-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA MARINO DE ADDIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.6-8125-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Unión Echarte García con JUAN CARLOS JACINTO JESUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Jacinto Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ag.2-8008 v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "María Celia Blanco Larrea con LUIS PASTORE. Divorcio unilateral" cita, llama y emplaza a don Luis Pastore, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18 00 Ag.2-8009-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y de don CARLOS VERCESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.2-7983 v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRADO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.2-7984-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTO o JOSE BAUTISTA PEDRO SANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.2-7985-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA BERNARDINA DE OLARTE DE CARLEVARO, citándose a los hereedrcs, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-7986-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE CARASSALE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.2-7987-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA CARASSALE DE DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor ods Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-7988-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-7989-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO TIRAVANTI o FIRAVANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7939-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.31-7932-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CESARANO DE CESARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7933-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SARALEGUI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-7369-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de EDUVIGES ROBAINA DE MARCHE, pues donde figura el nombre y apellido de la causante como "Luisa Robaina de Marchi" debe decir "Eduviges Robaina de Marche". Además donde figura como viuda de "Jorge Marchi" debe decir "Jorge Marche". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.29-7810-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO VAZQUEZ y de doña FRANCISCA D. VAZQUEZ DE GARCIA o FRANCISCA VAZQUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7753-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CONSTANCIA CIVELLI DE LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7798-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL LUKASIEWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.28-7791-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO BAQUE o DOMINGO BAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7752-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO GABINO o GAVINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7754-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GARBIEL CHULIA o GABRIEL CHULIA MORAGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7755-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA KLEIN DE SCHRÖDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-7756-v.ag.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteui dictado en autos: "María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes con MANUEL GUTIERREZ REYES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes y Manuel Gutiérrez Reyes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.28-7751-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.27-6828-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.25-6721-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLFGANG DAWID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.14-6329-v.jn.30.
Jl.21-6329-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMASA COSIO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Cosio de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6132-v.jn 30 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO RAMON GUICHON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose para las publicaciones, el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jl.5-7157-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "ISELA ESTRADA. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla Juan Panizza Gerónimo Barilari, Julián Bonilla; Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio, Elbio Estrada, Andrés Vallarino; o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo formado por cinco solares, empadronados, el prime-

ro, con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159, y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Enero 3 de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza, 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla, y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte, lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 cms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1, padrón 34162 y teniendo el solar número uno una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros, el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5, tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de MARIA MALVINA LUERO y la de nacimiento de NELIDA MARIA LUERO en las que el apellido aparece "Lueiro" debiendo decir: "Luero" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.00 Ag.6-8126-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PRIGGIONE en la que el apellido paterno aparece "Riggione" debiendo decir "Priggione". A los efectos legalesse hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.6-8111-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL RODRIGUEZ con Ercilia Font en la que los contrayentes aparecen nacidos respectivamente en los años "1889 y 1913" debiendo decir también respectivamente, en los años 1899 y 1903. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Luis E Fontana Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.4-8063-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TARABURELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8079-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GLEBE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.4-8078-v.ag 14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE BARTOLOME TORRENS con Carmen Senlle en la que la contrayente aparece "Aida" debiendo decir Carmen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.2-7977-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT divorcio" (Libro 43, folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación; habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1947 Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON PEREZ RODIÑO en la que aparece el apellido materno como "Budiño" debiendo decir Rodiño. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.06 Jl.25-7668-v. ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MELANIA BAO en la que ésta aparece con el nombre de "Juana" debiendo decir Juana Melania, y donde dice hija de "Francisco Van" debe decir hija de Francisco Bao. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.24-7640-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Logiurato contra ELIDA OLIVERA. Divorcio" libro 43, folio 11, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Olivera para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.25-7675-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO MANGRELLA o MANGLERE por aparecer en dicha partida como "casado" siendo su estado civil soltero. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9 00 Jl.-21-6920 v.ag.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA ELENA ZULMA TEODORA, NILDA EMILIA y RAMONA MARIA MARIÑO RODRIGUEZ en las que el apellido materno aparece "Fagián" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1943. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$6 30 Jl 21 6935 v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER o SEINKER o SZEINKIER o SHENKER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario

$18.00 Jn.20-6514-v jn 30 Jl 21 v ag 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO. Escrituración de oficio" (Libro 42. Folio 516), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo a fin de que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn 20-6525-v.jn.30 Jl21 v ag 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA)". Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.60 My 13-4956-v.my.23. Ag.6-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TRAVERSO (Adolfo). Rectificación de partidas" se ha solicitado la recificación de las siguientes partidas" en la de matrimonio de Adolfo Traverso con Esmeralda Iris Aldao, donde el compareciente aparece como nacido el día veintisiete de Julio de mil novecientos diecisiete, debe decir: el día catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve; en la de nacimiento de Adolfo Luis Traverso Aldao, donde la edad del compareciente es veintidós años debe decir veinte años. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.6-8127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARICOITS IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ag.6-8091-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA NARIO DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7957-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PANIZZA (JOSE). Prescripción treintenal, se cita, llama y emplaza a José María María Mercedes Horacio Pedro José Víctor Angela Héctor Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Jesús Balparda María del Carmen y Leandro Balparda y Josefa Correa Arias, a los sucesores de Pedro Vi y a todos los que se consideren con derecho sobre la cuarta parte indivisa del solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión décima sección judicial de Departamento actualmente empadronado con el número setenta mil seiscientos treinta ocho y que mide según título cuatrocientos treinta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle Joanicó por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos entre las de Artes (hoy Gobernador Viana) e Industrias por treinta y cuatro metros setenta y cuatro milímetros de fondo lindando por el Oeste con propiedad de Francisco Castro hoy sucesión Balparda Iñeyrua; por el Norte, con Pedro Ardoy; y por el Este, con Augusto Liesack y Jacinto Goñi, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$60 00 Jl.31 7924 v set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

...MARTINEZ, NELIDA o NELIDA GREGORIA. Sucesión, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nélida Chocho Martínez en la siguiente forma donde dice: "Nélida Martínez" debe decir: "Nélida Gregoria Chocho Martínez". donde dice: 'Que la finada era hija de Santiago Martínez y de Emilia Chocho" debe decir: "Que la finada era hija de Santiago Chocho y de Emilia Martínez". — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Jl.31-7914-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARINA ISIDORA MARTEAU DE SAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.31-7897-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANCHEZ y DOLORES ESMORIS DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.31-7893-v.ag.11.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBA (LUIS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alba en la siguiente forma: donde dice: "Alva" y "Tumioso" debe decir: "Alba" y "Tamiozzo" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.90 Jl.31-7890-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DURAN (MANUEL M.) y CASTRO DE DURAN (TOMASA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Manuel M. Durán y Tomasa Castro de Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.31-7891-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TATLIAN (SAMUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Tatlian, en la siguiente forma: donde dice: "Sarkis Tatlean" y "Ana Kukelian" debe decir: "Sarkis Tatlian" y "Ana Kupelian" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Jl.30-7853-v.ag.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jl.30-7850-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CROSTA JUBIN QUADROS o CROSTA JUBIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.30-7851-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Jl.28-7801-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "MOTTA SOUZA o SOUZA MOTTA, VITALINO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Vitalino Motta Souza con Amalia Ansó donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza"; y en la de nacimiento de Raúl Motta Ansó, donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza". — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.28-7809-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Jl.28-7771-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MICUCCI, CARMEN Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Micucci, en la siguiente forma, donde dice: "Micucho" debe decir "Micucci". — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jn.27-4676-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GORDON (LIDIA) y otro. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lidia Gordon-Tajtelbaum, en la siguiente forma: donde dice: "Moisés Gordan, y Luisa Taitlbaim' debe decir: "Moisés Gordon y Zelda Laja Tajtelbaum" y donde dice: "Lucha" debe decir: "Lidia". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7718-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "PISANO (RICARDO PEDRO) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Andrés Benvenuto o a sus sucesores a cualquier título sobre un solar de terreno situado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número treinta mil quinientos treinta y cuatro y que se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros tres mil trescientos cincuenta y cinco centímetros, que se deslindan así: seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en sus costados Noreste y Sureste, limitando con más terreno del comprado por la sociedad "Vizcaychipi, Pisano y Compañía Limitada" al señor Pedro José Venturini y seis metros sesenta y nueve al Noreste limitando con Luis Restano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.26-7746-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TUONO (DOMINGO A.) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Domingo Antonio Tuono con Florinda Vaccaro Vitale, donde dice: "Antonio Tueno" y "Nicolás Tueno" debe decir: "Domingo Antonio Tuono" y "Nicolás Tuono" y donde dice: "Florinda Vaccari hija de Constante Vaccari y de Antonia Vidal" debe decir: "Florinda Vaccaro hija de Costábile Vaccaro y de Antonia Vitale"; en la de nacimiento de Florinda Magdalean Irene Vaccaro Vitale donde dice: "Bacat" y "Vital" debe decir: "Vaccaro" y "Vitale", respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.25-7694-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERREIRA (JACINTO AMBROSIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinto Ambrosio Ferreira en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete debe decir: "veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno". — Montevideo 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.00 Jl.21-6217-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.9-6101-v.jn 30.
Jl.24-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BELASE (DOMINGO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Domingo Belase con Donata Elida Rodríguez y en la de nacimiento de Roberto César Belase Rodríguez, donde dicen: "Belace" deben decir: "Belase". — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.21-7505-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FERRANDO DE MARQUES (CAROLINA) y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones números cincuenta y seis mil ciento veinte, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve cincuenta y seis mil ciento veintiuno y ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, con respecto a las sobras de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros existentes dentro del inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Lema Míguez en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección de Catastro con el número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y consta de una superficie de novecientos quince metros cuadrados y cuatro mil setecientos treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros al Norte lindando con los padrones número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve y cincuenta y seis mil ciento veinte; al Sur cuarenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros lindando con los padrones números ciento doce mil cuatro cientos setenta y siete y ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho; al Este veintiún metros con cuarenta y seis centímetros con frente a la calle Lugano; y al Oeste veintisiete metros con noventa y cinco centímetros lindando con los padrones números cincuenta y seis mil ciento veintiuno y cincuenta y seis mil ciento veinte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Jl.19 7512-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "ARABEITY EYHARALDE DE YANNICELLI (RUFINA FILOMENA) y

otros Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Federico I. Isaac y don León I. Isaac y a don Luis Alfredo Gamba Eduardo Cobham, María J. Wilson de Zeigler y sucesión de Fermín Arabeity con respecto a las sobras de cuarenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, existentes dentro de las fracciones de campo y las mejoras que contiene situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos cincuenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora en Abril de mil novecientos cuarenta y dos, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento noventa y cinco el día veintisiete de dicho mes y año, constan de una superficie en conjunto de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros y se señalan con los números uno, dos, tres y cuatro y encerradas dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, campo de David Arabeity Eyharalde, (después de Luis Alfredo Gamba) y el arroyo Maciel; por el Este línea alambrada que da frente a calle o camino vecinal que separa de campo de don Mario E. Ausan y otros; por el Sur línea alambrada que separa de campos de Eduardo Cobhan (antes de Guillermo Barton) y de campo de María J. Wilson de Ziegler denominado estancia Santa Rita y por el Oeste, campo de la sucesión de Fermín Arabeity, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 8 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Jl.11-7350-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE, (DARIO VIDAL). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto vereda, cordón caño colector, conexión arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado situado en la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos diecisiete y señalado con el número dos de la manzana número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1497. — Julio E. Real Actuario Adjunto

$18.00 Jl 4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN IBERICO REGALADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8074-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8075-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8076-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PIRIZ o PIRIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8077-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES GARCIANDIA DE ROSCIA y de NICOLAS ROSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.2-8034-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARNE o CARNE CODINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8029-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTAIRY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag 2-8030-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JORGE RENE DERWIDUEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.2-8031-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YANONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8028-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ESRADA DE GLUCKSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SORTHEIX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7951-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados: "RISSO HORACIO, Prescripción", (Lo. 35, Fo. 707), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carolina y Juana Bonfiglio, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, a las dos sextas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número ocho mil seiscientos nueve stuado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 348 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Mariños, al Este con José Nocetti e Isidoro Aicardi y al Oeste con Luis De León. — Montevideo, 23 de Julio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jl.30-7844-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.30-5576-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL, MANUEL F. o MANUEL FRANCISCO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ju. de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl 30-7842-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PACILIO DE GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl 29-7819-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-7815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE DUBAÑONA citándose a los hereedros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de reinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Jl.26-7702-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: de Norma Edelmira, Lidia Rene y Teresa Mireya Rodríguez Filardo estableciéndose que donde las inscriptas aparecen como hijas de Juan Ramón Rodríguez debe decir "hijas de Serapio Rodríguez" Matrimonio de Serapio Rodríguez y María Teresa Filardo, donde el contrayente aparece como Juan Ramón Rodríguez, debe decir "Serapio Rodríguez" — Montevideo, 23 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl 26-7741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA GOMEZ GONÇALVEZ o GOMEZ DE GONÇALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 Jl.21-6978-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN NION, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Andalecia" debe decir "Carmen". — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.21-7132-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 Jn.21-6562-v jn.30.
Jl21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RUBIN REISCH para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Paulina Slipak ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 35, folio 709) habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo 1.o de Julio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Jl.15-7440-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario
$18.00 Jn.13-6249-v.jn.30.
Jl.21-6249 v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8116-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8117-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de JESUS GANDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8118-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KALCHGRUBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8119-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA JURKOWSKI DE MACHADO o JULIA JURKOUSKI DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.6-8120-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. MAGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.6-8121-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JORGE EMILIO LIÑAN FURRIOL, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.4-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BUFET o VICENTE BUFET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.2-8000-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA NOCHELLI DE PEREYRA y MARIA ROSA PEREYRA NOCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ag.2-8001-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ILUCHA BEBEACUA, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como Francisco Bebeacua debe decir José Francisco Bebeacua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.2-8010-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ORESTES TANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.31-7987-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "ROQUE ALBANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y a todos los que se crean con derecho a un sobrante de terreno comprendido dentro de un solar empadronado con el N.o 19024, con el edificio de tres plantas que contiene, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Natalio S. Bielli, se compone de un área de 363 metros 16 decímetros cuadrados, con 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú; 32 metros al Norte por donde linda con el padrón N.o 94338 propiedad de Amado Jarraz; 1 metro 41 centímetros al Noroeste, lindando con el mismo propietario y 37 metros 23 centímetros al Sudeste, por donde linda con el padrón N.o 143064, propiedad de Pinkus e Hirsas Chasas. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ag.2-7990-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Jl.29-7823-ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BURUCUA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.29-7816-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO INDALECIO MENDEZ y MARIA CASTIGLIONI DE MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgagdo. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7768-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7769-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN o AGUSTIN HEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7767-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ISIDORA CLAVIJO o ISIDORA FRANCISCA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-7770-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO GHIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.28-7766-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX MANUEL LIZARRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.21-22029-v.ag23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.21-5238-v.ag.12.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan A. Bizzozero con JULIA RIVERO DE BIZZOZERO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jn.27-6810-v.jn.30.
Jl.21-.ag.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Aníbal A. González contra FILOMENA C. REAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Concepción Real, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.12-6223-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N.o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218 compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con (10 metros de frente al Sureste sobre la calle Berro entre las de Sarandí e Ituzaingó por cuarenta metros de fondo) lindando: al Noreste, con el solar 12; al Noroeste, con el 7 y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ANDRES MONDINO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8052-v.ag.14.

Divorcio por mutuo consentimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Carmen Celina contra BAZZANO, JUAN. Divorcio por mutuo consentimiento", se cita a quienes tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 Ag.2-8033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUAGNINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8035-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8036-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOTTA DE BERRUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-8037-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JUAN DE LA CRUZ o JUAN DOMINGO MORODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-8038-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EGAÑA, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Enaida Leonida, Luis José, Olga Leandra, Eduardo y Gualberto Perpetuo, pues donde en la prmera el contrayente y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Luis Rodríguez Egaña" debe decir: Luis Egaña. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.2-7999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS OMAR GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7881-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GENCARELLI DE VAGLICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7882-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RAUL OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7883-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VERA DE BUSCHIAZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7884-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7885-v.ag.11.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 34, Fo. 371", se hace público que ha sido nombrado Síndico el señor Nelson Carrasco, previniéndose que a dicho señor debe entregarse cuanto pertenezca al concursado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-7845-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: JUAN ALFONSO. Quiebra. Retroactividad. Lo. 34, Fo. 671", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "8.340. — Montevideo, Junio 13 de 1947. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 29 de Diciembre de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira Escribano. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.28-22156-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LEON KASOUTO. Quiebra. Retroactividad. Lo. 34, Fo. 699" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "8.715. — Montevideo Junio 18 de 1947. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 9 de Noviembre de 1944. Háganse las publicaciones y comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese con el principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.28-22157-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CAMPOS o CAMPOS DE ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-7719-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "MAGDALENA ARUSARENA DE ROMAN y JUAN ROMAN. Sucesiones. Rectificación de partidas. Lo. 34, Fo 668", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juana Román y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, donde dice "Anusarena" debe decir: Arusarena, y los hijos que deja y que allí figuran deben llamarse, por su orden: Juana Juan no Alberto) Juan Isidoro, Inés, Juan Andrés y Luis. B) De defunción del causante, donde dice: "casado con Magdalena Arozarena" debe decir: Magdalena Arusarena y los hijos que deja y que allí figuran deben llamarse por su orden: Juana, Juan (no Alberto), Juan Isidoro, Inés, Juan Andrés y Luis. C) D matrimonio de ambos causantes en la parte de legitimaciones los nombres de los hijos que legitiman, por su orden deben ser: Juana, Juan Juan Isidoro, Inés y Juan Andrés D) De nacimiento de Juana donde dice: "y de su legítima esposa Magdalena Arrozarem" debe decir: y de Magdalena Arusarena E) De nacimiento de Juan donde dice: "y de su esposa Magdalena Arotzarena", debe decir: Magdalena Arusarena F) De nacimiento de Juan Isidoro donde dice: "Juan" debe decir: Juan Isidoro, G) De nacimiento de Inés donde dice: "y de Magdalena Lucsareno" debe decir: Magdalena Arusarena H) de Nacimiento de Juan Andrés donde dice: "Juan" debe decir: Juan Andrés, e I) De nacimiento de Luis, donde dice: "y de Magdalena Vidacan" debe decir: Magdalena Arusarena, que son los verdaderos — Montevideo Junio 20 de 1947 José Tomás Pereira, Actuario.

$33.00 Jl.24-7631-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Risso Criles, Julia y Nelly Flor de Lis con Sucesión Juan Risso Chansgeogin. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren sucesores de don Juan Risso Chansgeogin para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$ 24.00 Jl.21-6853-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SALAZAR DE PRESA, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre de "Eulalio", debe decir: Olayo. — Montevideo Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jl.21-7551-v.ag.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos. "Pereira Sylla Luis contra ODETTE MACEDO FREIRE Divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Odette Macedo Freire para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jn 16-6374-v.jn 30
Jl 21-v ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jl.4-7062-v ag.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SICCARDI DE GONZALEZ, ANGELICA EMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Doroteo González, donde el contrayente figura como Doroteo Díaz", debe decir: Doroteo González y donde dice que es hijo de Severina Díaz, debe decir que es hijo de José González Mínguez y de Severina Díaz, y B) De nacimiento de su hija Dinorah Ester González, donde dice que es hija de Doroteo Díaz, debe decir: Doroteo González, y donde dice: Severina Díaz debe decir: José González y Severina Díaz. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

$12.60 Jl.21-7552-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FOLGAR TORRES o EGLGAR TORRE DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jl.5-7145-v ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERLANCHIERI DE FIRPO o FRANCISCA BERLANCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8122-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIOLA DE BOLON o AMELIA VIOLA DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8123.v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GREGORIA CHIAPPE DE BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8124-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o AQUILINA IBANOV o IBANOVA o IVANOVA o IVANO o IVANOF DE CHURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8055-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8056-v.set.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dctado en autos: "Dolores Rega de Romero con BENITO JOSE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 31, folio 757", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito José Romero García o Benito José Romero y María de las Dolores Rega París o Dolores Rega y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Atnonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.4-8083-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LAFON LASBASSES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno como Lasbazze en lugar de Lasbasses, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jl.31-7898-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DE OLARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para a deducir en forma dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.31-7926-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO SARNO o HECTOR SARNO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-7927-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE TEODORA OLIVERA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado César Alberto Canessa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-7928-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MATEO ENRIQUE GIRI y don JOSE LORENZO GIRI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido materno Rossi en lugar de Rosso que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.29-7820-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUSTINO MUÑIZ, citándose a los herederos areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Jl.29-7821-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDO PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.29-7822-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA CLEDIA MARTINEZ y don ALEJANDRO MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Shirley, en la siguiente forma: Donde dice que es hija legítima de Arsenio Layes

de 45 años y de María Ciedia Martínez de 34 años, orientales, casados, debe decir: hija de María Ciedia Martínez y de Alejandro Márquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.28-7761-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Juan Pedro Puchulú con MARIA JUANA AGUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 31, folio 719", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Puchulú y María Juana Aguero y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.28-7760-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FISCHER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.28-22153-v.ag.7. Ag.27-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE y EMA SINFOROSA PEREZ CANTERA emplazándose a la viuda e hijos del primero María Gabito de Pérez Cantera, María Delia, Laura, Roberto María Angélica, Armando, Mario, Sara y Julio César Pérez Gabito, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947.— C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.13-6263-v.jn.30. Jn.21-6263-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RIBARROYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.26-7732-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "MARIO C. BARCOS, segunda copia". (Libro 32, Folio 103), se cita, llama y emplaza a don Miguel Biere o a sus sucesores a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Biere a favor de don Mario C. Barcos, autorizada por el escribano Humberto E. Cheirasco el 9 de Octubre de 1945, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Nueve solares de terreno ubicados en la barra del arroyo Maldonado y el Río de la Plata (Balneario El Tesoro), Departamento de Maldonado, sexta sección judicial: Padrón 1.542 (mayor área); señalados con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano levantado por los agrimensores Gomensoro Correa y Carlos A. Furtado de Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Noviembre del mismo año con el número 27. Superficie en conjunto (por estar unidos) 3.216 metros 80. Deslinde: 79 metros al Este con frente a la avenida letra "A" entre la avenida "I" y la calle 75; 72 metros 41 al Oeste con frente a la calle 6; 48 metros 56 al Sur con frente a la calle 65; y 36 metros 90 al Norte con el solar número 11, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.28-6885-v.jn.30. Jl.21-6885-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.13-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Scelza en representación de don JUAN GUALBERTO GUTIERREZ y doña MERIDA BREMERMANN DE GUTIERREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar N.o 3 de la manzana 277 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección, empadronado con el N.o 2564. El referido solar tiene frente a la calle Bella Vista (hoy Alberto Nieto Clavera), fué deslindado el 2 de Octubre de 1911 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, según certificado que el escribano Magariños tuvo a la vista al tiempo de escriturar y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal en Marzo del corriente año según plano que se adjunta a esta demanda y del cual se desprende que tiene un frente de 21 metros 475, al Oeste, sobre la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Este donde linda con la sucesión Pedro J. Fleitas, por 42 metros 95 al Norte donde linda con don Gualberto Gutiérrez y doña Merida Bremermann de Gutiérrez e igual extensión al Sur donde linda con Jorge Dergam y Antonio Perrone. Tiene un área de 922 metros 351350 En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Belmiria de Mello a don Pompilio de Mello y a doña Universina Resende y a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.00 Jl 10-7314-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario

$6.00 Jl.12-7376-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Jl.4-7052-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7965-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o CEFERINA RAMONA LUCAS DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7800-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 28 de 1947 — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7773-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, 13 de Junio de 1947. — Alberto Brugnoni Escribano.

$6.00 Ag.2-8023-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ANDREU y MICAELA TOMAS DE ANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1947 — M. Saavedra Guanl, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7834-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHELEBI MARIO SARDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8046-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINDA OXANDABARAT DE BAEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Erminda debe decir Herminda. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Ag.6-8130-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "Felipe Mariano Da Col con GILBERTA FLORES DE DA COL. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la demandada para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en autos dentro de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Artigas, Marzo 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7920-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MORALES DE PAVANI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas Junio 7 de 1947. — José Y. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.20-7827-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fermín Claudio Recagno. Luis Nicolás Recagno, Victoria Recagno, Angela M. de Recagno, Emilio Penela y José E. Penela intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Fermín Claudio Recagno pues donde dice Luis Recaña debe decir Luis Recagno y donde dice Francisco Recaño debe decir Francisco Recagno; B) De don Luis Nicolás Recagno, pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; C) De don José Agustín Luis Recagno (hoy fallecido), pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; D) De Mamerta Luisa Recagno (hoy fallecida), pues donde dice Mamerta Luisa Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Mamerta Luisa Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; E) De Juana Recagno (hoy fallecida) pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; y F) De Victoria Recagno, pues donde dice Victoria Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Victoria Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.6-8115-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO ADRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-7817-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-7818-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAUL AMELIO y AMADA ELENA PLADA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los nombrados, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Raúl Amelio Plada donde el apellido paterno aparece como Barrios debe decir Plada; nacimiento de Amada Elena Plada donde el apellido paterno aparece como Barrios debe decir Plada y donde el nombre materno donde dice Elena Alonzo debe decir Elena Flora Alonzo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1957 — Hugo Alvez Actuario.

$15.00 Jl.25-7696-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANI DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 Jl.21-7494-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Pío Rodolfo Cambiaso y ANGELA DE LEON DE CAMBIASO, disolución y liquidación de la Sociedad legal" se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación.—Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Jl.21-7493-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: 'LUIS TRIAS Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Cirilo, debe decir Luis, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947 — Hugo Alvez Actuario.

$9.00 Jl.21-7137-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA DIONISIA GONZALEZ, por sus menores hijos Felisa Deolinda Manuel Nelson, Zulma Renee, Antonio y Julio González. Auxiliatoria de pobreza", se emplaza a todos aquellos que se consideren con la calidad legal de sucesores legítimos de don Manuel Rodríguez y Sallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jn.12-6237 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN DE DIOS PISANO o PISSANO o JUAN PISANO o PISSANO y VALENTINA MACHIN DE PISANO o PISSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 24 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7955-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSADO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras Julio 21 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8059-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA MARTINEZ DE BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — Santa Rosa Agosto 4 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7936-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO ALEJO PISANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 7 de Abril de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7937-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO APOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Jl.28-7799-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CAETANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Julio 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Jl.28-7749-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIERA AURELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Simeón Viera González solicitando la rectificación de la partida de Aurelia Viera, en la forma siguiente: En donde aparece inscripta con el nombre de Aurelio y del sexo masculino, debe establecerse el de Aurelia y del sexo femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.2-8019-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.2-8021-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GARCIA DE BOGLIOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.2-8022-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.31-7919-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO FONTANA o JOSE A. FONTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Jl.30-7879-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de SOBRINO VICTORIANO", se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Jl.26-22150-v.ag.6.
Ag.26-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "Fisco y Diego Sosa contra JOSE FAINSZNAIDER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado por el término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, 22 de Julio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.28-22152-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENJEN y la de JUANA MELIA o JUANA MELIDA MENJEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co-

lonia. ... de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.00 Jl.26-7698-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CHIALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.26-7722-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARDUZ DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Jl.26-7699-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GOMEZ, JUAN BERNARDO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bernardo Gómez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se ha establecido por error el nombre de Ciriaco Bernardo, debe decir Juan Bernardo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 13 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$9.00 Jl.26-7700-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "VILA EUFEMIA. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Vila solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan Defranqui el 19 de Octubre de 1917, mediante la cual su extinta madre Petrona Teresa Barretto de Vila adquirió de don Pedro Rudiño dos fracciones de terreno ubicadas en San Juan, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1939 y 5195, con una superficie de 3.789 metros y 40 decímetros y una hectárea 1.757 metros y 62 decímetros, respectivamente. La primera, linda: al Norte y Este, con Bartolo Laurnagaray; al Oeste, con Enrique Pagalday y al Sur con Manuel López; y la segunda: al Norte, con Tito Pagalday, y al Sur Este y Oeste, con Enrique Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el presente feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.23-7558-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155 de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Martinales; al Sur, con la sucesión de Martí Corena; y al Oeste, con calle pública para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GALVAN DE CABRERA, JUANA SILVINA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Silvina Galván de Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece el nombre de Melanea, debe decir Juana Silvina, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia 7 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$9.00 Jl 24-7645-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "ARRIAGA, MANUELA CATALINA, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Catalina Arriaga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde por error se estableció "Manuel", debe decir Manuela Catalina; donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino; y donde se estableció el apellido de la madre de la compareciente y abuelo materno como Videgaray debe decir Bidegaray. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 4 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.21-7485-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "VIGNOLO, NICOLAS JOSE, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás José Vignolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido Bignolo, debe establecerse el de Vignolo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia Junio 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.2[illegible]-[illegible]478-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Jl.11-6981-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o WOLCAN MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento si así no lo hiciere de nombrársele curador de bien que lo represente habiéndose habilitado el presente feriado — Colonia, 1.o de Julio de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Jl.9-7282-v.ag 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA SUAREZ DE GONZALEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, quienes se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 29 de Julio de 1947. — Carlos E. Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8025-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO STEMPHELET ..., citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes — Rosario, 29 de Julio de 1947. — Carlos E. Morató Manaro, Juez de Paz.

$4.00 Ag.2-8026-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI SANTIAGO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Isidro Rataro Mariano Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez, Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Carmen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Eduardo B. Toscano, al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo Junio 13 de 1947 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$48.00 Jn.20-6507-v.jn.30. Jl 21-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones, de los cónyuges: CELEDONIO HERNANDEZ y ROSA CARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 23 de 1947. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7796-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira Junio 21 de 1947. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$4.00 Jl.26-7720-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEPA CUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Junio 26 de 1947. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-7721-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TUDURI o JULIAN RUFINO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 7 de Abril de 1947 — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.2-8024-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de: "FRANCISCO FILIPPINI y TERESA CALIGARE o CALIGARI DE FILIPPINI" citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 21 de 1947. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Jl 29-7813-v.ag 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARMEN MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.26-7717-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Flores, se cita y emplaza en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra doña EULALIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propitario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta sección; empadronado con el número 225, con una superficie de 15 hectáreas 9541 metros, que linda: al Norte, con Ruperto Cardona Zabala; por el Sur, con Santiago Horacio Sánchez, Elalio del Carmen Santa Cruz; por el Este, con Juan D. Barthelru; por el Oeste, con Ruperto Cardona Zabala, para que se presente o presenten a estar en derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Juan G. Silveyra Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.6-22241-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa dictada en autos: "GUTIERREZ NICOMEDES y SCHOL DE GUTIERREZ MARIA SERVANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26 Fo. 500", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Jl.31-7922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ROMANA o IDA RAMONA PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.31-7923-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGIS GRAJALES y de INOCENCIA LARRAURI DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Jl.26-7733-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.26-7734-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "CARRERO TOMAS CIRILO. Segunda copia. Lo. 26. Fo. 482", se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 2 de Julio de 1920 por la que Juan Mateo Carrero hizo donación a Tomás Cirilo Carrero del siguiente bien: una fracción de campo ubicado en "Mendoza", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas 76 centiáreas y 20 decímetros, que linda: Norte, José Fernández Muras: Sur, Filomena Ubal; Este, más campo del donante y Cerro Antón y Veiga. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Juan Mateo Carrero y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.26-7740-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ESTELA o ESTELA LLANES DE BONAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-7735-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOFIA CIRIGLIANO QUINTANA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 27 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-7736-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO o EULALIO LUIS CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario
$6.00 Jl.26-7737-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan Léon Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CANZANI o CANSANI o CANZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se emplaza especialmente al coheredero, Sandalio Canzani o Cansani o Canzzani o a sus causahabientes para que comparezcan dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jl.26-7738-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión; Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen, Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano Américo Romero Armanda Amalia Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ISAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 26 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7948-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOCINDA FERNANDEZ o ADOCINDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, FRANCISCO GERVASIO FERNANDEZ y FRANCISCO MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.31-7911-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.31-7912-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.31-7913-v.ag.11.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don ALVARO G. TELLACORRY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de segunda instancia del Tribunal de Apelaciones de tercer turno, dictada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.20 Jl.31-7907-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Hixia Eusebia Rancel de Guerra. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo. 514) en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Partida de matrimonio de la causante. Su nombre aparece Elisa en vez de Hixia Eusebia; su apellido y el de su padre: Rancela en vez de Rancel y el apellido del esposo y padre de éste Gerra en vez de Guerra; B) Partidas de nacimiento de Zenón, Juana Francisca, Lorenzo José, Martín Hermenegildo, Patricio Manuel, Juan Eusebio y Elena Guerra. Partida de matrimonio de Elena Guerra y partidas de nacimiento de Martín Miguel y Elena Lorenza Birriel Guerra, la causante aparece con el nombre de Elisa en vez de Hixia Eusebia; C) Partida de nacimiento de Elena Guerra. La madre y abuelo materno aparecen con el apellido Rancela en vez de Rancel; D) Partida de defunción de Elena Guerra. El apellido del espso aparece como Virrill en vez de Birriel y la madre como Elena Ranzel, en vez de Hixia Eusebia Rancel; E) Partida de nacimiento de Juana Francisca Guerra. El padre aparece como Gerra en vez de Guerra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Jl.26-7731-v.ag.12.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins dictada en autos: "SIMON ROJA GARCIA y OLGA GORGOROSO DE GARCIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 23, Fo. 489) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Simón Roja García y Olga Gorgoroso, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Ju-

nio 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Jl.26-7728-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BUZZONI o BUZONI, citándose a los herederos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.31-7910-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ DE DE LEON CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8013-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8014-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA PEREZ DE AQUINO o CLORINDA PEREZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ag.2-8015-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA DE BRITO o CARMEN-VEVA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8016-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8017-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA SILVEIRA DE SOCA o BRAULIA EUFEMIA SILVEIRA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8018-v.ag.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Mauricio Litman y otros con JOAQUIN MACHADO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 596, N.o 330)", se cita y emplaza especialmente a Joaquín Machado, Jesús Pedro Corbo Silós Acosta, Gumersinda Alfaro de Acosta, Carlos E. Lewry, Hermógenes López Formoso, Severo Machado, Sucesión de Pedro Gastán, Sucesores de Rafael Terni y de Román Guerra y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras que le accedan ubicada en el ejido Este de la ciudad de Maldonado, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 5072, de una superficie por título, de treinta hectáreas cinco mil ciento dieciocho metros y según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué en el mes de Octubre próximo pasado y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el seis del mes de Mayo del año en curso con el número doscientos setenta y tres y en el que se encuentra señalada con los números (uno) y (dos) comprende una superficie total de treinta y dos hectáreas doscientos noventa y un metros con catorce decímetros encontrándose actualmente dicho terreno dividido en dos fracciones por la vía férrea del Estado y las que se deslindan así: A) La fracción (uno) tiene una superficie de treinta y una hectáreas seis mil seiscientos tres metros con ochenta y nueve decímetros y linda. Al Noroeste con Donato Escalone; y con el mismo por formar codo, al Este, en una extensión de doce metros ochenta y ocho centímetros; al Noreste, en toda su extensión de frente sobre el camino a "El Placer"; al Sureste, con terrenos de la Sucesión de Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo y con "Pinuayi" Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Suroeste, en parte con la referida Sociedad; y en parte con terreno de los señores Litman o Iturrat; y al Oeste, con la vía férrea del Estado; y B) La fracción número (dos) comprende una superficie según plano, de tres mil seiscientos ochenta y siete metros con veinticinco decímetros; es de forma triangular y linda: Al Noroeste, con Pedro Negreira; al Suroeste, de frente sobre un camino de doce metros de ancho; y al Este, con la vía férrea del Estado que la separa de la fracción anterior, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 Ag.2-8007-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA RODRIGUEZ DE SIMBRELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-7793-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR ANADON y MARIA CUEVA DE ANADON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6833-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 4 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn 14 6328 v.jn 30.
Jl.21 6328-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "ANTONIO y BARTOLOME BONET SAGARDOY, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bonilla y Ortega y a doña Dorotea Botaro a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en esta villa, empadronado con el número veintiséis, de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Julio de 1946 y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Lavalleja (Suroeste); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Leonardo Olivera (Noroeste), formando la esquina; veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el padrón número treinta y tres (Noreste) y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando con el padrón número veintisiete (Sureste) a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se substanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Mayo 12 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz

$54.00 Jn 14 6326 v.jn 30.
Jl.21 6326-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la deudora Soledad Chury a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno y sus mejoras, correspondiente a la chacra número 397 del ejido de esta ciudad, padrón 3464 compuesta de una superficie de 3 Has. 6894 ms. 5 dms., lindando: Norte calle Treinta y Tres; Sur, Juana Martínez de Chury; Oeste, Graciana Chury y al Este, calle "O", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Jl.31-7925-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado LUCIANA MALDONADO DE BOERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como del sexo masculino en lugar de femenino que es el que corresponde y por consiguiente donde dice: "Luciano", debe decir "Luciana" por ser el verdadero — Paysandú, Julio 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jl.26-7743-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "JOSE GAY BALMAZ o JOSE BALMA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Federico Hesselgren a sus sucesores, y a todos los que puedan tener interés o derechos, en una fracción de chacra y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 4326, ubicada en la chacra N.o 556, del ejido de esta ciudad designada con el N.o 5 en el plano de subdivisión del agrimensor Thevenet y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1490 metros 8 centímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte en 214 ms. 75 cms. linda con la fracción N.o 4; al Sur en la misma extensión da frente a la calle "Doce"; al Este en 286 ms. 33 cms. con fracción 6 y al Oeste en igual extensión con la calle "C" para que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$42.00 Jn.27-6809-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MAGDALENA BINNEWIES DE SCHULZE o MANUELA BINNIWIES DE SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 18 de 1947. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Jl.26-7744-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAFAEL CRISTOBAL y CESAR ANDRES CRISTOBAL ANGEROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.26-7745-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se emplaza a todos los herederos y especialmente a Sebastián, María Concepción, Pedro Francisco Adolfo, Angel Nicolás Eustaquio José Arturo y Lorenzo Santiago Fernando Landó Forte, para que por sí, o sus herederos o sucesores a cualquier título comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA LANDO DE CLAPS Solicitan la venta de una cosa común" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañana. Actuario

$30.00 Jl.10-7318-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 178, ubicado en la planta urbana de esta ciudad calle Brasil N.o 3360 esquina Rivera a nombre de ANA TERESA M. DE BATTIONE, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 26 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-22960-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1937 El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria" Padrón N.o 42 se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo, a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta Junio 17 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.26-21835-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LAPAZ o LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 22 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jl.31-7916-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Echeverría, solicitando las respectivas rectificaciones de las partidas de nacimientos de sus tres hijos legítimos: a) RENEE JOSEFA nacida en la quinta sección de Rivera el 28 de Abril de 1932 hija legítima de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban en la parte donde dice "Renée José" debe decir: Renée Josefa" donde dice que es del sexo "masculino" debe decir femenino, donde dice que es hija de "Julia Santesteban" debe decir Modesta Julia Santesteban y donde dice que se le ha puesto el nombre de "Renée José" debe decir: Renée Josefa, por ser lo que corresponde, b) La partida de nacimiento de MYLKA NURY, nacida el 1.o de Setiembre de 1936 en la octava sección de Tacuarembó, hija legítima de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, en la parte donde dice: que es hija de "Julia Santesteban" debe decir: Modesta Julia Santesteban, por el verdadero de la madre y c) La partida de nacimiento de JUAN CARLOS ECHEVERRIA, nacido en la octava sección de Tacuarembó el 25 de Abril de 1938, hijo legítimo de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, debe decir al margen: en lugar de "Juan Carlos Echevarría" debe decir: Juan Carlos Echeverría, hijo de Modesta Julia Santesteban y no Julia Santesteban", como dice donde dice que el abuelo es de apellido "Echevarría" debe decir: Echeverría, por ser el que corresponde; donde dice: "Juan Echevarría", debe decir: Juan Echeverría y donde aparece firmando "Juan Echevarría (hijo)", debe decir: Juan Echeverría (hijo), por ser los verdaderos. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Jl.21-7189-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE FRANCISCO BULGARELLI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido como "Bulgarelle" debe decir Bulgarelli, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación. — Rivera Junio 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$ 9.00 Jl.21-7046-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SESOSTRIS TEMISTOCLES DIAZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Julio de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-7812-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JULIAN PIRIZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-8069-v.ag.14.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO TECHERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-8070-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARDINGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7964-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERGIO PRESA o SERGIO ELISEO PRESA MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Jl.28-7797-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REFLIS KRELL o HERMAN REFLIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11.
Ag.31-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GUALBERTO CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7894-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7895-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Jn.20-6510-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO FLORENTINO QUINTANA o ALFREDO QUINTANA y FELICIA PIÑEYRO DE QUINTANA o FELICIA PRIMITIVA PIÑEYRO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.6-8132-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES PERDOMO DE VELAZCO o VELAZQUEZ, INDALECIO VELAZQUEZ o INDALECIO RAMON VELAZQUEZ y MARCELINA RENEE VELAZQUEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.6-8133-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOVERI o TEOCLE LUIS ANDRES BOVERI BORASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.6-8131-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TAPPA DE BOTTA o ADELA AGUSTINA TAPPA DOTTA DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7940-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "María Rosa Maga con PABLO BACINO (hijo). Divorcio. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11. Fo.

727. N.o 208". se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Jl.24-7630-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "Estela Teresa González con HUMBERTO M. CAPOTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 11 F.o 731. N.o 220". se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Jl.22-7595-ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 26 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$4.00 Ag.1.o-7941-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA VARELA DE ALBISU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.6-8135-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASCUALA MOTTA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Julio 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.31-7905-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$18.00 Jl 4-7068-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Junio 24 de 1947 — Horacio A Cazalás Actuario.
$12.00 Jl 4-7071-v.ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARECHICHU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derehos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$4.00 Jl.29-7835-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "UNIVERSINA o MARIA UNIVERSINA MENDEZ o MACHADO DE CUADRO. Juicio de incapacidad": se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último, se declaró a la nombrada Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en los actos de la vida civil a su esposo don Juan Cuadro. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-7969-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita y emplaza a los siguientes herederos: Juan Rodríguez, Damasio Rodríguez, Deolinda Rodríguez, Belarmina Rodríguez de Correa, Ercilia Rodríguez de Viana, Antonio Rodríguez, Eufronio Rodríguez, Aurora, Octacilio Diego, Carlos, Elena, Olina y Ernesto Fernández, a sus causahabientes a título universal y particular, así como a todo el que tenga interés en el juicio, para que comparezcan en los citados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.1.o-7970-v.set.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIO MENDEZ o MACHADO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último, se ha declarado al expresado Mario Méndez o Machado en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en los actos de la vida civil a don Antonio Méndez o Machado. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-7986-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA HIRIART citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$6.00 Jl.31 7901-v.ag.11.

Incapacidad y nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANAURELINA GONZALEZ MEZQUITA. Incapacidad y nombramiento de curador", se hace saber que ha sido designado don Herminio González Mezquita, curador de la incapaz Anaurelina González Mezquita cuya incapacidad fué declarada por resolución N.o 8131 de fecha 25 de Noviembre de 1932 dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jl.31-7899-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GREGORIO FEVAL MARTINEZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se fija el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Cayetano Porcile vecino de esta ciudad. — Tacuarembó Junio 30 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario
(Costas) Jl.21-21940-v.ag.C.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don AMAURY PORTO, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Edmundo Leite Cardozo, vecino de esta ciudad. Tacuarembó, Junio 28 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas). Jl.21-21940-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA o VICTORIANA TITO DE ITATEGUI o HITATEGUY y de MARTIN ITATEGUI o HITATEGUY, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.
$6.00 Jl.31-7902-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.6-8104-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA CURDULINA FLEITAS o FLEITA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ag.6-8105-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.4-8064-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por disposición dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ISOLINA FERNANDEZ - Cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 1562" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Fernández sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 144 empadronada antes con el N.o 1272, hoy con el N.o 1562, que linda: por el Norte con la calle Rincón; por el Sur, con Bautista Ospitaleche; por el Este con Miguel Toranzan; y por el Oeste con Casilda Olivera. — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.28-22160-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SERAFIN ROCHA y otra. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2662", se cita, llama y emplaza a Serafín Rocha sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno, ubicado en la manzana N.o 243 empadronado con el

N.o 2662 hoy, antes con el N.o 940 y que linda: Por el Norte, con Eusebio D. Barreto; por el Sur, con la calle Luciano Macedo; por el Este, con la calle Julián Laguna; y por el Oeste con Benita A. Eguren, Braulio Tanco y Sucesión Antonio Ferreira. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Jl.28-22162-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERNARDINO MARIANO SILVEIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de sus padres Gordiano Silveira y Rosa Carolina Silvera donde dice: "Gurdiano Antonio Silvera" debe decir: "Gordiano Silveira"; de defunción de este donde dice "Giordiano Silvera" debe decir "Gordiano Silveira" y de su nacimiento donde dice que es hijo de "Burdiano Silvera" debe decir de "Gordiano Silveira". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta pu...ación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1947. — Hugo D. Goyeneche, Actuario.
$12.00 Jl.21-7555-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Bernardo Cadenas contra AMADO PREGO. Cobro de pesos" Libro 40 folio 152 se hace saber que el día 2 de Agosto entrante, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el Martillero señor Amado Galmés con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 5.233.32 equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja empadronada en mayor área con el N.o 530, señalada con el N.o 7 en el plano del Agrimensor José Pedro Núñez, de Enero de 1945, que encierra una superficie de 95 H. 2.200 ms cuadrados que se deslindan así: 1.225 ms. por el Norte confinando con la fracción N.o 6 por el Este línea curva irregular que da sobre la Cañada de la Isla Divisoria, al Sur, recta de 1.338 ms. limitando con la fracción N.o 8 y al Oeste, 675 ms. limitando con la fracción N.o 1" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$52.80 Jn.14-6265-v.jn.30-Jl.21-v.Ag.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

1 Bomba de vacío 1 refinadora, con motor, 1 llenadora de frascos, 1 bomba polvo impalpable, 1 máquina llenar frascos. Remataré al mejor postor, el día 6 de Agosto, a la hora 16, en autos: "P. Ferrando S. A. con MANUEL ROQUETA. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado Civil de quinto turno
$4.00 Jl.23-7615-v.ag.2.

JULIO CESAR TROBO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO GORDIÑO Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2457), se rematará sin base, al mejor postor y por el martillero Julio César Trobo, en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó paraje "Cerro Pereira" padrón N.o 1624, superficie: 18 Hás. 4470 cás. 25 dcs. lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Dolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión legal del martillero en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actua lo Ad-hoc.
$46.40 Jl.8-7256-v.ag.11.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN DA CRUZ y otros, ejecución de prenda" se hace saber al público que en el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.439.63, el siguiente bien: Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo padrón número 119.888, que según plano del agrimensor Mario E. Fercovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 407 metros 85 decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nor este sobre la calle R hoy Marcos Salcedo número 58 provisorio, entre las de Puntas de Soto y Manuel Acuña; 38 metros 33 centímetros al Noroeste lindando con solar número 4, padrón 119.887; 43 metros 23 centímetros al Sureste lindando con solar 6, padrón 119.889 y 11 metros 14 centímetros al Oeste lindando con solar 34, padrón 119.917.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer turno.
$30.00 Jl.21-7519-v.ag.6.

ESTEBAN C. BARDIER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Costa (Amanda) contra VERA LIZASO (LEOPOLDO). Ejecución de hipoteca. Lo. 43, Fo. 627" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el rematador Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en "Pocitos", décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número treinta y dos mil quinientos quince y compuesta de un área, según títulos y planos del Agr. Alberto E. Trigo, de Octubre de mil novecientos veintiuno, de doscientos sesenta y ocho metros, noventa y tres decímetros y veintinueve centímetros, que se deslinda así: diez metros cuatro centímetros de frente al Suroeste a la Avenida España, número dos mil novecientos veintinueve, entre las calles Roque Graceras y Juan Benito Blanco; veintiséis metros sesenta y nueve centímetros al Noroeste con Tomás Giulfo; veintisiete metros, cuatro centímetros al Sureste con Pedro Steneri y diez metros, dos centímetros al Noreste con Polonia F. Freitas de Steneri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo 29 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.00 Ag.6-8092-v.ag.22.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BRUSSA (FRANCISCO) sucesión". (Lo. 43, Fo. 500), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Carlos María Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, manzana número cuatro del Barrio Isidoro de María, señalado con el número diez en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de mil novecientos y compuesto de un área de cuatrocientos metros que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a calle Francisco Bauzá, número tres mil quinientos veintiocho, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este con los solares once y dieciséis; al Sur con el solar diecisiete; y al Oeste con el solar nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo Julio 21 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.00 Jl.28-7750-v.ag.13.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra HECTOR CASTRO RODRIGUEZ, ejecución de prenda" remataré el día 14 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una cámara marca Siam, 21 J.4 con motor a nafta, con 4 gavetas para cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" número 6.493. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696, Teléfono 8-71-78.
$10.00 Ag.4-8047-v.ag.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LORETO DE CLERK o DECLARK o DE CLERCK o DECLERCK. Sucesión" (Lo. 33 Fo. 678) se hace público que el día 21 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por el precio que exceda la suma de $ 2.000.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, señalado con el N.o 3 en el plano levantado en Febrero de 1935, por el agrimensor Enero Vila situado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de trescientos treinta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y dos milímetros cuadrados, que se dividen así: once metros veinte centímetros de frente al Oeste a la calle Alto Perú; diez metros setenta centímetros la línea del Este lindando con Antonio Spera treinta metros con setenta y cinco centímetros al Norte lindando con Loreto De Clerk y treinta metros, noventa centímetros al Sur, lindando con Pedro Pera, María De Clerk de Milhomens y Emilia De Clerk de Quinteros Baco. Dicho terreno se halla empadronado con el número: ciento veintitrés mil quinientos veintiocho (N.o 123.528). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que el inmueble descripto se remata libre de toda clase de obligación y gravamen, 3.o) Que tiene todas sus mejoras pagas (pavimento, colector medianerías, etc.), 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Jl.25-7635-v.ag.8.

ALBERTO AROCENA
(Cubo del Norte 3717 - Teléf. 22 37 60)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "La Caja Obrera contra MARIA ANGELICA FERREIRA DE AVILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 631), se hace público que el día 15 de Agosto próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo manzana número cuarenta y cinco de la vieja ciudad, empadronado con el número 3 262 (tres mil

doscientos sesenta y dos) compuesto de una superficie de trescientos cinco metros, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Rincón; donde los edificios están designados con los números 511 y 515; por treinta y un metros treinta y cinco centímetros de fondo, teniendo éste un ancho de nueve metros dos centímetros, lindando: por el Norte, con el señor Lizarraga; por el Oeste, con don Juan Ramón Gómez, y por el Este, con el señor Mascolino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; y 3.o Que el título de propiedad del bien a rematarse, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Jl.22-7561-v.ag.7.

E. PEROTTI CORRADE
Juzgado de Paz de la 15.a sección
JUDICIAL

Conservadora de 3. hoyos, con compresor
EDICTO — Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día Miércoles 13 de Agosto, a la hora 16 en autos: "Coates Hnos. contra POSE VEIGA", ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Seña 20 o o. Comisión 6 o|o.
$3.60 Ag.4-8048-v.ag.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: "GOÑI IPAR ISIDRA. Sucesión", se hace saber, se fijó para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15 para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del subscripto Actuario y Alguacil de Juzgado de los siguientes bienes sucesorios: Fracción de terreno que es parte de la manzana N.o 95 de esta ciudad, señalado con el N.o 3 compuesto de 10 ms. de frente al Sur con calle Garibaldi por 15 ms. de fondo padrón N.o 868 aforado en $ 568.75; y una fracción de chacra ubicada en ejido de Artigas, padrón N.o 1331 compuesta de 2.414 ms. 40 dms. lindando al Noroeste con calle pública, Noreste y Sureste con Hipólito Ipar aforado en $ 1.828.75. Previniéndose que las bases serán las de los aforos establecidos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 Jl.28-7918-v.ag.13.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en auto número 5483, de fecha 12 de Junio de 1947 y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, con fecha 22 de Julio de 1947, en los autos "Banco de San José c| EMILIO VICTOR FERRATTI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 9 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, calle Del Pino entre Joaquín Suárez y Bélgica, se rematarán al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que les acceden, con una superficie total de 853 ms. 6 dms., las que se rematarán formando un solo lote. Una de las fracciones tiene una superficie de 520 ms. 20 dms. con un frente de 12 ms sobre la calle Del Pino y 43 ms. 35 cms. de fondo, lindando: al Norte con Antonio Rodríguez; al Sur, con Alfredo Rendo y con la otra fracción que se describirá; y por el Este, con el Dispensario. Y la otra fracción consta de 314 ms. 86 dms. con 10 ms. 50 cms. sobre la misma calle, y 30 ms. de fondo lindando: al Norte, con la fracción descripta, y por el Sur y el Este, con Robustiana Alvarez de Duro y Alfredo Rendo; y B) Los siguientes bienes muebles que se rematarán por separado uno a uno: Una máquina cilindro para planchar suelas, sin marca visible; una máquina cortadora automática y motor "Marelli" número 4450505, de un caballo y medio de fuerza; una máquina "Adler" talabartera; una máquina "Singer" para coser cueros, que lleva al N.o G 2724801; 6 moldes para cortado automático de pelotas; una máquina para vulcanizar con sus correspondientes matrices para la fabricación de válvulas "Uperball"; 4 mostradores grandes y 5 chicos, para corte de cueros; 1 máquina de aparar zuecos; una máquina "Cañón" de aparar botas; una máquina de tubo de coser polainas, marca "Adler"; una máquina de talabartero de coser tiros y otro de coser arreos; una mesa para dibujar caronas; una estantería para cueros; una máquina de pedal para colocar remaches y un motor de ocho caballos de fuerza "Asea" N.o 483957; una máquina rayadora de cueros a manija; una máquina para colocar ojalillos, 10 sacabocados de pelotas y 2 sacabocados chicos; un lote de 26 herramientas de mano para trabajar las pelotas; un reloj de calibrar cueros; un inflador; 6 aparadores con asiento; una bocha con pie para amoldar pelotas; 1 aparador para coser cueros; 5 cepos de madera dura, un lote de 38 sacabocados y tira remaches; un lote de 39 piezas de dibujar de acero y bronce; otro lote de 40 piezas también de dibujar, de acero y bronce; 2 martillos de zapatero, 3 martillos comunes y 1 de mecánico, 2 piezas de tirar tientos, 4 tenazas de zapatero; 7 tenazas comunes, 4 rayadores de madera para cueros; 8 cuchillos para corte de cueros; 5 leznas grandes, 2 tijeras de cortar lonas y otra de cortar latas; 4 abacanes para cueros; 5 llaves para tuercas, 2 punzones; 4 cortafierros; un lote de 11 rellenadores de bastos; 1 rebajadora de cuero, de mano; 1 escuadra, 1 maquinita de cortar cueros con 2 cuchillos, también de mano; una escofina para madera; 2 metros de aluminio, 1 rayador de zapatero, 5 medias lunas para cortar cuero; 13 leznas con cabo, 1 glicetа de hueso 2 compases, 3 destornilladores, 1 chaira de acero, 2 pinzas para latas, 6 amoldadores para cuero; 1 molde de estribo de madera, 1 chapita de hacer correas, 1 polea de acero; 2 sentadores de vidrio para estirar cueros, 2 trozos de plomo y una planchita de hierro; 2 reglas, una larga y la otra chica; 2 tablas para cortar cueros, 2 "Primus" uno de 4 boquillas y el otro de una; 2 latones y 1 balde de hierro; 2 cepos de madera; 10 macetas y un molde de madera para fabricar trompetas, 1 máquina para rebajar cueros, 3 moldes de madera para estribo de niño, 9 taburetes, 1 lote de moldes de cartón para talabartería de todos los tipos, 2 potros para cilíndros; con patas y otro suelto; 1 escalera doble de 8 escalones; 9 aparadores de talabartero 79 agujas de acero de distintos tipos; 2 gancheras y un balancín, 1 botiquín y 3 sillas así como también las marcas, patente s y privilegios y demás excepciones de que sea titular el establecimiento. Se previene a los interesados: 1.o Los bienes muebles se rematarán al contado. En cuanto a los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Canelones, Julio 29 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario Ad - hoc.
$84.00 Ag.6-8112-v.ag.22.

MATIAS GARCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JOSE AMARO GONZALEZ, sus sucesores. Partición", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Matías García, asistido del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria (que lo es de $ 3.700.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento en la planta suburbana, empadronada con los Nos 1909 y 1910, compuesta según título de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Albetro Odizzio inscripto el 25 de Setiembre de 1940, en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el No 121; de 3 hectáreas ocho mil novecientos treinta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados libre de caminos, dividida por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay lindando al Norte con la calle Artigas (prolongación), al Sur con la calle Bélgica (prolongación); al Este calle pública y al Oeste camino vecinal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Ag.4-8045-v.ag.20.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, dictado en autos "Horacio Torrendell contra RICARDO NICOLINI ejecución prendaria". (Lo. 36, Fo. 10), se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle Independencia número 1031 de esta ciudad de Pando, se procederá por el martillero don Angel L. Olarte a la venta en remate público y al mejor postor de una heladera de seis puertas de Pitiribí lustrado, con su equipo condensador "Kelvinator" modelo QJG-633 de 1|3 H.P., un evaporador tipo H.T. de aletas y caño de cobre con cubetero para hielo. Un serpentín de caño galvanizado, con canilla para agua fría. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Pando, Julio 26 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.
$12.00 Ag.4-8084-v.ag.14.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Banco de la República con la sucesión de ISIDORO NOBLIA Cobro ejecutivo de pesos" Lo 23 Fo. 250 se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año a las 10 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de terrenos de propiedad de la nombrada sucesión con sus edificios quinta de árboles frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad; que forman un solo lote y que se deslindan en la siguiente forma: fracción que forma parte de la chacra N.o 37 con 127 metros en la línea Norte con Antonio Magallanes; 110 metros al Sud, con más terreno del señor Noblia; 108 metros 50 centímetros al Este con camino vecinal que se para de Olegario da Silveira hoy Barrio de la Salud y 120 metros 80 centímetros a Oeste con Júpiter y Rami García con un superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra, la primera mide una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda al Norte, recta con terrenos de Juan Labr y sucesión Inocencio García Bior: al Este recta con la fracción que se describirá; al Sud recta que separa de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior al Este más terreno del señor Noblia; al Sur, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra, y más campo de Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas al mismo para je, la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando al Norte, terreno del señor Noblia antes Antonio Magallanes; al Este Olegario da Silveira; al Sur el arroyo Conventos y al Oeste terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar, hoy del señor Noblia. La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste la anterior fracción; al Noreste el Barrio de la Salud; al Sudeste el lote 5 y al Sudoeste, con el lote número 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. En fe de ello, de mandato judicial siendo el presente que signo y firmo en Melo a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$66.00 Jl.21 7557-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra JUAN FRANCISCO LOPEZ, ejecución de hipoteca". (Libro de Conoc. número 29, F.o 28), se hace saber, que el día dieciocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil ad-hoc don Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José, con el número 115 el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos un metros, lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio al Este en diez metros sesenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munist y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, Julio 26 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$41.60 Ag.1.o-7966-v.ag.18.

Juzgado L. de Primera I. de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos respectivos, se hace saber que el veinte de Agosto próximo a las catorce horas y en la calle General Flores 279 de esta ciudad, el martillero Agustín Malnero sacará a la venta en almoneda, un bote tipo regata, de cinco metros de eslora y uno de manga. — Colonia, 24 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jl.30-7878-v.ag.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "María R. Caraballo, por su hija natural menor de edad AIDA E. MILLER y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, se procederá a la subasta de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2060, con una superficie de 1461 metros y que linda: al Norte, con la sucesión Luis Porta; al Sud, con María R. Caraballo y Luis S. Cassaretto; al Este, la calle General Rivera, y al Oeste la calle Sud América. Base: $ 500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 29 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$22.70 Ag.6-8136-v.ag.21.

BENJAMIN CARBALLIDO ETCHEVARNE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "PEDRO, MARTINA, ANTOLIN, QUINTIN, FAUSTA ANIBAL, EDMUNDO y ELIO HERNANDEZ ITURRIA, tutela", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Benjamín Carballido Etchevarne, presidido por el señor Alguacil, y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público de los siguientes bienes; la cuota parte equivalente a una octava perteneciente al menor Edmundo Hernández Iturria, de: A) Fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 799, integrada por dos fracciones de campo de pastoreo de una superficie de 116 hectáreas 9.108 metros (ciento diez y seis hectáreas nueve mil ciento ocho metros), que linda: Norte, campos Suc. Guillermo Etchevarne; Sur, con propiedad de Celedonia Ema González; Este, con sucesión de Fernando Pisciottano y Emilia Gambetta de Marenco; Oeste, campo de Gualberto González. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 4.271 compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.577 metros (catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y siete metros), que linda: Norte, con campos de la sucesión Fernando Pisciottano; Sur, con terreno de Celedonia Ema González; Este, con campo de Gualberto González; y Oeste, con propiedad de María Dolores de Gambetta. Formando estas dos fracciones por ser linderas una fracción de ciento treinta y una hectáreas seis mil seiscientos ochenta y cinco metros. C) Fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 2.300, situada en "Chileno Grande", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 368 metros cuadrados (Treinta y seis hectáreas trescientos sesenta y ocho metros cuadrados) que linda: Norte, arroyo Chileno Grande; Al Sur y Oeste, campo de Feliciana Cisneros; y Este, Elena Cisneros. Los inmuebles empadronados con los números 799 y 4.271, serán sacados a la venta con la base de $ 133.65 la hectárea y el empadronado con el número 2.300 con la base de $ 61.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cargo del comprador. — Durazno, Junio 24 de 1947. — Gregrorio U. López, Actuario.

$48.00 Jl.21-6989-v.ag.6.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos "IMELDA LAMAS DE CAL, sucesión". (Lo. 20, Fo. 390), se hace saber que se va a proceder a la venta en subasta pública, con intervención del martillero designado don Carlos M. de Medina, en las fechas y condiciones que se determinan a continuación, de los siguientes bienes: A) El día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana ciento treinta de la ciudad de Minas empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho decímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán, por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudeste sobre la calle Juan Farina, lindando al Nordoeste, con Alfonso Juan País, y al Nordeste, con Ramón Gallo; cuyo bien está aforado en mil trescientos pesos. B) El día veintinueve de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento (Pueblo Mariscala) presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional, por precio no inferior al del importe de las respectivas tasaciones, se dará comienzo a las siguientes ventas: I) El solar de terreno con construcciones, número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, con frente a la calle Agraciada, compuesto de ochocientos metros cuadrados; el que ha sido tasado en trescientos pesos. II) Los solares números sesenta y cinco y sesenta y seis de la manzana número cinco del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, que con el descripto en el apartado I) forman el padrón número doscientos veinticinco, compuesto el primero de mil metros cuadrados y el segundo de ochocientos metros cuadrados; para los que se ha establecido la tasación de cien pesos cada uno. III) Los solares números veintiuno, de mil metros cuadrados; veintiséis de mil doscientos metros cuadrados; veintisiete de ochocientos metros cuadrados; veintiocho de mil metros cuadrados, y veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno; los que han sido tasados a cien pesos cada uno; IV) Una fracción de terreno ubicada en la fracción de manzana letra "O" del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja y mejoras en ella construídas, empadronada con el número doscientos cuarenta y uno, compuesta de mil treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que según título se deslindan así: veintiocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Patria; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, al camino Departamental a Treinta y Tres; y al Sur y Nordeste, con Valentín Beltrame; la que ha sido tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Jl.31-7917-v.ag.15.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "PEDRO VISITACION o PEDRO CESAR, sucesión". (Lo. 22, Fo. 322), se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, a las quince horas, en un solo lote, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario y con intervención del martillero público don José Tejeria Amilivia, que ha sido designado al efecto y ha prestado la aceptación del cargo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones unidas, de campo, ubicadas en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronadas con el número único, cuatro mil setecientos veintidós compuestas en conjunto de ochenta y siete hectáreas seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, según títulos y con los siguientes límites: por un costado, Martiniano Barreto y Ambrosio Hernández; por otro Alberto H. Marichal; por otro, Camino Vecinal e H. Unzaga, y por otro, arroyo Campanero; cuyo bien es de pertenencia de la sucesión de Pedro Visitación o Pedro César, y tiene un aforo de sesenta y cuatro pesos por hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1947. José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jl.31-7906-v.ag.15.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos, "CECILIO NUÑEZ. Sucesión, medidas de seguridad" se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de novecientos pesos, y con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número 79:C74, situado en la "Unión" hoy 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado en el plano levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde con el número 18, compuesto de doscientos setenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Ignacio Oribe; 20 metros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Avellaneda; 14 metros 50 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 19, y 12 metros en el Noreste.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz antes referido; que por el bien a venderse se adeuda por concepto de pavimento, la suma de $ 338.82 que será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Jl.21-7556-v.ag.6.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "MIMBACAS PEDRO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre gestión de remate (Estirpe: Mimbacas Cardoso". (Libro 8, folio 687), se hace saber que el viernes 22 de Agosto

de 1947 a las 15 y 30 horas (tres y media de la tarde) en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla), se procederá por el martillero señor Ricardo Villar, asistido del Alguacil del Juzgado y el subscripto a la venta, con la base de pesos 2.434,73, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con edificios y mejoras anexas ubicadas en manzana 14 de la ciudad de Paysandú empadronadas en mayor área con el N.o 86, designadas con los N.os 3 y 4 en la subdivisión practicada por Rafael Thevenet el 18 de Agosto de 1945, según plano inscripto con el N.o 180 en Catastro miden en conjunto 156 ms. 4936 cms. deslindados así: Al Norte 9 ms. 80 cms frente a la calle Ituzaingó; al Sud, 9 ms 86 cms., linda con servidumbre de luz y saneamiento; al Este 15 ms. 93 cms., linda con fracción 1 del mismo plano propiedad de Feliaciano Mimbacas, y al Oeste 15 ms 91 cms. linda con fracción 5 del mismo plano, propiedad de Justa Mimbacas de Suertegaray. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los títulos pueden estudiarse en la Oficina Actuaria; C) La escritura certificados, impuesto universitario y al mayor valor, son por cuenta del comprador; D) El inmueble se encuentra arrendado (sin contrato escrito), a Rudecindo Falero en $ 9.90 mensuales y a Luis Febrero en pesos 8.45 mensuales. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$36.00 Jl.29-7836-v.ag.14.

AL MONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: Ibarra Otaola José con la "CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 8, Fo. 610), se hace saber que el martes 12 de Agosto de 1947 comenzando a las 14 horas (2 de la tarde) y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Alguacil señor Ricardo Leites, asistido del suscripto, a la venta y al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados todos en el Departamento de Paysandú por separado y en este orden: 1.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana 206 de Paysandú, padrón N.o 1425, compuesto de 785 mts. 42 dec. deslindados: 17,20 al Sud, con calle Charrúas; 18,10 al Norte con Lezcano y 44,50 a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este con J. Ayestarán y por el Oeste con I. Ayala. 2.o Terreno con las mejoras que contiene, en la quinta 190 de Paysandú padrón 5782, compuesto de 461 mts 2530 cent. deslindados: 13,65 al Norte con H E Chappuis; igual medida al Sud sobre calle Paraná y 33,70 a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Este con E. T. Cabrera y al Oeste con C. Molinelli de Cadenasso. 3.o Terreno con las mejoras que contiene situado en el Ejido de Paysandú, quinta 183 "A", padrón en mayor área N.o 5476, compuesto de 835 mts. 92 demts. deslindados: 21,60 al Oeste sobre calle proyectada; igual medida al Este con C. Lomazzi y 38,70 a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con solar 274 y al Sud con solar N.o 277. 4.o Fracción de campo, con las mejoras que contiene, en la segunda Sección Judicial padrón 2769 compuesta de 5683 mts. 4579 cents. que se deslindan: 102,40 al Norte con M. J. Ravelino; 102,90 al Sud con C. Pinna; 55,75 al Oeste sobre Camino Departamental y 54,45 al Este con C. Fraschini (hijo) y Hermanos 5.o Terreno con las mejoras que contiene en manzana 459 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 2964, compuesto de 654 mts. 8550 cents. deslindados: 14,90 al Oeste sobre calle Coronel Pinilla; igual medida al Este con J. A Buriach y 43,95 a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con L. Fraschini y R. A. Pasarello y por el Sud con D. Sutlsvich. 6.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana N.o 115 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 6779, compuesto de 380 mts. 1075 cents que se deslindan: 8,85 al Norte sobre calle Colón, igual medida al Sud con suc. de A. Megala y 42,95 a cada uno de sus otros dos lados, por el Norte y Oeste con Sucesores de doña S. de los Santos Pérez. 7.o Terreno con las mejoras que contiene en manzana 237 Ciudad de Paysandú padrón N.o 3345 compuesto de 336 mts que se deslindan: 8 mts. al Norte sobre calle Solís; igual medida al Sud con M. Giacossa y 42 mts. a cada uno de sus otros dos lados al Este con C. Giovanetti y al Oeste con A. Camino 8.o Terreno con las mejoras que contiene situado en Ejido Paysandú quinta 182, padrón 5406 compuesto de 300 mts. que se deslindan: 12 mts de frente al Oeste sobre calle Uno; igual medida al Este con J. I. Pagani y 25 mts. a cada uno de sus otros dos lados al Norte con el mismo Pagani y al Sud con calle Uruguay; y 9.o Terreno con las mejoras que contiene, situado en manzana 320 Ciudad Paysandú, padrón N.o 4690, compuesto de 300 mts. 78 decím que se deslindan: 27.14 al Norte con F. C. Castellanos; 2878 al Oeste con J. Novoa; 4 mts al Sud a calle Charrúas, estando formado el límite Este por tres rectas, la 1.a hacia el Norte 20,85; la 2.a hacia el Este 23,24 y la 3.a hacia el Norte 8 mts., cuyas líneas separan de calle Misiones y J. J Rampa. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres impuestos y demás referentes a las escrituras, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento veredas, saneamientos medianerías, e impuestos así como los gastos de mensura y plano. C) Los títulos y demás antecedentes estan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$114.00 Jl.21-1209-v.ag.6.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, y en el expediente rotulado: "DOMINGA OSANO DE VELAZQUEZ, CARACIOLA B VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ, BRUNA P VELAZQUEZ y otros Venta judicial" (Lo. 14 N.o 359 Fo 87) se hace saber: Que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 411, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a cuya operación se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 188 el 19 de Diciembre de 1944 se compone de una superficie total de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y linda: Por el Norte calle pública por medio, con el pueblo Velázquez; y por el Sureste, por el Sur y por el Suroeste, con predio de Máximo María Sosa Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil pesos Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación a que antes se hizo referencia; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si no se hiciera esa consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate; 3) Que los gastos y honorarios de escritura y los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rocha Junio 21 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jn.25-6729-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

PEDRO T. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictado en el expediente caratulado: "AYALA MAMERTO RAMON, Sucesión", se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres, se procederá por el martillero Pedro E. Massaferro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 533.33, del siguiente inmueble: 3 fracciones de terreno y mejoras situadas en la primera sección judicial del Departamento de Salto designadas con los números 15, 16 y 17 de la manzana N.o 17 empadronados con el N.o 2972 en mayor área (hoy padrón N.o 4723) cuyos terrenos ocupan esa ubicación y numeración según el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor José Princivalle el 18 de Marzo de 1919, teniendo cada uno un área superficial de 428 metros 80 decímetros cuadrados, o sea en total por ser linderos, un mil-doscientos ochenta y seis metros cuadrados cuarenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte con el solar N.o 18 de la misma manzana; al Sur el solar N.o 14; al Este la calle Ituzaingó y al Oeste los solares N.os 10 y 12 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o Que la venta se hace con títulos buenos, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$36.00 Jl.25-7675-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores CABARA y SILVA, el comercio que tengo establecido en Blanquillo, 6.a sección del Departamento. — Durazno, Julio 19 de 1947. — Aleinda A. de Pellegrino.

$8.00 Jl.29-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Diego y Pedro Novo (Diego y Novo) venderán a SETEMBRINO OLIVERA y JUAN ANTONIO CABRERA la panadería "La Moderna" ubicada en San Carlos, Departamento de Maldonado, Carlos Reyles esquina Sarandí. Acreedores en la misma ciudad calle Treinta y Tres N.o 625, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 — José Diego — Pedro Novo

$8.00 Jl.16 7455 v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de S. Outeiro y Cía con sede en la Avenida Lezica N.o 6352, retirándose el socio señor Manuel Pita Calvo y haciéndose cargo del activo y pasivo que le correspondía el socio señor SERAFIN OUTEIRO. Acreedores deben presentarse en término legal en la Escribanía de E. Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18, Montevideo Junio 28 de 1947 — Manuel Pita Calvo — Serafín Outeiro.

$13.60 Jl.26-7664-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión café y bar. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ISABELINO DENIS GUILLEN SANCHEZ la provisión café y bar "El Frontón", ubicado en la calle José G Artigas, de esta villa, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la Caja Popular de Santa Rosa — Santa Rosa Julio 10 de 1947 — Nicasio Reymundo Juani.

$10.20 Jl.22-7575 v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Francisco García Miguez, oficinas Río Branco 1395 he prometido transferir a la señora MARIA T. SAVIO DE RICCATO los derechos que me dan la promesa de compraventa efectuada con la señora Adela Almada de Falco respecto a la sucursal de panadería y lechería sita Batoví 2151 así como también venderle las existencias de mi propiedad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Julio 15 de 1947 — Nelly Fernández Freira.

$10.20 Jl 26 7730-v ag.14.

Extravío

Habiéndose extraviado la libreta número 120|32 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de FRANCISCA C RIVERO correspondiente a un solar de terreno señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Marzo de 1939 empadronado en mayor área con el N.o 128 727 se hace saber: Que si en plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta

$12.00 Jl.21-7549-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad "Bonino Fros y Sepúlveda Limitada" quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo del socio TOLENTINO CONFESOR FROS Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Gougeón calle Faustino Carámbula 1123 de esta ciudad. — Rivera Julio 10 de 1947 — Luis E. Bonino (hijo) — Tolentino C Frós.

$10.20 Jl.23-7580-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Luis Calzada y José Adolfo Cambón con respecto al comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, establecido en General Garibaldi 2539 haciéndose cargo nuevamente del mismo LUIS CALZADA. A los efetos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1947.

... Y AL PUBLICO

... Oficina "Pizzanelli' Uruguay 1802. Clausura el surtidor de nafta. Camino Maldonado N.o 6654. Presentarse acreedores en nuestra oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Julio 15 de 1947. — Alfredo Quintela

$3.40 Jl.19-7508-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Domínguez Jérez y Martínez' taller mecánico y pintura, establecida en la calle Cuñápirú N.o 2010, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores DOMINGUEZ y MARTINEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía de Juan C. Viapiana. Sarandí 460. — 11 de Julio de 1947. — Domínguez, Jérez y Martínez.

$10.20 Jl.19-7499-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Seijo Seoane y José Pérez Suárez de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad "Seijo y Pérez Suárez" que gira en Montevideo en el ramo de colmado, sala de baile y confitería con sede en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1435, se hará cargo del activo y pasivo el señor MANUEL SEIJO SEOANE. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires N.o 493. — Montevideo. Julio 15 de 1947.

$10.20 Jl.19-7511-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la pensión familiar. calle Soriano N.o 1126. a DORA MARTHA SORENSEN. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Julio 10 de 1947. — Patrocinio F. de Diez.

$3.40 Jl.19-7507-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señorita ESTER OLIVER el establecimiento que en el ramo de "Lechería y confitería" posee en la calle Colonia número 1518 se cita a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano Mario Fernández Caravia sito en la calle Rincón número 523 dentro del término de 30 días de acuerdo con lo prevenido en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rosa Tenore de Avelleira.

$10 20 Jl.19-7516-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón "Grimoldi Hnos." en el ramo de almacén y bar y con sede en la casa N.o 950 de la calle Canelones de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio TEODORO AMBROSIO GRIMOLDI los acreedores se presentarán a deducir sus derechos en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo. Julio 15 de 1947 — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R Grimoldi.

$13.60 Jl.19-7509-v.ag.7.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO"

COSVOCATORIA

De acuerdo cos el artículo. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 8 de Agosto de 1947 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos deberán registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Jl.25-7693-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la sociedad colectiva "Curi, Grupper, Hurtig y Compañía", vendió su fundo comercial e industrial a la Sociedad Anónima en formación "LANERA COLON S. A." Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en calle Carabelas 3225. — Montevideo, dentro término legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 26 de 1947 — Juan Pablo Varese.

$6.80 Jl.22-7562-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores MANUEL GRAÑA y BERNARDO N. BRITOS el comercio de matadero y carnicería sito en la 2.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse ciudad Santa Lucía 18 de Julio 683. Ley 26 Setiembre 1904. — Juan María Romero. — María Isabel C. de Romero.

$6.80 Jl.22-7564-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Salomón Barqui, Samuel M. Benasus y su esposa Victoria Barqui de Benasus del comercio de confección de ropa interior, sito en Alzaibar 1341, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SALOMON BARQUI. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 19 de 1947. — Samuel M. Benasus. — Salomón Barqui. — Victoria Barqui de Benasus.

$10.20 Jl.24-7641-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor GREGORIO UMANSKI, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Gobernador Viana 2400 según ley 26|9 904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Julio 21 de 1947. — Luciano Amadeo Núñez. — Gregorio Umanski.

$6.80 Jl.24-7635-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Kelmanzón Hnos. y A. Cyjon Ltda." curtiembre 'La 'Capital" en Barros Arana 5540, han resuelto disolver la sociedad. Continúa con activo y pasivo: SALOMON KELMANZON. Acreedores: Marcelino Sosa 2714 de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzón y Abrahamn I. Cyjon.

$8.00 Jl.24-7628-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado el trece de Junio del corriente año. los señores Juan y Moisés Jacobo, Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido vender al señor ANTONIO CERILLO el activo y pasivo de la sociedad agropecuaria que gira en esta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía." para que dentro del plazo legal comparezcan todos los que tengan créditos con sus comprobantes a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo. Julio 22 de 1947.

$13.60 Jl.24-7648-v.ag.12.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos sociales vigentes ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de Agosto a la hora 21 en la sede social calle Uruguay N.o 564, con el objeto de considerar la siguiente Orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma general de los estatutos. — Salto 19 de Julio de 1947. — José V. Silva, Presidente. — Joaquín Sant'Anna. Secretario.

$12.00 Jl.24-7474-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Comercio N.o 1724 a SOTELO y BERRIEL. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Julio 16 de 1947. — Luis Nápoli Maspons.

$3.60 Jl.21-7518-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores JUAN ORONOZ y EDUARDO CASTRO Y ONETTI el negocio de hotel sito en calle Colonia N.o 919 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio. calle Ituzaingó N.o 1393. — Montevideo. Julio 21 de 1947. — Juana de los Santos de Olascoaga

$10.20 Jl.23-7614-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904; A sus efectos hacemos saber que la sociedad Stepanic y Bartfeld se disolverá tomando a su cargo el socio MARCOS BARTFELD el activo y pasivo de la sociedad la que es propietaria de la tapicería "La Selecta", ubicada en la calle Rivera N.o 2056. Acreedores: Escribana César Rebagliatti calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo. Julio 19 de 1947. — Marcos Bartfeld . — Pedro Stepanic.

$10.20 Jl.23-7612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he promeitdo vender al señor RUPERTO BIGLIENTI, el comercio de mi propiedad que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2941. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el escritorio del señor Cayetano Monza calle Isla de Flores N.o 1781. — Montevideo. Julio 21 de 1947. — Hipólito D. Oldan.

$10.20 Jl.23-7606-v.ag.11.

PUNTA BALLENA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 11 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para: Orden del día: 1.o Considerar la memoria general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1947 (artículo 11 de los estatutos); 2.o Elegir Síndico y Síndico suplente (artículo 3.o de los estatutos); 3.o Considerar la remuneración de los Directores y Síndicos salientes (artículo 8.o de los estatutos); 4.o Considerar el artículo 2.o de los estatutos, previendo la elevación del capital social hasta $ 10:000.000.00 m|n. 5.o Designar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que, para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero), en la sede de la Sociedad calle Misiones 1371 (2.o piso escritorio 19), con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Ag.6-8134-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha nueve de Julio de este año que fué inscripta con el N.o 52 del Tomo Cuarto de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Contec Limitada, de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 cuyas características principales son las siguientes: Unicos socios: Peter L. Kiek y Pedro P. Tiktin. Capital social: Diez mil pesos moneda nacional integrado su cincuenta por ciento y a reintegrar el saldo oportunamente. Domicilio legal: Montevideo. Aporte social: El señor Kiek aportó nueve mil pesos y el señor Tiktin mil pesos. Pérdidas y beneficios: En la misma proporción de los aportes. Firma social, administración y dirección: Contec Limitada, todo a cargo amplio e indistinto de ambos socios. Objeto Importación, exportación, comisiones, representaciones y compraventa de toda clase de bienes. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente en períodos de un año. Balances y reunión del Directorio: En el mes de Junio de cada año. Liquidación: Por pérdida del 50 o|o del capital social o por finalización de plazo o por voluntad conjunta de socios.

$18.00 Ag.1.o-7971-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad sito en Pernas 2368. — Montevideo. 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire

$7.20 Jn 24-6683 v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura de 19 de Julio del corriente año se ha constituído la Sociedad "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", ante el escribano L. Rodríguez Villamil, la que girará bajo la razón social expresada. Capital: $ 25.000.00; socios Américo Martínez Jaureguy y Ruben A. Buoncristiano; plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Importación y exportación en general y en especial de automóviles, repuestos y representaciones; Administración: Indistinta; Domicilio: Palacio Salvo, 4.o piso, escritorio 12; Contrato inscripto en el Registro de Comercio de segundo turno, con el N.o 113, folios 392|95, Lo. 2. — Montevideo. Julio 31 de 1947. — A. Martínez Jaureguy. — Ruben A. Buoncristiano.

$10.00 Ag.4-8051-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don FAUSTINO R. ZAMIT, el comercio que en el ramo de transporte y encomiendas, denominado "La Uruguaya" giraba bajo mi firma como sucesora de Faustino Zamit. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días, a todos sus efectos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Faustino R. Zamit. — Josefina Sarriegui de Zamit.

$9.00 Ag.1.o-7900-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL HERMIDA y ERNESTO REGUEIRO, el almacén de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas establecido en José María Gutiérrez 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Manuel Fernández Rodríguez. — Leonor Durán de Fernández.

$7.20 Jl.28-7788-v.ag.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Enrique y José Torrado, establecida con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en General Flores 2952 desligándose de la misma Enrique Torrado y constituyéndose nueva sociedad entre JOSE TORRADO y GERARDO y ALFONSO TORRADO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Enrique Torrado.

$10.80 Jl.28-7789-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor JOSE DOS SANTOS la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 1396 de la calle Nicaragua. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18 escribanía María Martín Zapiráin. — 22 de Julio de 1947. — Adolfo Urgal Misa. — Angustia F. de Urgal. — José dos Santos.

$10.80 Jl.28-7774-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a CAMILO CICIONE y JOSE ALBERTO SAAVEDRA, el cine de nuestra propiedad, que gira bajo la denominación de "Rose Marie" en esta ciudad, calle Justicia N.o 2088. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros calle Ituzaingó N.o 1297. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Por la Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos. (S.A.U.D.E.C.). Estanislao Valdés Olascoaga, Presidente. — Juan Bernardo Cadenas, Secretario.

$14.40 Jl.28-7790-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a doña MARIA AIDEE LOPEZ ANDRADE DE DREHER, el establecimiento en el ramo de tambo denominado "La Nueva Ordenanza", con sede en esta ciudad, calle Constitución N.o 2359. Los que se consideren con algún derecho por el concepto que fuere, deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Silvio Casas.

$10.80 Jl.28-7808-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LEON COHEN, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Mercedes 1499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Arsenio Couto Loureiro.

$7.20 Jl.28-7786-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Vicente Díaz Abella y Florentino Ponte, establecida con almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar en Dante 2000, haciéndose cargo del activo y pasivo FLORENTINO PONTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 14 de 1947. — Vicente Díaz Abella.

$7.20 Jl.28-7787-v.ag.16.

BALNEARIO SAN LUIS

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

Se hace saber a los señores Fco Palladino, solar 1 manzana 20 Enrique Carvalho Patuli, solar 3 manzana 20 José Luis Bilbao solar 4 manzana 20 Orlando R. Víctor D. y Lila Alario solar 7 manzana 20 y Julio Escanellas, solar 2 manzana 22, promitentes compradores de dichos solares de Balneario San Luis, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009 ha determinado la caducidad de las promesas de venta respectivas. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Alejandro Labacá.

$15.00 Jl.28-7802-ag.13.

"TRAVIESO Y LESTIDO, LIMITADA"

Disolución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, el 16 de Julio corriente, otorgamos la disolución total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que teníamos constituída como únicos socios bajo la razón "Travieso y Lestido, Limitada", en el giro de compra-venta de automóviles, camiones, aviones, talleres y anexos, establecida en la Avenida 18 de Julio número 952 y número 2227, habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad Anónima "TRAVIESO Y LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio que la anterior, donde los acreedores deben presentar sus cuentas. Lo que hacemos público en cumplimiento del Decreto-ley número 8.992 y Abril 26 de 1933 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1947.— Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

$17.00 Jl.30-7870-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), hemos prometido vender al señor SIGFREDO SELIGMANN, la sucursal de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad Avenida Larrañaga 4504. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Kasdorf S. A.

$6.80 Jl.30-7849-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUGLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor AGOBDJIAN KECHICHIAN, ramo almacén sito Gral. Agustín Muñoz 4253. Montevideo, Julio 26 de 1947. — Haroutioun Kechichian. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7841-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de implementos de autos y anexos, bajo la razón social de "Aspesi y Umpiérrez" habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio AMBROSIO ASPESI teniendo los acreedores de la sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivos los mismos, en la Escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla de San Martín esquina Florencio Sánchez de esta Villa. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 20 de 1947. — Francisco Umpiérrez. — Ambrosio Aspesi.

$17.00 Jl.30-7877-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HAROUTIOUN KECHICHIAN, ramo almacén sito en Carlos María Ramírez 701. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7839-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian y Terian, quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARTIN TERIAN, ramo almacén sito calle Edison 4665. — Montevideo, 26 de Julio de 1947.— Haroutioun Kechichian. — Martín Terian.

$6.80 Jl.30-7840-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a los señores ELIO ZARAGOZA, ELBIO FRANCISCO y ERNESTO TELESFORO IGOA el comercio que en los ramos de almacén y anexo, giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión Bartolo Igoa. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Agraciada, Junio 30 de 1947. — Sucesión Bartolo Igoa.

$6.00 Jl.26-7723-v.ag.14.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los artículos 25 y 45 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se realizará el día nueve de Agosto próximo a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad para tratar a propuesta del Directorio la disolución y liquidación de la Sociedad considerando el balance de saldos que se someterá a estudio y decisión de dicha asamblea. — Paysandú Julio 22 de 1947. — José M. Elorza Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$9.60 Jl.26-7742-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador don D Marotta (Jaime Cibils 2589), he vendido al señor HERACLIO PERDOMO mi casa de comercio de café y bar de la calle Cardal N.o 3254. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Carlos Barreto.

$6.80 Jl.25-7617-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto vender al señor MANUEL PITA CALVO, la panadería "Zabala" que tenemos instalada en esta plaza, calle Guadalupe N.o 1884. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Constantino Andrade. — Dolores Castro de Andrade. — Manuel Pita Calvo.

$6.80 Jl.25-7665-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1259, interviene. VIOLETA DORA BERNELEAU compra el comercio ramo sucursal panadería y lechería sito calle Rivera 3431 acreedores presentarse en el referido comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 23 de Julio de 1947 — Carmen Ibañes de García. — Violeta Dora Berneleau.

$6.80 Jl.25-7690-v.ag.13.

AL COMERCIO Y A. PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Fábrica Palermo S A. la fábrica de helados y confituras "Palermo" que tengo instalada en la calle Ejido 893 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio de 10 a 11 horas, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 21 de 1947 — Roberto Fernández Quintana.

$10.20 Jl.25-7684-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a FRANCISCO GONZALEZ el café y bar de mi propiedad ubicado en Ariel 4715 (Sayago). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pasar por Ariel 4715. — Doroteo P Airala

$6.80 Jl.25-7677-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que, he prometido vender al señor EMILIO BELLO TORREIRO, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad calle Juan Mac Coll N.o 1999. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (58). — Montevideo Julio 21 de 1947. — Chaja Pliskin de Manevich

$10.20 Jl.25-7679-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MIGUEL ROYTMAN y don JOSE SOCOLOVSKY, el negocio que en el ramo de carnicería, se encuentra instalado en la calle Rivera N.o 2078. Los acreedos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — José Lantes. — Visitación Calvo de Lantes — Montevideo, 22 de Julio de 1947.

$10.20 Jl.25-7673-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. ASCENSION y NELLY MARQUEZ PEREZ, compran el comercio ramo artículos de bazar sito en Guadalupe 2155 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Julio de 1947 — Serafín Rodríguez. — Ascensión y Nelly Márquez Pérez.

$6.80 Jl.25-7669-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 590) prometí vender al señor MARIO FERNANDEZ, la sección despacho de bebidas de mi comercio ubicado en la localidad del Sauce 6a sección judicial del Departamento de Canelones Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1947 — Pedro Biganzoli. — Elena Estefan de Biganzoli.

$6.80 Jl.25-7666-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el activo y pasivo de la razón social "Hofmeister y Bremer" a la Sociedad en formación "HOFMEISTER BREMER Y Cía", debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos calle 25 de Mayo N.o 580 Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Hofmeister y Bremer.

$12.00 Jl.21-7553-v.ag.12.

SOCIEDAD ELENA HERMANOS LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley de Abril 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Oscar E. Franco el 26 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 93 al Fo. 260 del Lo. 2 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: Fabricación de calzado y explotación de ramos anexos. Domicilio: Marsella 2671, Montevideo. Razón social: "Elena Hermanos Limitada". Integrantes: José Elena, Santiago Elena y Eduardo Elena. Capital: $ 19.659.00 totalmente integrado por partes iguales. Plazo: 10 años a contar del 1.o de Febrero de 1947 prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma: A cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. Balance: Anualmente el 31 de Enero. Pérdidas y ganancias: 5 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales entre los socios. — Montevideo, Julio 26 de 1947.

$16.00 Ag.1.o-7975-v.ag.12.

"RIOSPAS LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 2 de Julio de 1947, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, inscripta su primera copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, el 24 del mismo mes y año con el N.o 10 del folio 19 al 23 se constituyó una sociedad de responsabilidad con las siguientes bases: Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios, crianza, refinamiento y compra y venta de ganado especialmente de las razas holandesas y jersey, producción, industrialización y comercialización de la leche, sus derivados y toda clase de operaciones relacionadas con los productos de la explotación agraria, granjera y sus derivados, sin perjuicio de anexarle cualquier otra industria negocio o actividad de utilidad social. Denominación y firma social: "Riopas Limitada". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer sucursales y agencias. Plazo: 5 años a contar del 2 de Abril de 1947 con prórrogas quinquenales automáticas salvo preaviso de disolución por alguno de los socios. Capital: $ 323 118.20 ya aportado por los socios en partes iguales y representado por semovientes muebles, útiles y forrajes. Socios: Doctor Barsabás Ríos, León Aparicio Ríos, Juan Angel Ríos y doctor Camilo Luis Pasturino. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de don León Aparicio Ríos. Balances: Anualmente en el mes de Diciembre. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. Tacuarembó, Julio 28 de 1947. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$20.00 Ag.1.o-7968-v.ag.12.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17, inciso E) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto de 1947, a las horas 18 y 30, en la sede de la calle Galicia 2170 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio B) Memoria. C) Estados de resultados y situación. D) Informe del Síndico. E) Distribución de utilidades. F) Forma de pago del dividendo G) Designaciones de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente. H) Remuneración del Síndico I) Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea. De los estatutos: Artículo 6.o: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una empresa comercial o industrial en este caso a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado este documento indicará a nombre de quién esta hecho el depósito. Artículo 15 inciso 3 o). Los Directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos por mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia hasta tres días antes al de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 22 de Julio de 1947. — Enrique Queirolo Presidente. — Aldo Queirolo. Secretario.

$9.60 Ag.1.o 7956-v.ag.4.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima", mi establecimiento de "Molino Harinero y Fideería" instalado en esta ciudad quedando a cargo de la firma compradora el activo y pasivo de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse a la administración instalada en el local del molino. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Angel Ugarte.

$10.20, Ag.1.o-7952-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase disolución sociedad Becker y Cía., Capital, calle Sarandí 262, taller de confecciones. Desligánse Enrique y Walter Markus; sigue WERNAR BECKER quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Colón 1365. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Werner Becker. — Enrique Markus. — Walter Markus.

$6.80 Ag.1.o-7947-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y Julio Calvo con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106, vendiéndolo nuevamente Julio Calvo al señor JOSE ROBERTO FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1947.

$10.20 Ag.1.o.-7972-v.ag.20.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle San Martín N.o 2774, lo que se comunica según ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Misa. — Berko Frydman

$6.80 Ag.1.o-7930-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a RAMON SANCHEZ y ANTONIO PORTEIRO, la fonda, bar y bebidas alcohólicas establecida en Sierra 2428. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Antonio Andrade Pérez. — Berta Cuevas de Andrade.

$6.80 Ag.1.o-7974-v.ag.20.

FABRICA AMERICANA DE CAUCHO LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos de las leyes de 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Wáshington Puppo vendió al señor LUIS CARLOS MAUPAS su cuota representativa del interés que tenía en aquella Sociedad y que el señor Juan José Puppo también vendió su cuota social siendo el comprador el señor MIGUEL HERNAEZ SAN ROMAN. A los efectos de la presentación de acreedores, se indica como domicilio social Hocquart 2063-2065 bis. Al mismo tiempo se hace saber que dicho contrato social fué modificado y que una copia del nuevo texto se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno anotándose con el número 15 al folio 91 y siguientes del Tomo 5 o del Registro de Contratos. Los actuales socios son: Miguel Hernaez San Román, José Mourelle Ruano, Luis Carlos Maupas, Bautista Bigliardi y Pedro Antonio Noli. Objeto y domicilio de la Sociedad: Se mantienen los del contrato anterior. Capital social: Se fija en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) Porcentaje de las cuotas sociales: Miguel Hernaez San Román, 48 o|o; José Mourelle Ruano, 10 o|o; Luis Carlos Maupas 30 o|o; Bautista Bigliardi, 6 o|o y Pedro Antonio Noli 6 o|o. Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por un socio con el cargo de Director Gerente, pudiendo nombrarse Subgerente. Designación de Gerente Director: Se designa al señor Miguel Hernaez San Román. Uso de la firma social: Podrá hacerlo únicamente el Director Gerente. Reuniones anuales de los socios: Sin perjuicio de las reuniones mensuales, el 30 de Junio de cada año se reunirán los socios para considerar balance y memoria. Balance anual: Se hará al 30 de Junio de cada año. Distribución de utilidades: Cinco por ciento, a fondo de reserva; diez por ciento, a distribuir entre personal administrativo y obreros; el resto, en forma proporcional a las cuotas sociales. Plazo de duración: Diez años, a contar del 1.o de Diciembre de 1944 con prórroga automática cada cinco años. Liquidación: Se hará por los socios, de acuerdo al Código de Comercio. Representación judicial y administrativa: Se otorga poder al doctor A. R. Malet.

$51.00 Ag.1.o-7954-v.ag.20.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Buque motor "Florida"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Florida" por el de "Industria Coates". — Montevideo, Julio 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jl.28-7772-v.ag.13.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A. (L.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a asamblea general extraordinaria para el día 6 del mes de Agosto del corriente año a las 21 horas en el local de la calle Maldonado N.o 1976, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Conversión de las acciones nominativas en al portador desde el N.o 661 en adelante. (Artículos 7.o y 28 de los estatutos). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones antes del día 4 del mismo mes y año. Podrá suplirse el depósito de las acciones con certificados bancarios — José Quintas Quintana, Presidente. — Generoso Pardo, Secretario.

$8.00 Jl.25-7681-v.ag.2.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Artículo 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 40).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A continuación y de conformidad con los artículos 49 y 42 de los estatutos se realizará la asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 47). 2.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos en el sentido de autorizar al Directorio, para que en cualquier momento pueda elevar el capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional). Para constituirse la asamblea extraordinaria se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado. (Artículo 42). De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja, o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de verificada ésta. — Dolores, Agosto de 1947. — Y. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$26.00 Ag.4-8066-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos Sebastián Bauzá Cladera y Catalina Qués vendieron a favor de su hijo SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, dos terceras partes de la mitad y a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN, la otra tercera parte que les correspondía en el establecimiento de panadería denominada "Las Palmas" que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Bauzá y Ripoll" hoy "Bauzá, Ripoll y Cía.". Y don Bernardo Ripoli Juan vendió a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN una tercera parte de la mitad de dicho establecimiento el que quedó perteneciendo a los señores Bernardo Ripoll Juan Sebastián Héctor Bauzá Qués y Agustín Peña Negrín. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Colón N.o 786. — Sebastián Bauzá. — Catalina Qués de Bauzá. — Sebastián Héctor Bauzá. — Bernardo Ripoll. — Agustín Peña.

$24.00 Ag 1.o-7942-v.ag.23.

"...UCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1946-1947 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1946-1947. 6.o) Aplicación ley 13 Agosto 1946, (cambio denominación de "Cooperativa" por "Compañía". Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado Bancario de depósito de sus acciones donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la Agencia Aguada del Banco La Caja Obrera, Agraciada esquina San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 12 de Agosto de 1947 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$19 20 Jl.31-7904-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado subscripto el 9 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 32 al folio 134 del tomo 4.o de Contratos Sociales el 12 de Junio de 1947, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas características: Socios: EDMUNDO BESSIO, PANDE ODLIAKOFF, JULIO ANGEL CAMPIOTTI y WASHINGTON LANZIANO. Objeto: Arrendamiento, subarrendamiento o adquisición de bienes raíces aptos para la explotación de canteras, la explotación de canteras y la industrialización y comercialización de los productos de canteras. Denominación: Cantera Carrasco de Pando Limitada. Razón social. "Odliakoff, Bessio y Compañía Limitada. Domicilio: en esta ciudad actualmente en la casa número 1420 escritorio 21 de la calle Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo del señor Edmundo Bessio, actuando siempre conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios señores Pando Odliakoff, Julio Angel Campiotti y Washington Lanziano. Capital: dieciocho mil quinientos pesos en dinero ya integrado en efectivo, de los cuales se destinarón simultáneamente al otorgamiento del respectivo contrato, doce mil quinientos pesos en la adquisición de distintos efectos y máquinas. Cuotas sociales: 185 de cien pesos cada una. Plazo: 4 años desde la fecha de constitución. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital de cada asociado.

$20.00 Jl.30-7837-v.ag.9.

AERO CLUB DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Para adquisición de un avión

El Aéro Club de Minas llama a licitación pública para adquisición de un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de julio 2137 (Montevideo). Propuestas se recibirán hasta 21 de Agosto 1947 hora 15 y 30. Apertura el mismo día hora 16 y 30.

$4.20 Ag.2-7978-v.ag.9.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Jl.31-7953-v.ag.7.

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del 5.o ejercicio que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 15 de Agosto de 1947 a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 5.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1947 con el dictámen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades incluso remuneración del Síndico (artículos 31 y 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Julio 28 de 1947.

$12.00 Jl.30-7872-v.ag.9.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de "Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informes de la Sindicatura. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales. Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo bancario en la Tesorería de la Sociedad calle Isla de Gorriti 1984 hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1947. — El Directorio.

$16.00 Ag.1.o-7962-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo convenido disolver la sociedad Aghazarian Hermanos establecida con taller de calzado en esta ciudad calle Rivadavia N.o 1987, emplazamos a los acreedores e interesados para que se presenten a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagop Haghazarian. — Pedro Aghazarian. — (Escribano Abel G. Domínguez calle Tacuarembó 1406).

$6.80 Jl.22-7558-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al doctor JULIO CESAR FRASCHINI, el establecimiento comercial de productos veterinarios, consignaciones y representaciones denominado "Clínica Veterinaria Fraschini" que tengo instalado en esta ciudad de Paysandú, en la Avenida España N.o 1435. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, a los efectos legales pertinentes. — Paysandú, Julio 8 de 1947. — Miguel Angel Fraschini.

$12.00 Jl.22-7588-v.ag 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Marlés Rovira y Cía.", con fábrica de tejidos y afines, con domicilio en Nueva Palmira 1900 Montevideo, integrada por Fernando Gardiol, Leonel Roland, Omar Rovira y Benito Marlés, haciéndose cargo del activo y pasivo OMAR ROVIRA y FERNANDO GARDIOL. — Presentarse los acreedores con justificativos de su créditos en el domicilio social. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Omar Rovira.

$13.60 Ag.2-8011-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO ALFREDO BONJOUR, el comercio que en los ramos de café y bar, gira en esta villa, bajo la razón de Bertín y Compañía. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Poderé sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1947. — Enrique Illas. — Samuel Y. Bertín

$12.00 Jl.29-7811-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cerc'do y Cía. Cerrito 685, avisamos que prometimos vender el almacén y bar, calle Wilinman 600, a los señores CARLOS D. SILVA y ELIAS MIGUEL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Antonio Vázquez. — Antonio Vila. — Elena Freire de Vila.

$6.80 Ag.1.o-7935-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Olascuaga y Rodríguez". El señor EDUARDO J. RODRIGUEZ, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 1.o de Julio del corriente año. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Roosevelt N.o 787 de la ciudad de Minas. — Eduardo J. Rodríguez. — Rómulo Olascuaga. — Minas, Julio 1.o de 1947.

$10.20 Jl.22-7560-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Avelino López a prometido en venta al señor MIGUEL TESTA el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y lechería denominado "Panadería Blanes" tiene instalado en la calle Constituyente 2050 debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado a la escribano Sara Bonelli 25 de Mayo 544 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sara Bonelli Escribano.

$13.60 Ag.1.o-7938-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que "Smelt Limitada" con sede en esta ciudad, calle La Paz N.o 1334, ha prometido transferir el activo y pasivo de dicha razón social a "Smelt S. A.", y que una vez transferido dicho activo y pasivo, la referida sociedad "Smelt Limitada" se disolverá totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz N.o 1334.

$12.00 Jl.31-7929-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RUBEN HEBER CODEVILA, la ferretería de mi propiedad sita en Agraciada 2654. Acreedores presentarse escribanía Bonilla 25 de Mayo 555, piso 5 B. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos Codevila.

$6.80 Ag.1.o-7967-v.ag.20.

SHEIK LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Julio de este año, por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sheik Limitada". Plazo del 18 de Junio de 1945 al 31 de Octubre de 1950 prorrogable. Capital: un millón de pesos. Objeto: Continuar la explotación de la fábrica y comercio de cigarrillos y tabacos que giraba bajo la denominación de "Fernando García Cigarrillos el Guerrillero", pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales. Socios: "JULIO MAILHOS S. C." quien aportó $ 500.000.00; y los señores JUAN BORAGNO, DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO BASSO y ESTEBAN SBURLATI quienes aportaron $ 125.000.00 cada uno. Todos los aportes fueron en dinero y se hicieron efectivos. Administración: señor Daniel Sagrera. Uso de la firma "Julio Mailhos S. C." y señor Daniel Sagrera y socios a quienes se les otorgue poder. Inscripción: Juzgado Letrado de instancia de segundo turno número 132, Fo. 110, Lo.1. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Sheik Limitada.

$12 00 Jl.31-7886-v.ag.11.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bmé. Mitre para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1947, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Ag.2-7998-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura y liquidación de negocio se emplaza a acreedores de "Zapatería Marlene" de Mikro Mardiressión, Avenida 18 de Julio N.o 959 bis, Montevideo. Presentarse: Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1947.

$7.20 Ag.4-8073-v.ag.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JOSE ROQUE PERRONE nuestra carnicería calle Carlos María de Pena N.o 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Armando Yardino. — Pierina Risso. — José Roque Perrone.

$6.80 Jl.31-7931-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la Sociedad Comercial "Lledías y Compañía", estblecida con la "Relojería y Joyería de Carlos Bauer" en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad. Por adquisición de la parte del socio Hermenegildo Lledías Morquio queda como única propietaria del negocio la sucesión de Carlos Bauer, o sean María A. Miller de Bauer y sus menores hijos Juan Carlos y Federico Walter Bauer. El señor Hermenegildo Lledías Morquio queda totalmente desvinculado de la empresa. Activo y pasivo: a cargo de la sucesión CARLOS BAUER. Acreedores: deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de 25 de Mayo 681. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — H. Lledías Morquio. — M. de Bauer.

$17.00 Ag.1.o-7915-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Sarmoria y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor MATEO ALALUF ramo fábrica de perfumes sito calle Ibiray 2228. — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Lelio Felipe Sarmoria. — Mateo Alaluf.

$7.20 Ag.4-8067-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Vallis e Hijo", en el ramo de carpintería, denominada "El Centenario", ubicada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes N.o 4178 cuyo activo y pasivo adquirirá el señor JUAN PEDRO VALLIS. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Juan Vallis. — Juan Pedro Vallis.

$14.40 Ag.4-8058-v.ag.23.

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS AMEGLIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de Agosto en el local social, calle Jujuy 2644 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales 2.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la sesión Se hace saber que los señores accionistas que deseen intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428. Asimismo, se hace constar que, conforme a lo preceptuado por el artículo 45 de los estatutos sociales esta asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que asistan. — El Directorio.

$10.00 Ag.4-8057-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Esteban Xavier cedió al doctor GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO diez cuotas de un mil pesos cada una de su parte en el capital de la "Sociedad Industrializadora de Lino, Limitada", según escritura que autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 12 de Julio de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 del tomo 5.o de Contratos. — Industrializadora de Lino, Limitada. — Rafael F. Ruano Fournier, Escribano.

$8.00 Ag.6-8106-v.ag.16.

VENTA DE PANADERIA

Vicente Bouza prometió vender a ELBIO ORIBE OCAMPOS el comercio de panadería sito en Larravide número 2691, de esta ciudad. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, presentarse estudio Cr. Julián T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Vicente Bouza.

$7.20 Ag.6-8110-v.ag.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y público en general que ha sido clausurada la provisión y venta de frutas y verduras de mi propiedad sita en la calle Colorado número 2066. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo fijado por la ley 26 de Setiembre de 1904, en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Julio 31 de 1947. — Juan Soppi.

$10.20 Ag.6-8089-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que prometimos vender a los señores LINO BISTOLFO y ARMANDO IARDINO el café y bar avenida Gral. Flores número 3847. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Manuel José Pena Alvarez. — Flora Cobas de Pena.

$7.20 Ag.6-8085-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS PELAEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Canelones 998. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Montevideo Julio 25 de 1947. — José Russo.

$10.20 Ag.6-8087-v.ag.27.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1946 - 47, e informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los cesantes; 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — El Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, según el artículo número 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario de depósito de las acciones o en La Caja Obrera (Casa Central), la que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto.

$9.60 Ag.6-8108-v.ag.8.

"HELIOS", SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728 (piso 1.o, apartamiento 2), el día 20 de Agosto de 1947 a las 12 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Para asistir todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Ag.6-8109-v.ag.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS Y EMPLEADOS DE LA C U T C S A

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo que establece el artículo 113 de los estatutos, se convoca a los señores afiliados de las categorías A, B y C de la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de C. U. T. C. S. A. para las elecciones de 1 miembro titular y 2 suplentes de las categorías A, B y C para integrar el Consejo Administrador, 1 miembro titular y 2 suplentes de la categoría C para la Comisión Fiscal, 1 miembro titular y dos suplentes de la categoría A para el Tribunal Electoral por el período 1947 - 1948 - 1949 y 1950.

Dicho acto se realizará el día 31 de Agosto de 1947, entre las 9 y 18 horas, en el local de la Cooperativa, Sierra 2160. — El Tribunal Electoral.

$2.40 Ag.6-8107-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BOUSSIT STEIN el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus creditos dentro del plazo en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Lamas Rodríguez.

$10.20 Ag.6-8088-v.ag.27.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya" S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la asamblea (artículo 18 de los estatutos). — Las Piedras, Julio 30 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Ag.6-8129-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor VICENTE VIETTI el almacén de frutas y verduras sito en la calle Duilio 1496, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Carlos Garabed Kalayjian. — Domingo Veitti.

$7.20 Ag.6-8113-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor PEDRO ARMANDO ZANLUCCA el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Vicente Yañez Pinzón 4147, según ley 26|6|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Salvador Olivero. — Pedro Armando Zanlucca.

$7.20 Ag.6-8114-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad constituída para explotar la provisión y venta de verduras y frutas sita en República Francesa 806. Socio JULIO LARROSA queda a nombre individual, haciéndose cargo del activo y pasivo social. Acreedores en el mismo negocio. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Juan Figoli. — Julio Larrosa.

$10.20 Ag.6-8090-v.ag.27.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Constitución, nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A." se constituye una sociedad comercial anónima, por acciones, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Construir vías férreas, puentes, alcantarillas, caminos, carreteras calles, muelles, varaderos e instalaciones portuarias y obras públicas en general, por cuenta propia o de terceros. B) Construir o realizar obras para habitaciones individuales o por departamentos, planos o pisos de acuerdo a las normas legales sobre propiedad horizontal o de partes de un mismo bien, e instalaciones industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros. C) Explotar el comercio de materiales de construcciones en general, así como ejercer la representación y exportación destinada a ese fin. D) Comprar, vender, ceder, permutar en los términos, plazos y condiciones que estime más conveniente cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles de establecimientos fabriles o empresas en el país o en el extranjero, pudiendo realizar toda clase de financiación a plazo de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros que sean convenientes para el cumplimiento más eficiente del objeto. E) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones sobre títulos, acciones, valores o sociedades o partes sociales vinculadas a su objeto, los que podrá adquirir y transferir a cualquier título; pudiendo constituir e integrar cualquer clase de sociedades que no constituyan "holdings", mientras la ley no autorice esa forma de sociedad.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día en que se aprueben los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), pero la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero, según su mejor conveniencia.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 5.o El capital social de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y se representará mediante 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.00 cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o Las acciones comprenderán diez series, de la primera a la décima de pesos 100.000.00 cada una. Al constituirse la Sociedad se emitirán las series primera y segunda. Las acciones subscriptas deberán integrarse en una sola vez o en seis cuotas iguales. El saldo de las acciones, hasta completar el capital social será emitido en la época en que el Directorio lo considere conveniente, por un precio no inferior a la par y en la forma de pago que él fije. No se emitirá nueva serie de acciones sin estar totalmente integrada la anterior. Para la integración de nuevas series de acciones, los accionistas tenedores de las circulantes tendrán preferencia para subscribirlas, en proporción al número de acciones que posean. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa. El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad requiriéndose siempre una resolución del Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y sólo se reconoce a un propietario por cada una, debiendo los co-propietarios y derecho-habientes estar representados por un apoderado común. La posesión de una o más acciones implica el conocimiento y conformidad del accionista con los estatutos y demás reglamentos de la Sociedad.

Art. 8.o Las acciones serán **al portador** y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representadas por títulos de una o varias acciones. Serán firmadas por el Presidente y un Director.

Art. 9.o El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas, convocada al efecto, debiendo requerirse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Decretado el aumento del capital, la subscripción total o parcial del mismo se ajustará a lo que decida el Directorio por mayoría de votos.

CAPITULO TERCERO

Régimen, administración y control de la Sociedad

Artículo 10. La Sociedad será administrada, regida y controlada por: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio. C) El Síndico.

SECCION PRIMERA

Asamblea general de accionistas

Artículo 11. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán obligatoriamente todos los años para estudiar y aprobar u observar la memoria anual, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá presentarle el Directorio, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 421 del Código de Comercio.

Art. 12. La asamblea general ordinaria será convocada dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, con diez días por lo menos de anticipación a la fecha en que debe reunirse por medio de anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en algún otro diario que elegirá el Directorio.

Art. 13. La asamblea general ordinaria será considerada legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital subscripto, y si a la hora prefijada no hubiere quórum, media hora después de la señalada estarán en actitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes y cualquiera la cantidad que representen en acciones.

Art. 14. Las asambleas generales extraordinarias podrán ser solicitadas por los accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado y deberán convocarse por el Directorio dentro de los treinta días de formulada la petición, pudiendo también, el propio Directorio, convocarlas en cualquier momento, lo que deberán resolver por mayoría de votos, rigiendo para su constitución y convocatoria lo antes dispuesto para las asambleas generales ordinarias.

Art. 15. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos debiendo los accionistas que quieran intervenir en ella, registrar sus acciones con anticipación de tres días, por lo menos, a la de la asamblea y pudiendo hacerse representar por mandatarios mediante carta - poder dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores, Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas.

Art. 16. Corresponde a las asambleas ordinarias y extraordinarias decidir sobre todos los puntos que le sean propuestos en el orden del día especialmente examinar, discutir y aprobar los balances y la memoria anuales, resolviendo la distribución de las utilidades y nombrando el Directorio y el Síndico titular y suplente.

Art. 17. Los votos correspondientes a las acciones se computarán a razón de uno por cincuenta acciones de cien pesos; con la limitación establecida en el inciso primero del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se documentarán en un libro especial que firmarán el Presidente, un Director y dos accionistas especialmente nombrados por la misma asamblea.

SECCION SEGUNDA

Del Directorio

Artículo 19. La Sociedad será administrada por tres Directores que serán designados por la asamblea general por períodos de un año, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la asamblea. El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente inmediatamente de ser elegidos por la asamblea. El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de cualquier impedimento de éste.

Art. 20. En los casos de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento de alguno de los Directores, el Síndico designará la persona que juzgue más conveniente dentro de los accionistas para reemplazarlo continuando con las más amplias facultades hasta que la asamblea general de accionistas designe los correspondientes al nuevo período y tomen éstos posesión de sus cargos.

Art. 21. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de los límites del presente estatuto para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y podrá, por lo tanto, realizar, por mayoría de votos los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con las más amplia facultad, estableciéndose por vía de ejemplo las siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por uno de los Directores, indistintamente; B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes raíces, muebles y semovientes por los precios plazos y demás condiciones que creyere conveniente, recibiendo el precio y haciendo la tradición; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, pudiendo realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, sujetándose a su ley orgánica y a las resoluciones de su Directorio y recibiendo títulos hipotecarios y dinero; adquirir privilegios legales o industriales, patentes de invención; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; solicitar créditos o préstamos; dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con relación a los fines sociales; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros; firmar, girar, aceptar endosar y avalar letras, vales, cheques, conformes; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar contra fondos propios o en descubierto como asimismo todas aquellas que la práctica corriente en las operaciones comerciales o bancarias requieren; C) Adquirir o vender el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de cualquier adquisición, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de este estatuto; tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualquier empresa, con la limitación establecida en el artículo 2.o letra E) D) Dar y recibir en pago inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones; E) Nombrar, dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios, concediéndoles todas las facultades que consideren convenientes de administración y disposición revocándolos cuando lo creyere conveniente; designar empleados, personal técnico, agentes representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, pudiendo suspenderlos y destituirlos; acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente y fijando a todo su remuneración; F) Representar a la Sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieren de acuerdo con lo establecido en la letra C) de este artículo; G) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a la asam-

...ra la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; I) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta, de acuerdo con los estatutos; J) Determinar la época que juzgue conveniente para emitir nueva serie de acciones hasta integrar el capital social, fijando las condiciones, forma y demás modalidades de la emisión; K) Resolver, de acuerdo con el Síndico, las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; L) Confiar al Presidente o a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de los deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán tener una remuneración fija mensual que se imputará a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea del monto pagado por estos conceptos.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir.

SECCION TERCERA

Del Síndico

Artículo 23. La fiscalización de la Sociedad queda delegada en un Síndico titular o en su defecto, en un Síndico suplente nombrado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas. El Síndico titular y el suplente podrán ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la asamblea.

Art. 24. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1) Examinar o mandar examinar, por intermedio de contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez al año; 2) Verificar el estado y situación de los negocios de la Sociedad, presentando a las asambleas generales ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y el balance anual; 3) Convocar a las asambleas generales cuando lo omitiera hacer el Directorio; 4) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo juzgue conveniente; y 5) Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO CUARTO

Balance y utilidades

Artículo 25. Los ejercicios económicos fenecerán el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo. El inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas serán sometidas al Síndico de la Sociedad, quien examinará esos documentos, los confrontará con los libros de contabilidad y producirá el informe a que se refiere el inciso segundo del artículo veinticuatro de estos estatutos. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual después de cubiertos los gastos generales y hechas las amortizaciones de contabilidad que el Directorio considere oportuno o conveniente decretar. La asamblea general ordinaria, a proposición del Directorio determinará el porcentaje que deberá separarse para constituir el fondo de reserva.

Art. 26. Los beneficios líquidos que resulten de los balances anuales, previas las deducciones establecidas en el artículo anterior, podrán ser distribuídos con dividendos totales o parciales, salvo resolución contraria de la asamblea general, ya sea para crear fondos de previsión o darles otro destino.

Art. 27. El Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre de un ejercicio siempre que haya comprobado la existencia de utilidades líquidas y efectivas que den base para esa resolución y con autorización del Síndico.

Art. 28. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO QUINTO

Liquidación

Artículo 29. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación será practicada por el Directorio que esté en funciones, con intervención del Síndico, a menos que la asamblea disponga lo contrario. Los poderes de la asamblea general continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad. Del producto de la liquidación, después de pagado el pasivo y de reembolsar a los accionistas el capital por ellos integrado se repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer ejercicio, una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, se extenderá hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Aprobados los presentes estatutos se resolvió: A) Designar el primer Directorio de la siguiente manera: Presidente, don Emilio Adolfo Reyes; Vicepresidente, arquitecto don Héctor Vázquez Rolfi; Vocal, don Carlos C. Searl; B) Designar al señor don Alfredo R. L. Ryan, Síndico titular; C) Encargar al doctor Oscar Arias Barbé el cometido de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, así como también para practicar las diligencias necesarias para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando igualmente facultado para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que exigiera el Poder Ejecutivo. — E. A. Reyes. — A. Vázquez Rolfi. — Carlos C. Searl.

Enrique Hughes (hijo), escribano, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a los señores Emilio Adolfo Reyes, argentino, casado con Nelly Marta Daloise; Héctor Vázquez Rolfi oriental, casado con María Luisa Rodríguez Cubilló; Carlos C. Searl, británico, casado con Edna Isabel Scott Mackay, todos mayores de edad de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Enrique Hughes (hijo).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: Oscar Arias Barbé, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334 (segundo piso, escritorio 4), por "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos, S. A." según la autorización conferida por el artículo 30 letra C) de los estatutos que acompaño, al señor Ministro digo: Que según resulta del original y tres copias de los estatutos referidos se ha constituído la Sociedad Anónima cuya representación invoco. De conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que, previa vista de la Fiscalía de Gobierno, se sirva conceder la autorización y aprobación correspondiente, disponiendo que se me devuelva el original presentado con testimonio de lo actuado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Oscar Arias Barbé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos, S. A.". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Vistos: la gestión de la "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos, S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la construcción de vías férreas, puentes, alcantarillas, caminos, carreteras, calles, muelles, varaderos e instalaciones portuarias y obras públicas en general, explotar el comercio de materiales de construcción en general, así como la compra y venta de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, establecimientos fabriles o empresas en el país; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en la suma de $ 1:000.000.00 y todo aumento del mismo ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo expresado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno y lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos, S. A." y autorizar su funcionamiento. La referida Sociedad queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que deberá efectuar el contralor correspondiente así como fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese en la forma prevista en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripto con el número 43 al folio 183 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Oscar Arias Barbé, por "Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos, S. A.", con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 2.o, escritorio 4), al señor Juez digo: Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad referida, que acompaño junto con el testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar al Juzgado: 1.o Que se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que dispone el artículo 407 del Código de Comercio; 2.o Que se rubriquen los libros de comercio que se puedan presentar. Sírvase proveer de conformidad. — Oscar Arias Barbé.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1695. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitada. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Imhof.

Número 162. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 11, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 507 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, Julio 24 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 43 al folio 183 del tomo 4.o del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve. — Conste. — Pereira.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$346.00 — 8020.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 23'47

Llámase a licitación pública para el suministro de caños y codos "Gress", de acuer-

do con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto de 1947 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corrente) Ag.7-22246-v.ag.15.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Ayudante de Pintor señor RAMON SANCHEZ de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado credencial cívica B. M. A. N.o 4996 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Ag.7-22247-v.ag.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 2721

Equipos de altavoces

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1 de Octubre de 1947 a las 16 horas, para proveerse del material e instrumental necesario para la construcción de 3 equipos amplificadores de 30 watts, cada equipo, con 4 vías de micrófono y 3 parlantes, con 36 micrófonos y cajas de conexión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.7-22248-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

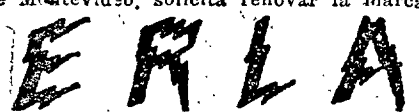
HERACLIO HUGO FAJARDO TERAN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1475, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "El hijo de otro", del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Ag.7-8169-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51152. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.7-8156-v.ag.18.

ACTA N.o 51193. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLORIA", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8153-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6930. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Alejandro Grass Seinberger de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato manual de distribución uniforme de materias granuladas o en estado de división mediana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Ag.7-8140-v.ag.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse a muy en cuenta ... transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

2.a Sección

SAMUEL KOSZCZER, 46 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colón 1471, y DORA NIRENBERG, 37 años, divorciada, rusa domiciliada Colón 1471.

ERNESTO MAISCH GUEVARA, 32 años, soltero, ingeniero civil, peruano, domiciliado 25 de Mayo 477, y ROSINA CAPRARIO GURMENDEZ, 28 años, soltera, ingeniero civil, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

11.a Sección

VALTER OTORINO BERTACCO, 21 años, soltero, relojero, argentino, domiciliado Mateo Cortés 5340, y MARIA HIPOLITA ZULEMA ROSCIANO, 24 años, soltera, pintora, argentina, domiciliada Mateo Cortés 5340.

WALTER HORACIO LENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3736, y JULIA TULA SAULE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3185.

16.a Sección

MIGUEL ZABALETA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas, y HAYDEE ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas.

JULIAN MARRERO, 36 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Castro 37 y Gregorio Camino, y MAGDALENA DANTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 37.

ERNESTO MARTINEZ, 22 años soltero, vidriero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y EMA ENGLANTINE BERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

WILSON PASCUA, 29 años, soltero agricultor, oriental domiciliado Pajas Blancas 9655, y GINA PUPPO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Camino Gori s|n.

18.a Sección

MAXIMO CASCALLARES, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lagunillas 436, y VIOLETA PAULINA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 578.

Plp. $2.00-v.ag.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don DELMAR GONZALVEZ BRUM para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.7-8159-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN POYARKOFF con EUGENIA BOZINSKY y la de nacimiento de la hija de éstos, Renée, en la que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Poyarkov" debiendo decir Poyarcoff. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $3.40 Ag.7-8149-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOGOL (LILA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lila Gogol Szosenfoquel en al siguiente forma: donde dice "Isaac Sochenfoguer" debe decir "Isaac Gol", y donde dice "Esther Gaguel" debe decir "Esther Szosenfoquel" — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Ag.7-8146-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o ADA MARINA MENEZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.7-8154-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DIAZ DE PEREYRA. (OLGA LUISA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Luisa Díaz en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho debe decir: el veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.7-8147-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "OSLAR (MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Oslar, en la siguiente forma: donde dice: "Juan Oskar" debe decir: "Juan Oslar". — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Ag.7-8148-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ASUNCION SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8137-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO TERTULIANO, FLORA EMMA y MARIA o MARIA ARMANDINA GAYE SAMIT o GAYE ZAMIT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ag.7-8168-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COUTO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LEMARQUANT DE BUSCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8172-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS MAINGINOU o MONGINOU REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8173-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo

Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Ag.7-8152-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PEIRANO DE GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.7-8161-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA SIERRA o TOMASA SOFIA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.7-8158-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEA MARIA MARZI DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.7-8157-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL AURELIO POZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.7-8150-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENINCASA, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luis Benincaso", debe decir: Luis Benincasa. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.30 Ag.7-8162-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LOSCHITZKY, JACOBO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa y Mauricio pues donde en la primera dice: "Losichitzky" y "Pernikarz", debe decir, respectivamente: Loschitzky y Piernikarz, y en la otra partida, donde dice: "Pernikarz" y el nombre del padre del inscripto figura como "José" debe decir: Piernikarz y Jacobo respectivamente. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.7-8167-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HORTENSIA E. DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 77 de esta ciudad, padrón N.o 5033, con 1202 metros cuadrados de superficie y limita: Norte, Enrique Cortinas y Julia E. Ruiz; Sur, Albino Ferreira y Newton Cabrera; Este calle 25 de Mayo y Oeste José Vidal y sucesión Luisa Torres de Rodríguez. — Melo, Agosto 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Ag.7-8144-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INOCENCIA PORTA DE ROVIRA o INOCENCIA PORTA DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 23 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Ag.6-8141-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BASSO o VASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.7-8165-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO o VASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 1.o de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.7-8166-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "FEDERICO PINTOS BANDERA. Rectificación de partida de su hija René" (Lo. 34, Fo. 305), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Federico Pintos Bandera solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija René, nacida en la 6.a sección de este Departamento el día 28 de Agosto de 1926, en la parte en que se refiere al sexo que dice "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
Ley 9.930 (16|8|940) Ag.7-8174-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con JULIA R. DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3167" se cita, llama y emplaza a Julia R. Díaz, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la manzana N.o 293 de esta ciudad empadronada con el N.o 3167, a nombre de Julia R. Díaz y linda según informes: Por el Norte, con la calle Industria; por el Este, con Tolomé Giménez, por el Sur con Paulino Latorre; y por el Oeste, con Lázara R. de Rigueti. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1947. — José Chaves Miranda Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.7-22245-v.ag.23.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco. El Hogar Uruguayo contra GERONIMO VASCONI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 608), se hace público que el día 28 de Agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronada con el número ochenta y un mil trescientos treinta y dos (81332), sita en el barrio "Atahualpa" y vigésima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, contiene un área superficial de cuatrocientos setenta y nueve metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así, según título. Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Huáscar, entre los caminos Reducto y Burgues, cincuenta y siete metros diez centímetros en el costado Este, lindero con el solar 14 de Juan Calveira, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el solar 12, y en el fondo al Sudoeste ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de Gagliulo, todo según plano del agrimensor Alfredo Lerena del mes de Enero de 1902, en el que el solar deslindado, se señala con el N.o 13, y según escritura de hipoteca, tiene el siguiente deslinde: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste frente a la citada calle Huáscar, donde el edificio lleva el N.o 4009, cincuenta y siete metros diez centímetros en la línea, del Sudeste divisoria con el solar 14 de Juan Calveira, ocho metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Gagliulo y cincuetna y cuatro metros, sesenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más informes en mis oficinas: Zabala 1415, Teléfono 84 6 35.
$60.00 Ag.7-8163-v.ag.23.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de Primea Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "El Hogar Uruguayo con CARLOS MARIA BARUS. Ejecución de hipoteca. Libro 32, folio 165", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Sr. Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que le accede y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 906, sita en la manzana N.o 23 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, conteniendo un área de 300 metros y que se deslinda así: 12 metros de frente al Oeste, sobre calle Ituzaingó por 25 metros de fondo, lindando al Norte y al Este, con los señores Arturo Olivera y sus hijos y al Sur, con propiedad de Bernardo Zerpa Viera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1947. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
Más informes: en mis oficinas, Zabala 1415. Tel. 84 6 35.
$57.20 Ag.7-8164-v.set.2.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o) Informe del Síndico y memoria del Directorio. 4.o) Aprobación del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1946-30 de Junio de 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o) Elección de tres Directores salientes, Síndico titular y suplente. — Montevideo, 5 de Agosto de 1947.
$10.00 Ag.7-8234-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 avisamos que se dejó sin efecto la venta de la cuota-parte de capital que en el café y bar, calle Piedras 800, al señor Jorge Vinitzki había prometido vender a su socio señor Eloy García Pérez, vendiendo éste ahora la suya a los señores ANTONIO BALUGA y JORGE VINITZKI, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Eloy García Pérez. — Angela Galván de Pérez. — Antonio Baluga. — Jorge Vinitzki.

$12.80 Ag.7-8170-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "Juan Orosio Giménez y Cía.", que giró en esta plaza desde Martín Fierro 2681, de esta ciudad, en el ramo de "Taller de broncería", quedando activo y pasivo a cargo de RAUL ARMANDO y FALSIFA OMERO GIMENEZ. Artículo 492 del Código de Comercio.

$0.80 Ag.7-8155-v.ag.7.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto del corriente año a las 17 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día siguiente: 1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio económico y del informe del Síndico. (Artículo 17 de los estatutos, inciso 1). 3) Elección de nuevo Directorio. (Artículo 55 de los estatutos). 4) Elección del Presidente. (Artículo 37 de los estatutos). 5) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1947|1948. Fijación de la remuneración del Síndico. (Artículo 17 inciso 3). 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. (Artículo 32). Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (Artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

$4.40 Ag.7-8145-v.ag.15.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29, inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A., convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avenida 18 de Julio N.o 965 el día 30 de Agosto del corriente año a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1947; presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A), e informe del señor Síndico. II) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 46).

Nota: Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Compañía, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlos depositados en alguna institución bancaria u oficina pública. (Artículo 39 de los estatutos). — Montevideo, 5 de Agosto de 1947. — El Directorio.

$16.00 Ag.7-8143-v.ag.18.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946, y destino de las utilidades. 2.o) Elección de Directores titulares. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 2 de Agosto de 1947. — El Directorio.

$9.60 Ag.7-8138-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490), 1.er piso, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ALONSO, HOMERO EMILIO LUCADAME y FRANCISCO PEREYRA, el comercio en el ramo de confitería, bar y anexos, sito en la Rambla República del Perú N.o 767 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 1768. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Chung Ling y Cía.

$10.20 Ag.6-8142-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Campiglia y Sommaschini" en el ramo de industrias fotomecánicas. Los acreedores deben presentarse en San José N.o 1118. — Mario Campiglia. — José Sommaschini.

$4.00 Ag.7-7854-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Modificación de la Sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada"

Por escritura que el 5 de Octubre de 1945 autorizó la escribano Milka Verde Placeres, los señores Domingo Curbelo Viñas, Gerónimo Demoro, Luis Gaggioni, Humberto M. Venosa, Enrique Uslenghi, Américo A. Agustoni, Carmelo B. Bonuelli, Manuel García, Juan R. Quadrelli y Manuel Irisarri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", con la sigla "O.N.I.L.", con un capital de treinta mil pesos, aportados por los socios en la proporción de 3.000 pesos cada uno. La primera copia fué inscripta y publicada en forma legal. Por escritura que el 15 de Octubre de 1946, autorizó la escribano Milka Verde Placeres se aumentó el capital en 150.000 pesos más, aportados por los socios en la proporción de 15.000.00 pesos cada uno. El capital social ascendía a la cantidad de 180.000.00 pesos. La primera copia fué inscripta y publicada en forma legal. Por escritura que el 25 de Julio de 1947, autorizó la escribano Milka Verde Placeres se amplió el número de socios, pasando a integrar la Sociedad los señores: José Risso Odriozola, Guillermo A. Navone Cacciatore, Alejandro Nicaretta Sun, Joaquín A. Gorriaran, Esteban Peceli, Juan Pasquale Sartoret Ferraro, Juan Peirano Vignale, Ramón Roque Sánchez, Gervasio Domenech y José P. Mondelli, quedando la Sociedad constituída con 20 socios; y se amplió el capital social en la siguiente forma: 2.000 pesos por cada uno de los socios fundadores; y 20.000.00 pesos por cada uno de los nuevos socios. El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos mil pesos, moneda nacional Uruguaya. La primera copia de esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 136 al folio 430 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales". — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Domingo Curbelo Viña, Presidente. — Manuel García, Secretario.

$26.00 Ag.7-8139-v.ag.18.

OMAR FONTANA S. A.
EMISION DE LA SEGUNDA SERIE DE ACCIONES

El Directorio de Omar Fontana S. A. ha resuelto de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 7.o de los estatutos iniciar la emisión de la segunda serie de acciones. A tal efecto los señores accionistas tienen plazo para manifestar su interés en esta subscripción hasta el 20 del corriente. — El Director Secretario.

Nota: Los señores accionistas pueden informarse en la Gerencia, diariamente de 15 a 17 horas sobre las condiciones de esta emisión. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

$10.40 Ag.7-8175-v.ag.21.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la asamblea extraordinaria de accionistas, en su sesión del 28 de Julio próximo pasado, y de acuerdo con el artículo 37 de sus estatutos, resolvió disolver la Sociedad Anónima "Fomento Agrario Sericícola Uruguayo" ("F.A.S.U.") debiendo presentarse los acreedores en sus oficinas sitas en la calle Ituzaingó 1467, piso 2.o, escritorio 14; dentro del término legal. — Montevideo Agosto 2 de 1947. — La Comisión Liquidadora.

$13.60 Ag.7-8151-v.ag.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Santo Rovera S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo —		
Caja y Bancos	$	20.770.56
Almacenes	"	75.348.42
Acciones y valores	"	2.350.00
Clientes	"	37.234.67
Activo amortizable	"	205.452.48
Propiedades e inmuebles	"	280.000.00
Gastos adelantados	"	2.822.50
	$	623.978.63
Pasivo —		
Amortizaciones	$	30.253.30
Varios acreedores	"	36.417.24
Capital, reservas, explotación	"	557.308.09
	$	623.978.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.60 — 8101.

Santo Rovera S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo —		
Caja y Bancos	$	40.462.45
Almacenes	"	107.772.51
Acciones y valores	"	2.350.00
Clientes	"	56.410.44
Activo amortizable	"	206.430.58
Propiedades e inmuebles	"	280.000.00
Activo transitorio	"	10.993.39
	$	704.419.37
Pasivo —		
Amortizaciones	$	31.703.32
Varios acreedores	"	35.691.66
Capital, reservas, explotación	"	566.948.59
Pasivo transitorio	"	70.075.80
	$	704.419.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 8094.

Santo Rovera S. A.

Balance general a 31 de Marzo de 1945

Activo —		
Caja y Bancos	$	51.079.67
Almacenes	"	67.677.06
Acciones y valores	"	2.350.00
Clientes	"	43.864.20
Activo amortizable	"	206.869.98
Propiedades e inmuebles	"	280.000.00
Gastos adelantados	"	1.626.86
	$	653.467.77
Pasivo —		
Amortizaciones	$	33.153.26
Varios acreedores	"	44.127.33
Capital, reservas y pérdidas y ganancias	"	576.187.18
	$	653.467.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 8100.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Númina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

Venta de leche aguada.

(Multa de $ 100.00)

1421 — Gregorio Humberto Moreno, Obligado 1254.

(Multas de $ 20.00)

574. — Belarmino Dopico, Thiebaud 1596.
1631. — David Torres, Inca 1900.
1063. — Antonio Giles González, Palomeque 503.
1225. — J. Rebenco y T. Dolfoff, Uruguayana 3144.
408. — Oscar González, Inclusa 480.
1341. — Rosa T. de Avelleira, Colonia 1518.
1424. — Eugenio Lovotti, Dante 2206.
1131. — Manuel Calvo, Monte Caseros 3267.
440. — Jorge Berti, Fermín Ferreira 1763.
1734. — Salomón Muchnik, M. Cervantes 1697.
184. — Manuel Rivadas, Lepanto 1486.
1449. — Renée Burghi, Charrúa 1855.

Cierre de envase violado.

(Multa de $ 50.00)

1517. — Ardaches Balenias, Manuel Calleros 4915.

Conducir agua.

(Multas de $ 20.00)

440. — Jorge Berti, Fermín Ferreira 1763.
574. — Belarmino Dopico, Thiebaud 1596.

Negar la existencia de leche.

(Multa de $ 20.00)

1615. — Cayetano Augusto, Jaime Zúdañez 2596.

Fraccionamiento.

(Multa de $ 20.00)

12. — Julio Bosch, Cno. Colman 7415.

Dormitorio contiguo al despacho.

(Multa de $ 20.00)

1563. — Erich Michel Scholsh. B. Mitre 2602.

Negarse a entregar la leche depositada en la trastienda.

(Multa de $ 20.00)

1361. — María B. de García, Hocquart 1625.

Repartidor sin autorización.

(Multas de $ 10.00)

216. — Raúl Strada, Dgo. Aramburú 2175.
162. — Atilano Gil, Pedro F. Berro 1216.
242. — Jesús Rodríguez, Isla de Gorriti 2121.
1957. — Magdalena A. de Parma, Cno. Propios 1901.
1322. — Guillermo Bouzán, José L. Terra 3505.
12. — Julio Bosch Sienra, Cno. Colmán 7415.
313. — Manuel Rúa, Isla de Lobos 1501.

Heladera antihigiénica.

(Multas de $ 10.00)

1563. — Erich Michel Schlosh, Bartolito Mitre 2602.
1325. — Alfredo Kaufmann, Gabriel A. Pereyra 3121.
1128. — José Bondiunk, Cabildo 1899.
1095. — Siegfred Sommer, Municipio 1606.

Comerciar en leche sin autorización.

(Multas de $ 10.00)

Ernesto Israel, Avda. Gral. Rondeau 1460.
Ferrucio Franceschet, Oficial 2.o número 3381.
Rafael Fossali, Marcos Muñoz 215.

Montevideo, julio 31 de 1947.
La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Julio de 1947

María Luisa Visoso de Camacho, oriental, 77 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Medardo Merempuy, oriental, 58 años, soltero, Avellaneda 3880.
Cándida Villamil de Hernández, oriental, 69 años, viuda, P. Romero 3677.
Ana Rodríguez de Olivera, oriental, 53 años, casada, Avenida 18 de Julio 2205.
José Fondo Calvo, español, 60 años, casado, C. de las Huérfanas 4268.
María Velázquez de Novas, 51 años, casada C. M. Ramírez 1774.
Carlos Carsoglio, argentino, 79 años, soltero, Hospital Maciel.
Arturo Aguirre Artuño, oriental, 87 años, soltero, H. Pasteur.
Graciana González de Vázquez, oriental, 95 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Juan Miguel Delgado Correa, oriental, 58 años, casado, Cololó 2726.
Myriam Bermúdez Saravia, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.
Jesús Trigo, español, 38 años, soltero, Daniel Muñoz 2044.
Modesta Larrañaga, oriental, 25 días, Hospital Pedro Visca.
Tomás Puglia, italiano, 67 años, casado, Asamblea 4685.
Micaela Rodríguez, oriental, 59 años, viuda, Dr. Capdehourat 3648.
Vicente Antonio Ocampo, oriental, 62 años, casado, Uruguayana 2140.
Antonio Oliveira, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Nelson de los Santos, oriental, 2 días, Casa del Niño.
María Rama de Fernández, española, 92 años, viuda, Blandengues 1684.
María Teresa Silva, oriental, 6 años, Hospital P. Visca.
Gualberto Galán, oriental, 39 años, casado, Maldonado 1715.
Antonio Panizza, italiano, 54 años, soltero, B. Artigas 1632.
Luis Ugolini, oriental, 51 años, soltero, Infantes 3565.
Antonio Villar Pose, oriental, 58 años, casado, Millán 4482.
Raimunda De León de Corrales, oriental, 21 años, casada, C. Saint Bois.
María Banchino de Berardi, italiana, 83 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Día 26 de Julio de 1947

Willi Conrratt, alemán, 55 años, casado, Colombes 1692.
Rosa Sarmiento de Pecantet, oriental, 56 años, viuda, Blandengues 1664.
Julio Ferreira, oriental, 61 años, soltero, Garibaldi 1729.
Rodolfo José Berta Sagliettl, oriental, 43 años, casado, Larrañaga 2916.
Edgardo Queijo, oriental, 1 día, Benito Alvarez 671.
Nicolás Fantini, italiano, 64 años, viudo, Garzón 1044.
Jorge Amilio, 70 años, Hospital Maciel.
Máximo Rey, oriental, 52 años, casado, 24 de Setiembre 2815.
Alfredo Bianchini, oriental, 38 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luis Vignoli, italiano, 80 años, viudo, W. Hassen 90.
Carlos Francisco Mattos, oriental, 39 años, casado, Criollos 4064.
Eugenio Santos Giménez, oriental, 7 días, Oficial N.o 1.
Angel Laluz, brasileño, 89 años, casado, Asilo P. del Campo.
Eduviges Varela, oriental, 59 años, soltero, Colonia S. Bois.
Ramón Lino Galain, oriental, 83 años, viudo, Paysandú 1516.
Domingo Bonsignore, oriental, 79 años, casado, Palmar 2238.

Día 27 de Julio de 1947

Ramón Santiago Alemán, oriental, 68 años, viudo, Pública 3966.
Ricardo Santos, oriental, 25 años, viudo, H. F. Ferreira.
Ana Gaggero de Loustau, oriental, 58 años, viuda, Florida 1540.
José Iglesias Sandar, español, 73 años, casado, Centenario 3055.
Rosa Cami, oriental, 59 años, soltera, Hospital Maciel.
Fátima Asunción Larrosa, oriental, 58 años, viuda, Nicaragua 1810.
Miguel Amestoy, oriental, 54 años, casado, Galicia 1125.
Victoria Castaño Miret, oriental, 67 años, soltera Armonía 3138.
José Castellini, italiano, 67 años, viudo, Municipio 3037.
Lorenzo Genaro Sacco, oriental, 58 años, casado, Minas 1411.
Damián Vivas Cerantes, oriental, 79 años, casado, J. Ellauri 527.
Carlos Franca, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Andrés Carlos Blanco, oriental, 57 meses, casado, Lavalleja 1759.
Avelino Montero, oriental, 46 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Martín Silva, oriental, 40 años, casado, H. Maciel.
Virginia Nicomedes Fernández, oriental, 81 años, soltera, Emancipación 4389.
Martín R. Arribillaga, oriental, 49 años, casado, Eduardo Acevedo 1506.
Rufina García, oriental, 62 años, casado, Eduardo Acevedo 1506.
Paula Olmos de Formoso, italiana, 85 años, viuda, Hocquart 1626.
Francisco Chiarlones, oriental, 60 años, soltero, B. Artigas 3856.
María Sburlati de Timonel, oriental, 57 años, viuda, Nicaragua 1810.

Día 25 de Junio de 1947

Elisa Beltrami de Portacasa, italiana, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.

Abel Brisset, oriental, 76 años, casado, C. M. Maeso 2809.

Juana Del Era, oriental, 62 años, soltera, República 1661.

Juan Schveijer, húngaro, 63 años, casado, Av. "A" 3356.

Daniel Tomás Corbo Cousté, oriental, 45 años, soltero, 5 de Abril 4331.

José Andrés Jurado, oriental, 14 años, soltero, Municipio 2364

Nelson Clavijo Prates, oriental, 20 años, soltero, Larrañaga 2330.

Angel Pignataro, italiano, 77 años, casado, Morales 2456.

Juana Cabrera Rodríguez, oriental, 79 años, viuda, Burgues 2825.

Carmen Costas de Cambra, española, 60 años, casado, C. Braga 2533.

María Celia Chucarro de Piñeyrúa, oriental, 74 años, viuda, Burgues 2825.

Juan Bertonasco, orientla, 71 años, casado, Av. Sayago 1340.

Federico Carlos Garzón, oriental, 64 años, casado, Millán 3453.

Félix D'Andrea, italiano, 54 años, casado, Cufré 2726.

Feliciano Rodríguez, oriental, 54 años, casado, Ceibal 1662.

Manuel Victorio Alfonso, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar.

María Patrone, oriental, 2 años, Hospital P. Visca

José Rodríguez Rodríguez, español, 57 años, casado M. Herrera y Cbes 4262.

Luisa Reyes de Caballero, oriental, 69 años, viuda, Ferreira y Artigas 279.

Timoteo Morell, oriental, 54 años, soltero, Carapé 2018.

Gregorio Antunes Vega oriental, 40 años, casado, J. Requena 2567.

Nelson Rodríguez, oriental, 7 días, Hospital P. Rosell.

Rafaela Porciúncula Braga, oriental, 2 horas, H. P Rosell.

Julián García Silva, oriental, 3 meses, Hospital P. Rosell.

Drindo Balseiro, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Leonor Larsac de Di Vitri, oriental, 43 años, casada, Tristán Narvaja 1285.

Gregoria Blanco, oriental, 56 años, divorciada, Hospital Pasteur.

Claro Aniceto Filluelo Segona, oriental, 49 años, soltero, C. Saint Bois.

Isabel Arroqui de Ordiera, oriental, 75 años, viuda, Rivera 2077.

Auxilia Stalli de Galli, italiana, 82 años, viuda, M de Raffo 507.

Nicolemo Gulloni, italiano, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

María Antoni D'Angelo de Mazza, 74 años, viuda, Hospital Militar.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2676 AL 2751

Solicitudes despachadas el 25 de abril de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|35939, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, B, Transporte p. grano p. el tractor, 1.880

11|35591, Horacio Torrendell, S. A., Estados Unidos de América, A, Sembradoras de papas, 1.872.

11|35674, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Equipo electromédico, etc., 506.

11|35628, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Inst. de cirugía, 498.

11|35622, Soler Hnos., S. A., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 4.829.

11|35626, Destri Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 890.

11|35935, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.312.

11|35933, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 103.

11|35927, Felipe Mauss, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 1.857.

11|35849, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 932.

11|35851, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 6.987.

11|35847, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Tej. lino, 1.828.

11|35845, Miguel Kouyoumdjian, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 12.460.

11|35661, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 6.751.

11|35693, Barclay y Co., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 2.377.

11|35695, Barclay y Co., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 16.359.

11|35697, Barclay y Co., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 4.353.

11|35699, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. mat. plástico, 108.

11|35701, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón y alg., 731.

11|35703, Margonauto Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. sedda artif., 684.

11|35691, Barclay y Co., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 1.671.

11|35700, Calveiro y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 12.479

11|35704, Calveiro y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 613.

11|35678, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 457.

11|35652, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de cobre, 57.

11|35646, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras en cinta p. aserrar reses, 62.

11|35644, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Uniones y tapones de hierro batido, etc., 105.

11|35648, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de cobre no denominados, 10.

11|35640, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de acero de secc. circular, 1.418.

11|35817, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, B, Vendas varias medidas, etc., 290.

11|35815, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos, 333.

11|35809, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales, 185.

11|35837, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Duchas vaginales, 19.

11|35835, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Jeringas de goma, 53.

11|35831, Imac, Import. Autos, Camiones y Autob., S. A., Estados Unidos de América, B Gatos hidráulicos, 1.375.

11|35578, C. A. R. E. N., Ltda., Estados Unidos de América, B, Quemadores de petróleo, 3.205.

11|Lanasur, Estados Unidos de América, A, Material de laboratorio, 14.

11|35953, H. Oswald Coates, S. A., Estados Unidos de América, A, Reguladores de temperatura, etc., 178.

11|35951, Emilio Fontana, S. C., Estados Unidos de América, B Accesorios galvanizados, 1 456.

11|35917, Martino, S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas p. limpieza indust. y acces, 8 4..

11|35915, Martino, S. A., Estados Unidos de América, A, Productos químicos p. limpieza indust., 3.508.

11|35861, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América A, Equipo para pintar, 1.030.

11|35859, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesano, 23.

11|35867, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Filtros p. caño, 27.

11|35865, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta esmeril, 536.

11|35873, Ferrocarriles y Tranvías del Estados, Estados Unidos de América, B, Torno mecánico, 3.046.

11|35687, Wilson, Sons y Co., Ltd., Estados Unidos de América, B, Cobre fosfórico 998.

11|35709, Dogliotti Hnos., Ltda., Estados Unidos de América, B, Máquinas eléctricas p. vulcan. cámaras, 299.

11|35820, Metalúrg. y Diques Flotantes, S. A., Estados Unidos de América, A, Acces. p. motores marinos, 77.

11|35818, Metalúrg. y Diques Flotantes, S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. equipo de soldadura, 174.

11|35832, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Destornilladores, 26.

11|35858, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 33.

11|35866, Cassarino Hnos., S. A., Estados Uninos de América, A, Gatos de fuerza, 167.

11|35934, Eduardo L. Maya, Estados Unidos de América, A, Acc. acero p. fab. fajas, 687.

11|35940, Félix A. Louseiro, Estados Unidos de América, A, Rep. p. radios, 332.

11|35855, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, B, Lapiceras y lápices, 1.222.

11|35669, Columbia Pictures of Urug, Estados Unidos de América, B, Películas cine, 210.

11|35689, Wilson, Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, B, Art. vidrio p. horno, 535.

11|35711, Dogliotti Hnos., Ltda., Estados Unidos de América, B, Tornillos, etc., 176.

11|35792, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, B, Inst. musicales, 2.067.

11|35804, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Acc. p. cargadores aéreos, 3.551.

11|35802, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos, 13.400.

11|35836, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Candados, 58.

11|35834, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Ganchos de acero p. cuadros, 61.

11|35830, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Herrajes de acero, 102.

11|35844, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Botones p. calzados, 586.

11|35860, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Candados, 507.

11|35868, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos, 834.

11|35676, Miller, Medeiros y Bartes, Estados Unidos de América, B, Materiales p. alfombras autos, 1.000.

11|35609, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel fotográfico, 3.253.

11|35607, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas fotográficas, 1.678.

11|35605, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 345.

11|35603, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Cámaras filmadoras, 603.

11|35601, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Proyectores, 1.568.

11|35599, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Cámaras fotográficas, 1.867.

11|35597, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Placas de vidrio fotográficas, 886.

11|35593, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Acc. fotográficos, 276.

11|35615, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas fotográficas, 237.

11|35613, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, B, Papel fotográfico, 714.

11|35629, Inst. Geológico del Urug., Estados Unidos de América, B, Máq. con acc. etc., 18.688.

11|35627, Inst. Geológico del Urug., Estados Unidos de América, B, Acc. máq. perforar, 193.

11||35625, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Tinta china, 178.

11|35623, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Tinta china, etc., 694.

11|35621, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Almohadillas p. sellos, 370.

11|35619, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de America, B, Lapiceras escolares, 426.

11|35612, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Miradores de vistas fijas, etc., 550.

11|35610, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Acc. fotográficos, 664.

11|35636, Cía. Radioeléctrica Urug. Ltda., Estados Unidos de América, B, Lámparas p. radiotransmisión, 15.

11|35634, Cía. Radioeléctrica Urug. Ltda., Estados Unidos de América, B, Lámparas p. radiotransmisión, 49.

11|35632, Cía. Radioeléctrica Urug., LLámparas p. radiotransmisión, 20.

11|35638. Cía. Radioeléctrica Urug., Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. radiotransmisión, 52.

11|35650, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas, 80.

11|35648, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos hierro, 11.

11|35611, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas radiográficas, 574.

11|35839, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Asientos de goma, 97.

11|35841, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Bolsas goma p. agua caliente, 71.

11|35833, Importadora Automóviles, Camiones y Autobuses, S. A., Estados Unidos de América, B, 1.632.

11|35918, Arón Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Acc. p. tubos fluorescentes, 630.

11|35886, Isidro Pañella Porta, Estados Unidos de América, A, Lentes p. sol, 32.

11|35602, Kodak Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 84.

11|35584, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 84.

11|35600, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Filmadores de cine, 2.330.

11|35598, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Proyectores de cine, 175.

11|35596, Kodak Urug. Limitada, Estados Unidos de América, A, Películas fotográficas, 4.133.

11|35594, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Acc. fotográficos, 8.

11|35592, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Placas de vidrio fotográficos, 159.

11|35606, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Productos químicos fotográficos, 535.

11|35614, Kodak Uruguaya, Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 52.

11|35943, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Bulones y tuercas, 645.

11|35949, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América B, Lápices, 700.

11|35964, Angel Panza, Estados Unidos de América, B, Equipos refrigeradores, 1.690.

11|35913, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Acc. p. faroles campaña, 62.

11|35911, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Faroles p. campaña, 679.

11|35923, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, B, Inst. musicales, 2.358.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|36870, Intarsa, Méjico, A, Resina de goma, 15.100.

11|35936, Montevideo, Ltda., Méjico, A, Lienzo de algodón, 2.354.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36352, Ceruzzi Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 829.

11|36376, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.301.

11|36378, Salomó nTenzer Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.077.

11|36380, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.161.

11|36374, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 858.

11|36334, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, B, Géneros de algodón, 484.

11|36339, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.085.

11|36223, S. Abadí, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.426.

11|36157, Fantela S. R. L., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.148.

11|36155, Fantela S. R. L., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 1.189.

11|36153, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, B, Tejidos seda artificial, 2.649.

11|36159, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, B, Tejidos seda artificial, 1.535.

11|36235, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, B, Tej. de algodón, 3.392.

11|36233, Salomón Sabán, Estados Unidos de América, B, Tej. de algodón, 1.514.

11|36401, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 4.009.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|36141, Carrau y Cía., Noruega, A, Seguro, (Bacalao), 75.

11|36082, Gedale Katzke, Estados Unidos de América, A, Películas, etc., p. fotografía, 24.

11|36078, Consulado Real de Dinamarca, Dinamarca, A, Impresos, 26.

11|35999, Embajada de Bolivia, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 53.

11|36009, Hierromat S. Lda., Francia, A, Contadores para agua, 36.

11|35292, Urug. Comercial Corp. Lda., Estados Unidos de América, A, Insecticidas agrícolas, 74.

11|36034, Cía. Gral. Fósforos Montevideana S. A., Argentina, A, Rollizos madera.

11|36066, Juan Antonio Etcheverry Vignart, Francia, A, Juguete, 21.

11|36345, Bolón Hnos., Checoeslovaquia, A, Seguro, (Caireles para artefac. eléctricos), 18.

11|36143, José Aldao, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Máq. p. ind. caramelo, etc.), 49.

11|36301, Juan M. Garbino, Dinamarca, B, Seguro, (Pistolas para metalizar, etc.), 19.

11|36303, Fáb. Nacional de Calzados S. A., Italia, A, Seguro, (Hebillas para calzados), 9.

11|36305, Francisco Cimino, España, A, Seguro, (Escobillones limpiar escopetas), 1.

11|36307, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Seguro, (Torres para molinos a viento), 32.

11|36309, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Seguro, (Motocicleta), 7.

11|36311, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Seguro, (Motocicleta), 7.

11|36313, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Aceite lubricante), 67.

11|36315, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Peinetas mat. plástico), 13.

11|36317, Felipe Mauss, Estados Unidos de América, B, Seguro (Tejidos algodón), 41.

11|36319, Felipe Mauss, Estados Unidos de América, B, Seguro, (Tejidos algodón), 93.

11|36321, Felipe Mauss, Italia, A, Seguro, (Tejidos seda), 21.

11|36323, Elías Bocav, Bélgica, A, Seguro, (Trapos piso), 39.

11|36327, Carlos Sanguinetti y Cía. Lda., Bélgica, A, Seguro, (Tejidos algodón), 95.

11|36329, Carlos Sanguinetti y Cía. Lda., Bélgica, A, Seguro, (Tejidos mezcla), 82.

11|36331, Cía. Productos Agrícolas S. A., Canadá, A, Seguro, (Whisky), 185.

11|36333, Conatel S. A., Italia, A, Balancines, (Seguro), 76.

11|36298, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos para pintar, (Seguro), 39.

11|36300, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Carteras y valijas necessaire, (Seguro), 1.

11|36302, Cogorno Hnos., Suiza, C, Tiras bordadas, (Seguro), 7.

11|36304, Cogorno Hnos., Estados Unidos de América, B, Tejidos lana y algodón, (Seguro), 19.

11|36306, Manzanares S. A., España, B, Castañas, (Seguro), 123.

11|36310, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (Seguro), 17.

11|36312, Bensión y Bensión, México, A, Tejidos de algodón (Seguro), 36.
11|36314, Queserías Nacionales S. A., España, B, Aceitunas (Seguro), 207.
11|36316, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Ciruelas secas, (Seguro), 15.
11|36318, Inturgu S. R. L., Holanda, A, Productos químicos, etc., (Seguro), 60.
11|36320, Inturgu S. R. L., Holanda, A, Productos químicos, etc., (Seguro), 60.
11|36322, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Medias de nylón, (Seguro), 8.
11|36326, Carrau y Cía., España, A, Naipes, (Seguro), 27.
11|36328, Oneto Vignale y Cía., Italia, B, Castañas, (Seguro), 6.
11|36330, Oneto Vignale y Cía., Portugal, A, Sardinas, (Seguro), 25.
11|36332, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, (Seguro), 188.
11|35658, M. H. Heilbronner, Estados Unidos de América, A, Reloj para mesa de luz, 40.
11|36178, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato telefónico con repuestos, 35.
11|36184, Jaime Balter, Estados Unidos de América, A, Cámaras fotográficas, 10.
11|36198, Cía. Urug. Naveg. Transp. Aéreos S. A., Estados Unidos de América, A, Partes y piezas para aerostatos y aeroplanos, 48.
11|36238, Productiva Soc. Com. e Ind., Argentina, A, Material de propaganda, 12.
11|36387, Kulia y Cía., Francia, A, Muestrario art. varios para tomar pedidos, 41.
11|36206, National Schools, Estados Unidos de América, A, Piezas repuestos p. enseñanza radiotelef., 187.
11|36353, J. M. Furest, Estados Unidos de América, A, Catálogos, 5.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36279, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, B, Ftalato metílico, 109.
11|36281, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, B, Esencias varias, 774.
11|36186 Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Alginatos, 1.991.
11|36174, Arocena y Martirena, Inglaterra, B, Toros, 3.929.
11|36176, Pedro C. Staricco, Inglaterra, A, Loza doméstica.
11|36168, Horacio Torrendell S. A., Inglatera, B, Repuestos para ómnibus, 476.
11|36170, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, B, Repuestos para ómnibus, 17.676.
11|36156 Ind. Papelera Uruguaya S. A., Plumas para escribir, 552.
11|36154, Ind. Papelera Uruguaya S. A, Inglaterra, B, Palancas p. biblioraptos, etc., 326.
11|36160, Labat y Gutiérrez y Cía., Inglaterra, A, Morteros de composición, 347.
11|36150, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Inglaterra, B, Caolín, 1.064.
11|36181, Compañía Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Medidores gas, 1.185.
11|36183, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Máquinas compresora de gas, 6.396.
11|36185, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Parte planta generadora gas, 133.
11|36187, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Partes máquinas zarandear coke, 673.
11|36189, Cía. Gas y Dique Sero Montevideo, Inglaterra, B, Motor ron acc., 1.483.
11|36191, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Líquido para mimeógrafos, 32.
11|36179, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Papel tela esmeril, 141.
11|36177, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Repuestos y accesorios para autos, 1.358.
11|36225, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, B, Esencias, 504.
11|36219, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, B, Chassis ómnibus, 22.790.
11|36217, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, B, Chassis, 8.483.
11|36193, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Tinta para aparat. laboratorio, 24.
11|36231, Salomón Sabán, Inglaterra, B, Tejidos algodón, 2.281.
11|36299, Emelas S. A., Inglaterra, A, Tejidos algodón, 6.855.
11|36381, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, B, Repuestos para vehículos automotrices, 604.
11|36383, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, B, Repuestos para vehículos automotrices, 1.132.
11|36379, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, B, Repuestos para vehículos automotores, 274.
11|36377, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, B, Repuestos para vehículos automotores, 121.
11|36373, Víctor C. Mautner, Inglaterra, A, Cable de acero, 830.
11|36367, Suc. J. C. Paganini Rossi, Inglaterra, B, Alfombras de lana, 44.
11|36361, H. Oswald Coates S. A., Inglaterra, B, Carretes vacíos p. bobinado cintas, 242.
11|34418, Kriker A. Bergamali, Inglaterra, C, Candelabros de plata (usados), 1.290.
11|36084, Manuel Martínez Reina S. A., Inglaterra, A, Guarniciones en tiras esmeril, 246.
11|36080, Nicolás Leo J. Van Haaren, Inglaterra, A, Paraclorometacresol, 193.
11|36120, The Dunlop Rubber Cía., (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Catálogos impresos para propaganda, 20.
11|36134, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Autos (complemento), 4.
11|36132, José A. Cassarino Ltda, Inglaterra, B, Autos, 19.803.
11|36111, Varela Radio y Cía., Inglaterra, B, Artículos de loza para uso doméstico, 2.603.
11|36107, Materprim S. R. L., Inglaterra, A, Chapas de hierro galvanizado, 1.072.
11|36025, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Alquitrán de pino, 5.392.
11|35987, Erwin Schnormann, Inglaterra, A, Cucharas de metal, 32.
11|36033, Anderson Levanti y Cía., Ltla. S. C. U., Inglaterra, B, Roulemanes p. industria, 423.
11|36045, Tufic Sasson y Halfón, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 669.
11|36032, Basso y Bazzani Ltda., Inglaterra, A, Máquinas cortar césped, 246.
11|36325, Motores Marelli S. A., Inglaterra, B, Alambre de cobre aislado (Flete), 36.
11|24307, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, A, Fibra de seda artificial, 4.288.
11|36426, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Inglaterra, A, Economizador de combustible, 4.634.
11|36422, Croce Hnos., Inglaterra, A, Water Closets de loza sanitaria, 528.
11|36404, Alonso, Cerizola y Cía., Inglaterra, A, Loza uso doméstico, 472.
11|36406, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria, etc., 2.994.
11|36296, Terra y Cía., Inglaterra, A, Acero alambre soga, 1.173.
11|36334, Julia P. de Frabasile, Inglaterra, A, Aguas para preparar tinturas p. el cabello, 210.
11|36276, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericson S. A., Inglaterra, A, Planchas de materias plásticas, 1.616.
11|36272, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.044.
11|36264, Federico Clarfeld y Cía. Ltla. S. A., Inglaterra B, Tornilladores de hierro p. madera, 411.
11|36246, Zerboni y Cía., Inglaterra, B, Loza doméstica, 923.
11|36372, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Inglaterra, A, Whisky, 371.
11|336368, Singer Sewing Machinne Cía., Inglaterra, A, Máquinas de coser, 576.
11|36366, Singer Sewing Machinne Cía., Inglaterra, A, Repuestos para máquinas de coser, 32.
11|36351, Suney S. A., Inglaterra, A, Arrancadores eléctricos, 1.491.
11|36350, Ceruzzi Hnos., Inglaterra, A, Casimires de lana, 1.588.
11|36363, Roberto Zender Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Caucho natural, 1.483.
11|36398, Benjamín Nahum, Inglaterra, A, Tejidos de lana, 1.116.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|360031, Cogorno Hnos., Suiza, C, Puntillas de algodón, 25.
11|36092, Balandra, Mesa y Cía., Suiza, A, Tejidos de pura seda natural, 1.508.
11|36094, Balandra, Mesa y Cía., Suiza, A, Tejidos de fibrana, 299.
11|36090, Balandra, Mesa y Cía., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 129.
11|36138, Saul Molotkas, Suiza, A, Remaches dorados, etc., 723.
11|36136, José Liquornick, Suiza, A, Fornituras para relojes, 110.
11|32430, Isaac Cohen e Hijos, Suiza, B, Tejidos seda artificial, 2.525.
11|36416, Víctor Yattah Ltda., Suiza, B, Tejidos de lana, 418.
11|36412, Tufic Acle, Suiza, B, Tejidos de rayón, 1.201.
11|36414, Víctor Yattah Ltda., Suiza, B, Tejidos de rayón, 259.
11|36254, José Gurovich, Suiza, B, Popelina, 1.341.
11|36208, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes de pulsera de metal, 136.
11|36382, Danero y Pisano, Suiza, A, Encendedores, 2.199.
11|36265, Isaac Abudara, Suiza, A, Tejidos seda artificial, 1.752.
11|36182, Kahn y Braun, Suiza, A, Relojes pulsera de metal y de oro, 1.502.
11|36159, Fantela S. R. L., Suiza, B, Tejidos de algodón, 989.
11|36371, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes, 2.856.
11|36419, Salomeo Riches, Suiza, B, Relojes de pulsera, 4.869.
11|36409, J. F. Castillo y Cía., Suiza, B, Esencias para perfumería, 1.629.
11|36085, Benjamín Miodownik, Italia, A, Hilado de seda artificial, 1.925.
11|35983, Impaca S. Ltda., Italia, B, Máq. engomadora, etc., 900.
11|36058, Marcial Toupet, Italia, B, Tej. de rayón, 189.
11|36056, Marcial Toupet, Italia, B, Tej. rayón y seda, 1.662.
11|36091, Ricardo Bordenave, Italia, B, Implementos máq. p. aserredaro, 790.
11|36399, Benjamín Nahum, Italia, A, Tej. algodón, 2.782.

11|36257, Roberto Neri, Italia, B, Azulejos, 4.700.
11|36146, Motores Marelli S. A., Italia, B, Motores eléct., 5.612.
11|36144, Motores Marelli S. A., Italia, B, Ventiladores centrífugos, 780.
11|36142, Motores Marelli S. A., Italia, B, Electro bombas centrífugas, 2.237.
11|36341, Melamed y Capuano, Italia, A, Tej. algodón, 3.860.
11|36394, Undeba S. A., Italia, B, Azulejos p. cuartos baño, 2.720.
11|36240, Cogorno Hnos., Italia, B, Tejidos algodón, 3.000.
11|36242, Cogorno Hnos., Italia, B, Tejidos seda natural, 3.845.
11|36274, Sica y Poliero, Italia, A, Tej. algodón, 4.722.
11|36336, Buch y Cía., Italia, B, Tej. seda artif., etc., 1.764.
11|36338, Buch y Cía., Italia, B, Tej. algodón, 1.563.
11|36253, Hotel San Marco S. A., Italia, C, Toallas, paños, etc., 3.630.
11|36251, Hotel Nirvana S. A., Italia, C, Toallas, manteles, etc., 4.150.
11|29846, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Estopa batida de lino, 155.
11|36116, Bensión y Bensión, Brasil, A, Tej. algodón, 1.791.
11|36398, Carrau y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 66.000.
11|36252, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, B, Yerba mate, 67.500.
11|36234, Sucs. Isaac C. Macadar, Brasil, B, Tej. algodón, 12.773.
11|36236, Antonio Vivo y Cía., Brasil, C, Tabaco en hoja, 19.667.
36232, Suc. Isaac C. Macadar, Brasil, B, Tej. algodón, 12.166.
11|36263, Isaac Abudara, Brasil, B, Tej. algodón, 2.202.
11|36165, Juan C. R. Bormann, Brasil, A, Lápices comunes, 16.
11|36213, Víctor Benaderet, Brasil, A, Tej. algodón, 1.497.
11|36261, Isaac Abudara, Brasil, A, Tej. algodón, 892.
11|36413, Staudt y Cía. S. A. C., Brasil, B, Yerba mate, 9.475.
11|36403, Oneto Vignale y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 13.465.
11|36395, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tej. algodón, 2.186.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36400, José Gurovich, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, 902.
11|36347, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Imitación vainilla, 816
11|36271, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lap. fuente y lápices mecánicos, etc., 1.782.
11|36337, Eulogio C. Maglio S. C., Estados Unidos de América, B, Art. sanitarios, de mat. plástico p. W. C., 456.
11|36173, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, A, Lápices de oficina y escolares, 468.
11|36148, Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de hierro, 871.
11|36158, I. P. U. S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas engomadoras, 1.076.
11|36152, I. P. U. S. A., Estados Unidos de América, B, Plumas fuente, 294.
11|36166, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. p. equipos de refrigeración, 257.
11|36172, Horacio Torrendell, S. A., Estados Unidos de América, B, Condensadores, p. equipos refrigeración, 601.
11|36196, Twentieth Century Fox Film Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 208.
11|36221, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Terrajas y machos, 632.

11|36163, Armando Guerra y Cía., Estados Unidos de América, A, Medias elásticas de algodón y rayón, 225.
11|36201, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Cubiertas p. camiones, 691.
11|36211, Corpoarción de Publicidad S. A., Estados Unidos de América, A, Micrófonos y accesorios, 367.
11|36215, C. Abadí, Estados Unidos de América, B, Frigidaire, 314.
11|36391, Fabregas y Cía., Estados Unidos de América, A, Lavadoras eléctricas, 358.
11|36026, Russo Hnos., Estados Unidos de América, B, Sulfuro de sodio, 5.314.
11|36028, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Sulfuro de sodio, 1.639.
11|36054, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, B, Hilado de seda artificial, 1.092.
11|36036, Adolfo Caig., Estados Unidos de América, B, Fruoruro de sodio, 358.
11|36027, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Ceniza de soda, 2.327.
11|36023, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Prod. químicos puros, 5.019.
11|36021, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Alcanfor, 918.
11|36019, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Caucho coloreado, 142.
11|36017, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Tetracloruro de carbono, 2.205.
11|36015, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Amarillo cromo, 186.
11|36086, Cía. Oleaginosa Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 8.865
11|36212, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Mercaptobenzotiazol (acelerante), 1.826.
11|36210, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Azufre, 694
11|36222, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Planchas goma endurecida, 385.
11|36220, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A Colorante rojo, 707.
11|36280, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 2923.
11|36278, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 1.159.
11|36284, Sudamtex de Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de rayón, 948.
11|36206, Pinto y Athías, Estados Unidos de América, B, Resina sintética, 275.
11|36169, D. Tenenbaum e Hijos, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 426.
11|36167, D. Tenenbaum e Hjos., Estados Unidos de América, A, Hilado de nylón, 33.
11|36192, S. Ind. Tejedora Urug. Ltda., Estados Unidos de América, B, Hilado de algodón, 2.167.
11|36190, Prod. Urug. Medias S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 1.087.
11|36188, Prod. Urug. Medias S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 3.157.
11|36204, Pinto y Athías, Estados Unidos de América, B, Resina sintética, 5748.
11|36202, Pinto y Athías, Estados Unidos de América, B, Resina sintética, 1283.
11|36247, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado alg. cardado, 5.780.
11|36249, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 14.095.

11|36069, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios de radio, 569.
11|36077, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios de radio, 516.
11|36075, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios de radio, 784.
11|36102, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Guantes de goma, 465.
11|36073, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Convertidores eléctricos rotativos, 177.
11|36040, Mauricio Brandt y Cía., Estados Unidos de América, A, Cilindros de gas p. refrigeración, 744.
11|36065, Rippel y Krymolowski, Estados Unidos de América, B, Cuerpos compresores p. refrigeración, 655.
11|36037, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 30.
11|36035, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Película cinematográfica, 368.
11|35979, Izeta López S. A., Estados Unidos de América, B, Tostadores eléctricos de pan, 124.
11|36007, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, A, Cámaras fotográficas, 423.
11|36005, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, A, Cámaras fotográficas y estuches, 303.
11|36003, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Ventilador eléctrico p. horno fundición, 1.170.
11|36013, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Tiros metálicos, 2.464.
11|36011, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Tiros metálicos, 4.830.
11|36089, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cuerdas p. instrumentos musicales, 337.
11|36113, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, B, Llaves, 137.
11|36128, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, B, Linternas eléctricas, 56.
11|36127, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, B, Unidades p. refrigeración eléctrica, 834.
11|36125, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, B, Calentadores eléctricos, 450.
11|36114, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, B, Balas, 1.832.
11|36112, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, B, Trampas p. roedores, 415.
11|36076, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, B, Cubiertas p. autos, 6.527.
11|36074, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, B, Cámaras p. autos, 1.087.
11|3698, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de Américfa, B, Bolsas de goma p. agua caliente, 342.
11|36224, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para tractor, 68.
11|36258, Reximport Ltda., Estados Unidos de América, B, Tostadores eléctricos, 150.
11|36262, Tufic Neffa, Estados Unidos de América, B, Frigidaire, 318.
11|36344, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Especias surtidas, 1.924.
11|36342, Juan Balerio, Estados Unidos de América, B, Lana de acero, 199.
11|36365, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Magnetos p. Inst. indust., 716.
11|36385, Luis A. Méndez, Estados Unidos de América, A, Acc. de autos, 170.
11|36407, Bunge y Born Ltda., Estados Unidos de América, B, Hilo de algodón, 2.471.

11|36429, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Cepillos p. tubos, 157.

11|36431, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Hematímetros, 116.

11|36415, Ancap, Estados Unidos de América, B, Lubricantes, 36.617.

11|36411, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Amoladoras eléct., 1.662.

11|36030, Numa Pesquera para la Cabaña "Progreso" S. A., Estados Unidos de América, B, Vaquillonas en pie, 11.000.

11|36042, Suc. A. Mayón, Estados Unidos de América, B, Anestubes con anestésico, etc. para uso odontológico, 1.581.

11|36038, Lamas y Sichero, Estados Unidos de América, B, Herramientas p. mecánico, 370.

11|36068, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones p. lentes, 449.

11|36001, Cía. Bao S. A., Estados Unidos de América, B, Bomba de vacío, 1.500.

11|36101, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Tornos y acc., 10.374.

11|36105, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Grúas movibles, 25.400.

11|36103, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Máq. taladradoras, eléct., 258.

11|36119, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, B, Discos de embriague, etc., 496.

11|36117, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. magnetos de tractores, 1.137.

11|36070, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos, 603.

11|36088, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Jabón en polvo, 249.

11|36100, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Jeringas de goma, 57.

11|36096, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Jeringas de goma, 269.

11|36244, Cía. Urug. Representaciones Ltda., Estados Unidos de América, A, Grasa de lana anhidra, 334.

11|36230, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Jersey de alg. 3.132.

11|36228, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 939.

11|36226, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Formas p. zapatos y guías, 462.

11|36349, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. motores, 306.

11|36162, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Bombas, 806.

11|36164, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. p. camiones, 152.

11|36243, Ancap, Estados Unidos de América, B, Materiales p. inst. destilería, 34.909.

11|36245, Ancap, Estados Unidos de América, B, Productos químicos, 11.

11|36255, Miller, Medeiros y Bastos, Estados Unidos de América, B, Acc. p. autos, 693.

11|36203, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Material p. recauchutar, 54.

11|36199, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Correas de tela y goma 943.

11|36197, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Chassis camiones, etc., 116.804.

11|36207, Técnica-Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Aparatos de onda corta, 1.468.

11|36423, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Dilatadores goma, 49.

11|36421, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Pinzas, 21.

11|36050, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y algodón, 1.337.

11|36056, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.046.

11|36048, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.392.

11|36046, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla lana y algodón, 2.557.

11|36044, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.510.

11|36049, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 687.

11|36047, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.664.

11|36055, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial y algodón, 1.351.

11|36057, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 866.

11|36053, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.529.

11|36043, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 824.

11|36041, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.272.

11|36124, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.255.

11|36108, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de lana y rayón, mezcla, 3.518.

11|36108, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 27.

11|36118, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 2.131.

11|36256, José Gurovich, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 2.516.

11|36260, Rezcala Neffa y Hno., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 4.919.

11|36270, Sica y Pollero, Estados Unidos de América, B, Forros de rayón, 2.558.

11|36286, Isaac Pinto, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 4.068.

11|36294, David León, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón para forros, 2.237.

11|36293, David León, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón para forros, 2.586.

11|36348, Ceruzzi Hnos., Estados Unidos de América, T, Tejidos de rayón, 754.

11|36346, Carmen Serra Cuadras de Rafecas, Estados Unidos de América, B, Tejidos elásticos para fajas, 682.

11|36410, Tufic Acle, Estados Unidos de América, B, Capricho para sombreros, 446.

11|36408, Tufic Acle, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 735

11|36420, Víctor Yattah Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y algodón, 5.643

11|36390, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y algodón, 1.332.

11|36388, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Tejidos de satán artificial, 1.070.

11|36386, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Elástico de rayón, 224.

11|36139, Cosme de los Santos, Estados Unidos de América, B, Yoduro de potasio, etc., 303.

11|36067, Szabo Hnos. Kessler y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido Hidroxiquinolón sulfónico, 1.007.

11|36122, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Agar, 1.207.

11|36194, Oyama S. A., Estados Unidos de América, A, Plantas y semillas medicinales, 4.005.

11|36061, Uruguay Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Compensadores industriales, 3.983.

11|36035, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina duplicadora, 7.699.

11|36364, Singer Sewing Machine C., Estados Unidos de América, B, Máquinas de coser, 689.

11|36362, Singer Sewing Machine C., Estados Unidos de América, B, Repuesto para máquinas de socer, 756.

11|36360, Singer Sewing Machine C., Estados Unidos de América, B, Engrasadores de cobre, 22.

11|36358, Singer Sewing Machine C., Estados Unidos de América, B, Máquinas de coser, 402.

11|36356, Singer Sewing Machine C., Estados Unidos de América, B, Piezas repuesto, 1.172.

11|36354, Singer Sewing Machine C., Estados Unidos de América, B, Máquinas para coser, 487.

11|36180, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas industriales, 52.

11|36200, Pinto y Athias, Estados Unidos de América, B, Moldes y secadoras eléctricas, 7.729.

11|36071, Juan M. González S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Conductores eléctricos, 251.

11|36060, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores, 37.

11|36130, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, B, Interruptores eléctricos etc., 549.

11|36126, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, B, Material eléctrico, (llaves etc.), 790.

11|36129, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, B, Conductores eléctricos, 140.

11|36072, Nicolás De Marco, Estados Unidos de América, A, Material aislante, 372.

11|36370, Adm. Gral. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 1.402.

PLANILLAS Nos. 2775 al 2801

Solicitudes despachadas el 30 de Abril de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|36553, Sda. Agrícola Import. de Frutas, Brasil, B, Bananas, 5.263.

11|36574, Abraham J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 2.632.

11|36576, Abrahan J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 3.158.

11|36133, Rione, Paraguay, A, Madera dura (durmientes), 3.911.

11|25912, Embajada del Perú, Cuba, B, Cigarros habanos, 302.

11|36590, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Petacas p. damas de mat. plástico (Seguro), 11.

11|36592, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Art. p. el hogar de mat. plástico (Seguro), 13.

11|36598, Cía. Radioeléctrica Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. radio transmisión (Seguro), 5.

11|36600, Carrau y Cía., Brasil, B, Yerba mate (Seguro), 263.

11|36557, Destri Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (Seguro), 21.

11|36565, Revello Hnos., Estados Unidos de América, B, Tela p. tapicería de algodón (Seguro), 18.

11|36567, Revello Hnos., Italia, B, Telas p. tapicerías etc. (Seguro), 29.

11|36569, Cotton Hnos. y Cía., Italia, A, Maquinarias textiles (Seguro), 110.

11|36573, Aniceto Ochotorena y Cía., Cuba, B, Cigarros (Seguro), 22.

11|36575, Carlos Dighiero e Hijos, Suiza, A, Pañuelos (Seguro), 8.

11|36579, Aiello y Barbato, Italia, A, Tejido de algodón (Seguro), 81.

11|36581, Víctor Borrat Fabini, Estados Unidos de América, B, Gatos p. autos (Seguro), 37.

11|36583, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Máquinas de coser (Seguro), 9.

11|36585, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Medias Nylón (Seguro), 8.

11|36587, Salvador J. Pinnejas, Checoeslovaquia, B, Puntillas (Seguro), 19.

11|36589, Francisco y José Omil Cachero, España, B, Aceitunas (Seguro), 61.

11|36593, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Cortadoras de cesped (Seguro), 1.

11|36595, Sus y Sassón, Francia, A, Puntillas, etc. (Seguro), 12.

11|3644 . Faustino Fano y Cía. Com. e Indust. S.R.L., Bélgica, C, Tejidos de algodón (Seguro), 25.

11|36588, Marcos Krosinsky, Estados Unidos de América, A, Seguro (Material plástico), 33.

11|36566, Luis Ferrari, Italia, A, Seguro (Tej. algodón), 81.

11|36568, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Seguro (Tractores), 21.

11|36572, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Seguro (Hilado de alg.), 92.

11|36578, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Seguro (Sacapuntas de bolsillo), 11.

11|36580, A. López y Cía., Escocia, A, Seguro (Whisky), 52.

11|36582, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Camelmack), 4.

11|36584, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Disolvente), —.

11|36586, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. p. autos), 8.

11|36556, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Herramientas manuales), 5.

11|36558, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. autos), 23.

11|36564, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Almanaques), 1.

11|36562, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Material reparac. cubiertas), 7.

11|36560, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Cámaras p. autos, etc.), 24.

11|36554, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Cubiertas p. autos, etc.), 204.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|36131, D. Mantero y Cía., Checoeslovaquia, B, Azulejos esmaltados, 2.682.

11|33722, Calzados Sassi S. A., Checoeslovaquia, C, Zapatos basketball, etc., 1.761.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36227, Ferrosmalt S. A., Canadá, A, Aluminio en lingotes, 412.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|36104, Andrés Aiello Sarraco, España, B, Tejidos de lana, 4.791.

11|36397, Benjamín Nahum, España, A, Tejidos de algodón, 3.291.

11|36237, Salomón Sabán, España, B, Tejidos de algodón 4.347.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36308, José Gurovich, Canadá, A, Cigarreras de mat. plástico (Flete), 46.

11|36299, Moisés Tenenbaum, Canadá, B, Petacas de mat. plástico (Gastos), 60.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|35991, Cía. Primus del Uruguay S. A., Chile, A, Ceniza de soda. 1.200.

11|36355, Eulogio C. Maglio S. C., Chile, A, Loza doméstica, 2.800.

11|36402, Staudt y Cía. S. A. C., Chile, B, Ciruelas secas, 832.

11|33268, Antonio Sica, Ecuador, A, Tagua, 6.269.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36577, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo (Seguro y Flete), 1.473.

ADMISION TEMPORARIA

(DOLARES)

11|36596, Mattos Hnos., Brasil, C, Pino brasil (bordalesas desarmadas), 6.375.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|36599, Antonio J. Caorsi, Estados Unidos de América, B, Vaquillonas en pie de pedigree, 16.550.

11|36597, Cía. de Aguas Corrientes de Montevideo, Inglaterra, A, Una máquina y accesorios, 57.355.

11|25582, The Brighton S. A., Inglaterra, C, Impermeables de algodón, 725.

11|35191, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, C, Motor eléctrico, etc., 13.000.

11|36209, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Tubos p. aparatos rayos X, 669.

11|36425, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Inst. diversos cirugía, etc., 1.797.

11|36121, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Bañeras de hierro enlozado, 643.

11|35981, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, B, Acc. baño p. embutir, 1.396.

11|36216, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Alampre cobreado para talones neumáticos, 3.541.

11|36214, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre cobreado para talones neumáticos, 4.551.

11|36266, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro ángulo, 4.331.

11|36340, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 1.953.

11|[illegible], José Ma. Mañé, Estados Unidos de América, B, Cortadoras de cesped, 65.

11|36079, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos de radio-fonógrafos, 52.

11|36039, Tufic Sasson y Halfón, Estados Unidos de América, A, Pañuelos, 65.

11|36273, Wilson, Sons, y Co. Ltda., Estados Unidos de América, B, Piezas baterías de aluminio, 16.

11|36239, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Aparato de radio como muestra, 26.

11|20966, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Art. de fantasía (joyería falsa), 51.

11|20970, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Art. de joyería falsa, 20.

11|20978, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Cepillos para uñas, 7.

11|36618, Pablo M. Pascual, Estados Unidos de América, B, Art. de bisutería, etc., 40.

11|36591, A. Revello y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Alhajas de metal común, 45.

11|36424, Mari y Serra S. A., Ind. Británicas, A, Té, 3.103.

11|36275, Wilson, Sons y Co. Ltda, Sud-Africa, A, Carburo de calcio, 1.024.

11|36195, Lanza y Cía., Sud-Africa, A, Extracto de mimosa sólido, 1.350.

11|36110, Varela Radío y Cía., Francia, B, Juegos de alfabetos, etc., 585.

11|36109, Varela Radío y Cía., Francia, B, Tornos, 316.

1136269, Juan A. Halty, Francia, B, Pañuelos de hilo (Flete, seguro, gastos), 77.

11|36418, Víctor Yattah Ltda., Francia, B, Tejidos rayón y metal mezcla, 1.020.

11|36343, Miguel Krell, Francia, B, Loza sanitaria, 1.413.

11|36171, Ramsfelder y Sternberg, Francia, A, Ojos p. muñecas, 146.

11|36137, D. Mantero y Cía., Bélgica, B, Alambre hierro redondo, 3.692.

11|36133, D. Mantero y Cía., Bélgica, B, Alambre hierro redondo, 7.364.

11|36248, Izeta y López S. A., Bélgica, B, Alambre galvanizado, 945.

11|36115, Varela Radío y Cía., Suecia, B, Máq. picar carne, etc., 374.

11|36135, D. Mantero y Cía., Suecia, B, Máq. picar carne, etc., 621.

11|35985, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Suecia, B, Material telefónico, 917.

11|36059, Andresolo, Belinchon y Cía., Suecia, A, Carburo de calcio. 1.239.

11|36267, Fáb. Urug. Fósforos M. Urrea y Cía., Suecia, B, Clorato de potasio, 1.620.

11|36161, Manuel Guelfi y Cía., Suecia, A, Máq. limadora, 576.

11|36357, H. Oswald Coates S. A., Suecia A, Máq. escribir, 7.221.

11|36359, H. Oswald Coates S. A., Suecia, B, Máq. sumar, etc., 6.179.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|36087, Benjamín Miodownik, Holanda, B, Hilado seda artificial, 1.089.

11|36083, Benjamín Miodownik, Holanda, B, Hilado seda artificial, 1.740.

11|36282, Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Holanda, A, Hilados seda artificial, 1.740.

11|36241, Pedro Ferrés y Co., Holanda, B, Arenques, 1.106.

11|36525, La Mañana-El Diario, Noruega, A, Papel p. diario, 57.243.

11|36095, Urumet Ltda., Polonia, A, Zinc en láminas, 1.800.

11|25584, The Brighton S. A., Suiza, C, Confecciones ropa interior de seda, 666.

11|36571, Cotton Hnos. y Cía., Suiza, A, Tejidos de alg. y rayón (Flete), 64.